



LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE GUANAJUATO
ORÍGENES Y DESARROLLO
DE UNA INSTITUCIÓN
(1812-1824)



GRACIELA BERNAL RUIZ



CONGRESO
GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA

1200 AÑOS
CONGRESO GUANAJUATO

La Diputación Provincial de Guanajuato.
Orígenes y desarrollo de una institución
(1812-1824)

PRIMERA EDICIÓN, 2023

© Dra. Graciela Bernal Ruiz

D.R. © De esta edición:
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dirección General de Archivos
Paseo del Congreso No. 60, Marfil, 36250
Guanajuato. Gto., México
Tel. (473) 102 00 00 Ext. 6099

Coordinación editorial
Dirección General de Archivos
y Dirección General de Relaciones Interinstitucionales
Alberto Macías Páez

Diseño editorial y de portada
Alberto Herrera

Corrección de estilo
Diana Espinoza

Revisión paleográfica
María Victoria Baeza Vallejo
Samantha Daniela Correa Gutiérrez

ISBN 978-607-8050-09-3

Esta publicación no puede ser reproducida, incluyendo el diseño de la cubierta, y de páginas interiores, ni todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotoquímico, electrónico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo del Congreso del Estado de Guanajuato.

La Diputación Provincial de Guanajuato.
Orígenes y desarrollo de una institución
(1812-1824)



Graciela Bernal Ruiz

Índice

Introducción	7
PRIMERA PARTE	
Capítulo I. Un punto de partida. Crisis, guerra y el debate de las provincias, 1808-1810	19
Crisis monárquica	20
La representación americana y las provincias novohispanas	26
El otro escenario de lucha: Nueva España convulsionada	32
Capítulo II. Cortes, Constitución y aspiraciones provinciales, 1810-1821	39
Las provincias se fortalecen... pero no todas	40
La unión de Guanajuato y San Luis Potosí. Primera parte	48
La unión de Guanajuato y San Luis Potosí. Segunda parte	54
Capítulo III. Independencia, autonomismo provincial y Diputaciones, 1821-1822	65
Independencia: todas las provincias con Diputación	66
La Diputación Provincial de Guanajuato y los asuntos provinciales, 1822	75
El estado interno de la provincia: territorios y competencias	86
Capítulo IV. La coyuntura de Casa Mata y las Diputaciones Provinciales, 1823-1824	95
El Plan de Casa Mata y las Diputaciones Provinciales	96
La Junta de Celaya y la representación provincial	105
De la Diputación Provincial al primer Congreso de Guanajuato	108
Fuentes	111

SEGUNDA PARTE

Anexo documental	117
Anexo I	
Instalación de la Diputación Provincial de Guanajuato	118
Anexo II	
Adhesión de la provincia de Guanajuato al Plan de Casa Mata	126
Anexo III	
Acercamiento entre provincias para formar una coalición	138
Anexo IV	
Instalación de la nueva Diputación Provincial de Guanajuato	202
Anexo V	
Última sesión de la Diputación Provincial de Guanajuato	206
Anexo VI	
Instalación del Congreso de Guanajuato	210

Introducción

El 25 de febrero de 1822 tuvo lugar la primera sesión de la Diputación Provincial de Guanajuato, una institución de origen hispano cuya creación se estipulaba en el artículo 325 de la Constitución de Cádiz de 1812, adoptada de manera provisional por el gobierno mexicano. Este acto coincidió con un acontecimiento de enorme trascendencia para el país que en ese momento estaba tratando de consolidar sus instituciones: un día antes, en la ciudad de México se instalaba el primer Congreso Constituyente mexicano con la representación de las provincias mexicanas y entre sus manos la enorme tarea de elaborar la Constitución mexicana; aunque los diputados también se encargaron de un sinnúmero de temas que buscaban sentar las bases del gobierno adoptado por México: una monarquía moderada.

De esta manera, con su Diputación, Guanajuato alcanzaba una de las máximas aspiraciones que anhelaban las provincias desde 1812; porque a pesar de que el artículo 325 de la Constitución de Cádiz establecía que en cada provincia debía instalarse una Diputación llamada provincial, inicialmente las Cortes acordaron que varias de ellas formaran una sola “Junta”, como también se llamó a las Diputaciones. Como resultado de esta disposición, Guanajuato estuvo unida a San Luis Potosí, y solo después de concretarse la independencia mexicana fue que el artículo señalado se aplicó al pie de la letra. Así que, con su propia Diputación y con la representación que ejercían en la máxima instancia legislativa nacional, los actores políticos de las provincias parecían contar con dos plataformas efectivas para administrar y defender los intereses locales y provinciales.

Y mientras el 24 de febrero los integrantes de la Diputación Provincial de Guanajuato juraron reconocer la soberanía mexicana representada en esa asamblea legislativa, al día siguiente se instalaron formalmente e iniciaron sus sesiones. En Guanajuato se sentía el optimismo que acompañaba el fin de una guerra de once años que había causado grandes estragos en la economía de esta y otras provincias. También había esperanza de que la bonanza que habían gozado antes de 1810 no tardara en regresar; habían dado instrucciones a sus diputados ante el Congreso para que buscaran beneficios para la minería, una de las principales actividades económicas de Guanajuato y

motor de muchas otras. Pero también se esperaba que el Congreso legislara para alcanzar la estabilidad necesaria para iniciar la recuperación del país.

Así que, con la certeza de que los representantes de la provincia hacían su papel en un escenario nacional, la Diputación se presentaba como una institución que iba a ocuparse de las necesidades específicas de la provincia y a afanarse en su prosperidad, como le encomendaba la Constitución de Cádiz. Insistimos, había optimismo. Pero probablemente los actores políticos no dimensionaron el problema al que se enfrentaban; la economía se había desarticulado por los efectos de la guerra y fue realmente complejo unir fuerzas al interior de la provincia, porque cada uno de los actores tenía sus prioridades. Además, se presentó el inconveniente de que no todos los diputados electos para la Junta Provincial tuvieron la disposición de integrarse a ella. Así que los trabajos de la Diputación se vislumbraban complicados.

Para explicar el origen de la Diputación Provincial de Guanajuato resulta fundamental retomar los escenarios trasatlánticos de principios del siglo XIX, porque la Diputación, como institución, es de origen hispano, ya lo decíamos, y de manera específica, liberal; un liberalismo que derivó de las acciones para enfrentar la crisis de la monarquía española que inició en 1808. Pero también es necesario retomar las aspiraciones provinciales, que tienen un origen y temporalidad distintas, pero se manifestaron de manera más clara a partir de esa crisis y durante el levantamiento armado iniciado en 1810. En este libro planteamos dos escenarios de análisis interconectados: por un lado, el peninsular, que entre 1808 y 1814 enfrentaba una guerra contra Francia y, tras un retorno al absolutismo por seis años, en 1820 reinstaló el constitucionalismo. Por otro lado, el novohispano, que entre 1810 y 1821 enfrentó una guerra que tuvo como uno de sus principales teatros de conflictos a la intendencia o provincia de Guanajuato.

La crisis monárquica se detonó cuando las tropas napoleónicas ocuparon la península y capturaron al rey español; esto llevó a la creación de instituciones que actuaran en nombre del monarca ausente, quienes no tardaron en otorgar representación a peninsulares y americanos, primero a la Junta Central (1809) y después a las Cortes. Desde que éstas iniciaron sus sesiones en septiembre de 1810, dictaron una gran cantidad de decretos para regular muchos aspectos de la vida en los territorios de la monarquía que,

entre otras cosas, buscaban la supresión de privilegios; todo ello acorde con el liberalismo que ya empezaba a operar cambios importantes en diferentes regiones de Europa y Estados Unidos de América. En el caso español, la máxima expresión de todo el debate político fue la Constitución de Cádiz, promulgada el 19 de marzo de 1812, que transformaba a la monarquía absolutista en constitucional, y que empezó a ejecutarse en la Nueva España ese mismo año, a pesar de la reticencia de algunas autoridades y de la complejidad que implicaba su ejecución en un contexto de guerra.

Los representantes americanos desempeñaron su papel y aprovecharon la oportunidad de participar en la definición del futuro de la monarquía, pero, sobre todo, buscaron favorecer a sus provincias, porque la crisis monárquica de 1808 abrió una ventana de posibilidades para que pudieran alcanzar algunos beneficios. La creación de Diputaciones Provinciales fue un triunfo para los representantes americanos, dado que su objetivo principal era trabajar para impulsar la prosperidad de las provincias y, porque, además, estarían integradas por diputados o vocales que conocían la realidad local y provincial. Otro factor relevante es que estos serían elegidos por electores de cada uno de los partidos que integraban las provincias, lo que permitiría a vecinos de diferentes puntos de su jurisdicción formar parte de la nueva institución. Como es de suponerse, esta medida generó diferentes expectativas.

Los diputados tuvieron un papel determinante para definir el rumbo de la monarquía en ausencia del rey; sin duda, se trataba de un logro para el autonomismo americano en medio de la crisis monárquica. Una de las certezas en todo este proceso es que las provincias americanas buscaban una descentralización no tanto de la península, sino de las capitales virreinales; así se observa en Nueva España. Esta situación de alguna manera se vio favorecida con el desarrollo de la guerra iniciada en 1810, porque independientemente de las medidas implementadas por las autoridades novohispanas para enfrentar a los insurgentes, autoridades y grupos de poder local defendieron sus intereses, aun frente a la gran cantidad de demandas provenientes de los comandantes militares y del virrey. En este marco tan complejo, se esperaba que la concesión de una institución que contribuyera a la prosperidad de las provincias fuese bien recibida en los ámbitos locales.

Pero, no obstante que la Constitución de Cádiz planteaba que en cada provincia debía instalarse una Diputación, para Nueva España sólo se autorizaron seis, disponiendo la unión de varias de ellas en una misma institución, como sucedió con San Luis Potosí y Guanajuato, que debieron formar la Diputación de San Luis Potosí asentada en la capital de esta última provincia. Más allá de las posibles inconformidades que esto pudo generar, los grupos de poder de Guanajuato eligieron a sus diputados porque no podían dejar de lado los beneficios que la institución podría traer para Guanajuato. Sin embargo, la Diputación no se instaló porque en 1814 el rey regresó del cautiverio en el que se encontraba desde 1808, y abolió la Constitución de Cádiz y los decretos emanados de ella, porque no deseaba heredar una monarquía constitucional, sino absolutista, y aprovechó su popularidad de “rey cautivo” recién liberado para disponer que las cosas volvieran al estado en que se encontraban en 1808.

Pero, evidentemente, todo había cambiado, porque en la península se había vivido una guerra, los territorios americanos aún se encontraban convulsionados y los españoles de ambos lados del Atlántico ya habían gozado de diferentes derechos a los que no estaban dispuestos a renunciar tan fácilmente. Pero, aun así, el monarca se impuso por seis años. Sin embargo, a inicios de 1820 fue evidente que el movimiento liberal sólo había tenido un retroceso. Cuando en todos los territorios de la monarquía se reinstaló el constitucionalismo, Guanajuato nuevamente eligió a sus vocales para la Diputación Provincial de San Luis Potosí, pero demandó su propia Junta; éste fue uno de los principales encargos hechos a sus representantes en las Cortes, ya instaladas en Madrid.

Los esfuerzos de los diputados novohispanos rendirían frutos cuando algunas Diputaciones más, entre ellas la de Guanajuato, fueron aprobadas por las Cortes en mayo de 1821, pero la noticia llegó cuando ya se había concretado la independencia mexicana y cuando las provincias dirimían sus asuntos con las instituciones provisionales mexicanas, la Regencia del Reino y la Junta Provisional Gubernativa. Sabedora de las aspiraciones provinciales, en noviembre de 1821 esta última institución aprobó la instalación de Diputaciones en todas las provincias. En este marco surgió la Diputación Provincial de Guanajuato.

Las Diputaciones fueron trascendentales para la atención de los asuntos internos de las provincias, porque entre sus principales facultades se encontraba aprobar la distribución de las contribuciones, proponer al gobierno los arbitrios más convenientes para llevar a cabo las obras de utilidad y reparar las que se encontraran en mal estado y, en ese sentido, velar por la buena inversión de los fondos públicos. Además, debían cuidar que se establecieran ayuntamientos (electivos) en donde correspondiera, así como promover la educación y fomentar la agricultura, la industria y el comercio.

De esta manera, la Diputación Provincial de Guanajuato tuvo la enorme tarea de contribuir a la reconstrucción de su jurisdicción, porque la guerra había dejado tras de sí una enorme devastación en la que fuera considerada una de las provincias más prósperas de Nueva España antes de 1810. El reto era enorme y el escenario se complicaría aún más a raíz de las eventualidades políticas que se presentaron durante el llamado Primer Imperio Mexicano (1822-1823), cuando las provincias se vieron envueltas en una lucha contra Agustín de Iturbide –proclamado emperador en 1822– porque éste no tardó en atacar el principal órgano de representación nacional, el Congreso Constituyente mexicano, primero encarcelando a varios de sus miembros en agosto de 1822, acusándolos de fraguar una conspiración, y después disponiendo su disolución a finales de octubre de ese mismo año. Las acciones militares que surgieron en oposición al emperador derivarían en el cambio de régimen: el establecimiento del federalismo.

En este nuevo escenario, las Diputaciones iban a desempeñar un destacado papel en la vida política de las entidades, sobre todo a raíz de la promulgación del Plan de Casa Mata de febrero de 1823 –que demandaba la reinstalación del Congreso–, porque en su artículo décimo establecía que, mientras se esperaba la respuesta del “Supremo Gobierno”, la Diputación Provincial de Veracruz (provincia en donde se promulgó) sería la que “deliberaría” en la parte administrativa. Esto fue así porque, si bien las Diputaciones decidían sobre varios temas, la Constitución de Cádiz establecía que debían dar cuenta a las *Cortes* y en algunos casos contar con su autorización; cuando se concretó la independencia mexicana, el Congreso Constituyente mexicano tuvo este papel y, al parecer, después de su disolución fue la Junta Nacional Instituyente –institución creada por Iturbide, pero cuestionada por las provincias– la que

asumió la responsabilidad. Así que, al demandar la reinstalación del Congreso, hasta cierto punto resultaba lógico que el Plan suspendiera ese vínculo de comunicación y de autorización.

Así que las provincias que se fueron adhiriendo al Plan hicieron suya esta disposición; es decir, asumieron que en lo sucesivo su Diputación tomaría todo tipo de decisiones sobre su administración interna. A partir de entonces, en el seno de estas instituciones también se dirimieron asuntos políticos de relevancia regional y nacional, ya fuese con mayor o menor participación de los jefes políticos y comandantes militares. En el caso de Guanajuato, como ha señalado José Antonio Serrano, la Diputación Provincial salió sumamente fortalecida de este proceso.

Es así como las Diputaciones Provinciales se consideran el antecedente de los congresos estatales, por la diversidad de asuntos y problemáticas que estas instituciones tuvieron entre sus manos para la administración de sus provincias, por el papel que llegaron a asumir en su vinculación con otras Diputaciones y su disolución una vez que se instalaron los Congresos locales, así como el hecho de que algunos de los individuos que las integraron posteriormente se incorporaran a estas últimas.

Pero, aunque fueron instituciones que dieron paso a esos congresos, es importante estudiarlas en sí mismas por la enorme tarea a la que se enfrentaron al funcionar en momentos de gran complejidad. Por principio de cuentas, se debe entender su origen en el marco de una monarquía que se estaba transformando y en medio del debate generado en torno a las provincias, en el escenario de las Cortes hispanas que, posteriormente, se trasladó al gobierno independiente.

En estas nuevas circunstancias, correspondió a las Diputaciones Provinciales atender gran parte de los problemas que había acarreado la guerra en sus jurisdicciones, pero también mediar en momentos en que la estabilidad de las provincias y del país se encontraba amenazada. Por todo ello, conocer su origen y funcionamiento permite entender de una mejor manera los primeros años del México independiente, a partir de las dinámicas de las provincias que lo conformaron –en este caso, de la provincia de Guanajuato–, de los esfuerzos de sus vocales y del jefe político (que fungía como su presidente) para enfrentar una gran cantidad de problemas que se presenta-

ron luego de una guerra de once años y en el marco de la construcción de un país que demandaba recursos que no había.

En este marco surge la propuesta de este libro que pretende ser una contribución al análisis de la Diputación Provincial de Guanajuato, desde un panorama general sobre su origen y funcionamiento, y un punto de partida para realizar estudios más amplios, porque son muchas las posibilidades de estudio que nos presenta esta institución. Aunque es justo decir que no somos los primeros en acercarnos a ella.

La primera autora en mostrar la importancia de estas instituciones fue la historiadora norteamericana Nettie Lee Benson, quien en 1955 publicó su libro *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, producto de su tesis doctoral; aunque su verdadero impacto en la historiografía se evidenció en la década de 1990, cuando la Universidad Nacional Autónoma de México reeditó su trabajo y los estudios sobre el federalismo mexicano empezaron a cobrar fuerza, porque se consideró que estas instituciones habían sido una base indiscutible para establecer ese sistema de gobierno. Como parte de este interés, las propias Diputaciones empezaron a cobrar relevancia; un primer esfuerzo por rescatarlas fue el proyecto editorial encabezado por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, que se planteó el ambicioso reto de publicar las actas de las Diputaciones Provinciales de México. Para ello se apoyó en historiadores especialistas en cada una de las jurisdicciones en donde se establecieron esas instituciones, y aunque diversas circunstancias han impedido conservar las actas de todas las Diputaciones, y no todas ellas están completas, esto de ninguna manera resta mérito a ese esfuerzo monumental.

Las actas correspondientes a la Diputación Provincial de Guanajuato se encuentran resguardadas en el Archivo Histórico del Poder Legislativo de Guanajuato y fueron publicadas en 2016 en la colección editorial “Fuentes” del Instituto Mora, con un estudio introductorio del Dr. José Antonio Serrano, sumamente valioso para entender la relevancia de esta institución; algunas de las ideas planteadas por Serrano se retoman en este libro. Asimismo, se retoman varias ideas que desarrollé hace algunos años en un artículo sobre la unión de Guanajuato y San Luis Potosí en una misma Diputación. Todos estos trabajos se recuperan a lo largo del libro.

También, previamente a la publicación de las actas de esta Diputación en la colección mencionada, el Congreso del Estado de Guanajuato preparó y publicó en disco compacto la transcripción de esas actas con el apoyo del historiador Luis Ernesto Camarillo Ramírez, aunque esta versión no incluye el último libro de sesiones.

Pese a los esfuerzos señalados, las Diputaciones Provinciales aún son poco conocidas. Así que, en el marco de los festejos por los doscientos años de la instalación de la Diputación Provincial de Guanajuato, esta propuesta editorial ofrece un estudio general para entender su importancia en la provincia durante los primeros años independientes, así como su papel en los acontecimientos políticos que se vivieron en el escenario nacional.

El libro contiene cuatro capítulos. El primero muestra el escenario de la crisis monárquica y la reacción de las provincias novohispanas, y de Guanajuato en particular, porque fue a partir de esos eventos que las aspiraciones autonomistas provinciales empezaron a manifestarse de una manera más clara.

El segundo capítulo analiza esa lucha por la autonomía en el escenario de las Cortes, que inicialmente se materializó en la Constitución de Cádiz con la aprobación de la instalación de Diputaciones Provinciales, al mismo tiempo que en Nueva España se desarrollaba una guerra en donde las provincias libraban diversas batallas.

El tercer capítulo se ocupa de un periodo en donde las provincias buscaban afianzar su autonomismo en dos escenarios, en las Cortes instaladas en Madrid en 1820, a donde enviaron sus diputados, y en el México independiente, concretamente frente a las instituciones que asumieron el gobierno interino, quienes no dejarían pasar mucho tiempo para aprobar la instalación de Diputaciones en las provincias en donde no las había. Este capítulo muestra también la gran cantidad de asuntos que la Junta de Guanajuato atendió durante su primer año de existencia.

El cuarto y último capítulo analizan el funcionamiento de la Diputación de Guanajuato en un escenario convulso para el país a raíz del enfrentamiento entre el emperador y el Congreso mexicano. Como ya referimos, en este marco se amplían sus acciones, además de que tuvo un papel protagónico en la región, en su relación con las Diputaciones circunvecinas. El capítulo

culmina con la disolución de la Diputación para dar paso a la instalación del primer Congreso de Guanajuato.



Agradezco y reconozco la iniciativa de las diputadas y los diputados que integran la LXV Legislatura de Guanajuato para realizar diversas actividades para conmemorar los 200 años de la instalación de la Diputación Provincial de Guanajuato, entre las que se incluye la publicación de esta obra. También fue posible que este libro “viera la luz” porque tuve la fortuna de contar con el respaldo del Lic. Alberto Macías, director del Diario de Debates y Archivo General del Congreso del Estado de Guanajuato, y de la Mtra. María Victoria Baeza, directora del Archivo Histórico, por ello estoy y estaré profundamente agradecida.

También agradezco a Diego Saúl Torres, joven y entusiasta historiador, por todo el trabajo realizado en el Centro GLAM del Congreso de Guanajuato y por atender cada una de mis peticiones, que no fueron pocas.

Finalmente, quiero reconocer a la Universidad de Guanajuato, porque pertenecer su Departamento de Historia me ha brindado la oportunidad y el enorme privilegio de ejercer esta profesión que tanto disfruto. Desde este espacio he tratado de contribuir al conocimiento de la historia, y desde *mi trinchera* también he intentado asumir la responsabilidad de llegar a diferentes públicos... En ese camino estoy.

Mexiamora, Guanajuato, Gto., septiembre de 2023.

PRIMERA PARTE

Capítulo I

Un punto de partida. Crisis, guerra y el debate de las provincias, 1808-1810

A mediados de julio de 1808, la *Gazeta de México* publicó las noticias sobre los acontecimientos que habían tenido lugar en la península desde inicios de ese año: la ocupación de territorio español por parte de tropas napoleónicas, la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando, luego de un motín en Aranjuez, el traslado de ambos a Bayona en donde este último regresaba la corona a su padre y la insólita noticia de que Carlos había abdicado en favor del emperador Napoleón Bonaparte. De acuerdo con el monarca, había tomado esta decisión como la última prueba del “fraternal amor” a sus vasallos, para mantener “la tranquilidad, prosperidad, seguridad e integridad de la monarquía” y evitar la anarquía ante la ocupación francesa.¹ Finalmente, la *Gazeta* también anunciaba que la familia real se encontraba en manos del emperador.

Sin duda, las noticias causaron conmoción en ambos lados del Atlántico, pues confirmaban los temores de algunos individuos allegados al monarca, que ya sospechaba que la alianza con el emperador francés terminaría pronto y mal. Así parecía pronosticarlo el ambiguo papel desempeñado por Napoleón en la conspiración del Príncipe de Asturias de finales de octubre de 1807 para derrocar a su padre. Y así también lo indicaba la firma del Tratado de Fontainebleau entre Francia y España, que permitía el paso de tropas francesas por territorio español con el objetivo –se decía– de ocupar Portugal.

Aunque pocos sospechaban que estas acciones derivarían en un movimiento político nunca visto en los territorios de la monarquía: el rechazo a las pretensiones de Napoleón de hacerse con el trono español y entregarlo a su hermano José llevó a los españoles a declarar la guerra a Francia, pero la unión necesaria para hacer frente a esta guerra peligraba porque, al mismo tiempo, las provincias de la península pretendían asumir la soberanía bajo la premisa de que en ausencia del monarca, ésta regresaba al pueblo. En Améri-

1 *Gazeta de México*, 16 de julio de 1808, p. 473. La *Gazeta de México* reprodujo tres números de la *Gazeta de Madrid* que daban cuenta de todos estos acontecimientos.

ca no tardó en replicarse este debate, sumando el argumento de que en cualquier momento la totalidad de la península caería en manos francesas y había que salvaguardar la soberanía de los territorios de este lado del Atlántico.

Estas circunstancias llevaron a la creación de instituciones que actuaran en nombre del rey, y éstas se vieron obligadas a considerar la representación americana, porque había que mantener unida a la monarquía para sumar esfuerzos y recursos. Pero los diputados americanos no tardaron en dar cuenta de que América tenía algo más que recursos: capacidad de debate. La historiografía ha evidenciado que la participación americana fue determinante para las discusiones y acuerdos que se tomaron en las Cortes sobre el futuro de una monarquía que se transformó en constitucional. Porque a todos interesaba la monarquía, pero también veían por el bienestar de las jurisdicciones que representaban. Por ello, uno de los temas que más se discutió en las Cortes (realizadas en Cádiz porque los franceses habían ocupado parte significativa de la península) fue el de las provincias y su administración interna. Esto puso de manifiesto una serie de demandas de los grupos de poder americanos que no harían más que aumentar en los siguientes años.

El presente capítulo muestra los escenarios en los que abiertamente empezaron a manifestarse las aspiraciones de las provincias americanas. Por un lado, fueron visibles en los debates de las Cortes, gracias a que las instituciones que actuaron en nombre del rey les otorgaron representación y, con ello, un escenario idóneo de debate sobre las circunstancias y necesidades americanas. Por el otro, el movimiento armado iniciado en 1810, porque la inestabilidad que se generó a partir del avance de las tropas fracturó la economía de varias provincias y en cierta medida alteró su comunicación con la capital del virreinato; esto dio un margen de acción a los poderes provinciales y locales para enfrentar y atender las necesidades que se iban presentando.

Crisis monárquica

Los últimos meses de 1807 fueron cruciales para la monarquía española porque a finales de octubre tuvieron lugar dos eventos que, sin sospecharse en ese momento, serían el punto angular de la crisis de la monarquía del si-

guiente año. Uno de ellos se produjo en el seno de la familia real. Fernando, entonces príncipe de Asturias, se rebelaba contra su padre, el rey Carlos IV, al pactar en secreto un enlace matrimonial con “una dama” de la familia del emperador francés; según testimonios de la época, con este paso Fernando planeaba derrocar a su padre, buscando el apoyo de Napoleón. El príncipe y sus allegados temían el poder que había reunido Manuel Godoy y la influencia que tenía en las decisiones reales. Carlos IV ya lo había nombrado “Príncipe de la Paz” la década anterior por el papel que desempeñó en los tratados de paz con Francia de 1795, luego de una guerra de dos años, y en 1807 le había otorgado el título de gran almirante de España e Indias. Pero la llamada conspiración de El Escorial de finales de octubre de 1807 fue descubierta antes de cumplir con su objetivo, Fernando fue reprendido por su padre y encerrado en su alcoba y sus allegados desterrados de la Corte; sin embargo, a pesar de la gravedad de los hechos, el rey terminó por perdonar a su hijo.²

El segundo evento tuvo lugar prácticamente al mismo tiempo. El 27 de octubre Francia y España firmaron el Tratado de Fontainebleau, en el que nuevamente Manuel Godoy tuvo un papel crucial. Mediante este acuerdo, ambas monarquías se unían para invadir Portugal por haber desatendido las exigencias del emperador para que cortara sus relaciones con Inglaterra. Para llevar a cabo esta invasión, se autorizaba el tránsito de tropas francesas por territorio español en su camino hacia Portugal, pero las tropas no sólo se encaminaron a territorio portugués por el norte de la península, sino que muchas de ellas se quedaron en España. Hacia los primeros meses de 1808 resultaba evidente que había un plan secreto de Napoleón que contemplaba la ocupación de territorio español. Poco pudieron hacer los españoles porque, además, también habían enviado tropas a Portugal y se encontraban debilitados militarmente dentro de la península. Así que no tardaron en adjudicar responsabilidades.

Como era lógico, el blanco de ataques fue Manuel Godoy, hombre fundamental en el gobierno de Carlos IV y artífice del tratado. En este mar-

² Para conocer a detalle este evento, véase La Parra, Emilio. *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. Madrid: Tusquets, 2018, pp. 101-128.

co resurgieron las aspiraciones del príncipe de Asturias de asumir el trono, sólo que ahora el plan se fortalecía debido al desastre causado por el Tratado de Fontainebleau, y el motín surgido en la población de Aranjuez contra la política de Godoy –al parecer incitado por personajes cercanos a Fernando– culminó el 19 de marzo de 1808 con la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo. De esta manera, el hasta entonces príncipe de Asturias se erigía como Fernando VII, mientras que sus padres se recluían en el monasterio de El Escorial y Manuel Godoy huía para evitar ser atacado por los partidarios del nuevo rey y por la población misma, que lo responsabilizaban de la ocupación francesa.

Pero el escenario se complicó porque Fernando VII deseaba el reconocimiento del emperador –quizá consideraba que esto lo afianzaría en el trono y acaso llegaría a su fin la ocupación francesa–. Así que, desoyendo los consejos de sus allegados y de la población, buscó un acercamiento con Napoleón y se encaminó a la frontera norte de España con Francia para recibirlo, aunque terminó por trasladarse a la población francesa de Bayona sin saber que Napoleón también había llamado a sus padres. Reunida la familia real, se dieron las abdicaciones: Fernando devolvió la corona a su padre y éste abdicó a favor de Napoleón, que no tardó en entregar la corona española a su hermano José Bonaparte.

Por supuesto, estas acciones no fueron reconocidas por los súbditos de la monarquía española, que salieron a demostrar su lealtad a Fernando, porque ya no reconocerían a otro rey que no fuera él, que desde ese momento fue conocido como “el deseado”. Pero a pesar de las muestras de lealtad, se presentaba un serio problema para mantener unida a la Corona: el debate sobre en quién recaía la soberanía.

Durante los siguientes meses las provincias españolas reclamaron esa soberanía con el argumento de que en ausencia del rey ésta regresaba al pueblo, y bajo estos postulados empezaron a crear juntas de gobierno que actuaran en nombre del monarca. Pero esto debilitaba a la monarquía, por lo que en septiembre de ese año lograron establecer un acuerdo general: la creación de la Junta Central Gubernativa del Reino con representantes de cada una de

esas provincias para tomar decisiones conjuntas sobre la guerra contra Francia y el destino de la monarquía.³

Las ideas “juntistas” no tardaron en replicarse en América bajo el mismo argumento: la convicción de que, en ausencia del rey, el pueblo es el depositario de la soberanía. La instalación de juntas de este lado del Atlántico empezaría ese mismo año, 1808, en Sudamérica y aumentaría a partir de 1809. Resulta evidente que los peninsulares temían el desmembramiento de la monarquía y que los americanos dejaran de enviar recursos, tan necesarios ahora que se encontraban en guerra. Además, una gran cantidad de rumores circulaba en ambos lados del Atlántico y se temía que Napoleón tomara el control absoluto del territorio peninsular, para luego continuar en América, a donde, se aseguraba, ya había enviado decenas de emisarios buscando ganar la simpatía de los habitantes de estos territorios.

La necesidad de recursos y el hecho de que Napoleón hubiese convocado a americanos a participar en las llamadas Cortes de Bayona en junio y julio, llevaron a la Junta Central a considerar la participación de los americanos en las acciones políticas que se tomaban en la península. Dicho de otra manera, la Junta se vio obligada a dar concesiones.⁴ Así que, por decreto de 22 de enero de 1809 declaró que los dominios de América “no eran propiamente Colonias o Factorías [...] sino parte esencial e integrante de la monarquía española”, y esto les daba el derecho a elegir un diputado por cada virreinato (Río de la Plata, Nueva Granada, Perú y Nueva España) y capitanía general (Chile, Venezuela, Cuba, Puerto Rico y Guatemala), en total nueve diputados para América. Es cierto que la representación era limitada, sobre todo en comparación con la que se concedió a las provincias peninsulares (dos representantes por cada una de ellas), pero los americanos nunca habían tenido representación en la península, así que este decreto abría una ventana de posibilidades.

3 Para un estudio más detallado sobre la creación de Juntas de gobierno, véase: Hocquet, Richard. “Elites locales y levantamiento patriótico: la composición de las juntas provinciales de 1808”, en *Historia y política*, núm. 19, enero-junio de 2008, pp. 129-150.

4 Napoleón convocó a representantes de las diferentes jurisdicciones de la monarquía española, incluidos americanos, para participar en las Cortes de Bayona, y como producto de esas reuniones se elaboró el estatuto de Bayona de 7 de julio que, entre otras cosas, declaraba que los reinos y provincias españolas de América y Asia gozarían de los mismos derechos que los de la metrópoli y podrían elegir diputados a las Cortes. Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente/ UNAM, 1999, pp. 33-34.

Además, el decreto también contenía otra disposición que sería ampliamente aprovechada por los americanos: pedía que elaboraran instrucciones para enviar a sus diputados en donde plantearan las necesidades más urgentes para la prosperidad de sus provincias. Esta disposición sería utilizada por muchas de ellas como una estrategia para buscar una autonomía de las capitales virreinales, quizá en el entendido de que esto les permitiría trabajar de manera más puntual por el desarrollo de sus jurisdicciones. Para el caso novohispano, así lo evidenciaron San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa y Oaxaca, provincias que presentaron rápidamente sus instrucciones y, además, con una gran cantidad de peticiones. Otras provincias tardarían un poco más, pero, en términos generales, en los documentos encontramos solicitudes de puertos y obispados; permisos para establecer fábricas, escuelas, tribunales de justicia, así como medidas para fomentar la agricultura y el comercio.⁵

En este plano, resulta significativo que Guanajuato no haya estado entre las provincias que presentaron más demandas y que se enfocara en aspectos más generales: entre sus peticiones estaba que América fuese tenida como parte esencial de la monarquía y no como colonia, “para que bajo este concepto fundamental e invariable en todas las constituciones de leyes y gobierno nacional, sea considerada Nueva España igual que la antigua, sin distinción alguna”, y recordaba que los habitantes de esta provincia siempre habían socorrido al real erario, como lo seguirían haciendo en el futuro.⁶ En sus instrucciones, los grupos de poder de Guanajuato dejaban ver la bonanza de que gozaba la provincia desde las últimas décadas del siglo XVIII, debida a la explotación de la mina de La Valenciana, que se sumaba a la producción de otras minas también ubicadas en la jurisdicción de la capital de la provincia, pero que juntas impulsaban la economía de la región. De acuerdo con lo que Eric Wolf planteó hace varias décadas, y que ha sido desarrollado principalmente por historiadores como David Brading, John Tutino y José Antonio Serrano, en Guanajuato se había consolidado un “complejo único de minería,

5 Bernal Ruiz, Graciela. “Autonomías añejas en escenarios nuevos. Fuentes y directrices para analizar las aspiraciones políticas de las provincias en un escenario de crisis: San Luis Potosí, 1808-1814”, en *Naveg@mérica*. Núm. 25, 2020.

6 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Historia*, vol. 417, exp. s/n, fs. 289-301.

agricultura y comercio”,⁷ situación que había favorecido el desarrollo económico de la provincia, lo que explica que Guanajuato no presentara mayores demandas y que manifestara su disposición para continuar “socorriendo” a la Corona. Aunque la situación cambiaría en los siguientes años a raíz de la guerra.

Por otra parte, de acuerdo con los trabajos de José Luis Caño Ortigosa, en Guanajuato había una buena relación institucional, contaba con ayuntamientos fuertes y su intendente, Juan Antonio de Riaño, considerado uno de los más importantes de la Nueva España, mantenía una buena relación con los grupos de poder locales. Por lo que toca al ayuntamiento de Guanajuato, décadas atrás había alcanzado una especie de acuerdo no escrito para que los dos grupos centrales, mineros y comerciantes, se alternaran en los diferentes oficios.⁸ Los otros espacios de poder bien definidos eran San Miguel el Grande, Celaya y León, localidades en donde había grandes haciendas agroganaderas y se practicaba el comercio a gran escala.⁹

Entre estas zonas de poder se definiría la representación de la provincia, sobre todo a partir de 1810, cuando la Regencia del Reino –que sustituyó a la Junta Central a finales de enero de ese año– amplió el número de diputados para América. Por decreto, el 14 de febrero dispuso que la representación sería por provincia, ya no sólo por virreinato y capitania general, y convocó a reunión de Cortes. Fue en este contexto que Guanajuato, como muchas otras provincias americanas, pudo elegir diputados.

Las sesiones a Cortes se inauguraron en los primeros días de septiembre de 1810, por lo que prácticamente ningún diputado americano llegó a tiempo para incorporarse a los trabajos iniciales, ya fuese porque algunas provincias aún estaban realizando elecciones, o porque los diputados estaban en espera de viajar a la península. Estos inconvenientes llevaron a tomar me-

7 Wolf, Eric. “El Bajío en el siglo XVIII. Un análisis de integración cultural”, en David Barkin (comp.), *Los beneficios del desarrollo regional*. México: Secretaría de Educación Pública, 1972, p. 68.

8 Véanse, al respecto: Caño Ortigosa, José Luis. *Cabildo y círculos de poder en Guanajuato, 1656-1741*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011; *El cabildo de Guanajuato y sus relaciones institucionales (1660-1800)*. Sevilla: Padilla Editores, 2011; *Guanajuato en vísperas de la independencia: la elite local en el siglo XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Universidad de Guanajuato, 2011.

9 Al respecto, véase: Serrano Ortega, José Antonio. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*. Zamora: El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001.

didas extraordinarias. Para cubrir la representación americana se optó por elegir diputados suplentes entre los americanos que en ese momento residían en Cádiz; para el caso de Guanajuato, identificamos a Octaviano Obregón quien, de acuerdo con la información que se asentó en la lista que se hizo en agosto para tal efecto, fungía como apoderado del Real Tribunal de Minería de Nueva España y se encontraba esperando que las condiciones mejoraran para trasladarse a Sevilla a cumplir encargos del citado tribunal. En la lista de residentes en Cádiz también aparece el nombre de Francisco Fernández Munilla, natural de Guanajuato, comerciante y capitán retirado.¹⁰

La representación americana y las provincias novohispanas

A pesar de que la Regencia del Reino aumentó el número de diputados americanos, los peninsulares seguían siendo mayoría. El 23 de septiembre de 1810 iniciaron las sesiones de las Cortes extraordinarias y generales con 104 diputados, 29 de ellos eran americanos.¹¹ Además, como ya referimos, estos últimos actuaban en calidad de suplentes mientras los diputados electos en sus provincias viajaban a la península. Pero no obstante este inconveniente, quienes actuaron como suplentes desempeñaron un papel trascendental en los debates de unas Cortes que tenían en sus manos el destino de la monarquía y, además, en un territorio asediado por los franceses. Esto último había obligado a trasladar las Cortes a Cádiz (Madrid estaba ocupada por los franceses), desde donde debatieron sobre el futuro de la monarquía mientras su rey –Fernando VII– se encontraba en cautiverio.

Fueron muchos los temas que discutieron y para ello se formaron diversas comisiones. Entre estas, la relativa a Constitución fue crucial porque había que plantear una nueva manera de constituirse. Porque si algo tenían claro los diputados, luego de dos años de guerra contra Francia y de los cambios que se venían presentando en Europa y la parte norte de América, era

10 Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid (en adelante ACDM), Serie General, leg. 124, núm. 35, Lista de los individuos naturales de América y Asia existentes en la ciudad de Cádiz que se han presentado en virtud del edicto fijado para este objeto. En otra lista se indica que Obregón es natural de la villa de León y residente en la ciudad de México, además de ser oidor honorario de la Audiencia de México. Sobre Fernández Munilla no contamos con más información.

11 Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana*, p. 47.

que estaban protagonizando nuevos tiempos políticos, por lo que trabajaron para crear una nueva monarquía en donde el rey gobernara con una Constitución que sería elaborada por representantes de los territorios de la monarquía. Así que la comisión, en la que participaban algunos americanos, dedicó varios meses a proponer la estructura de esa Constitución y a plantear la manera en que los nuevos ciudadanos se vincularían con su rey.¹²

Los americanos también formaron parte de otras comisiones que debatieron diversos temas trascendentales para la monarquía; los novohispanos Miguel Ramos Arizpe, Miguel Guridi y Alcocer desempeñaron un buen papel haciendo uso constante de la palabra. Pero si bien es cierto que estaban interesados en el futuro de la monarquía, también lo es que buscaron beneficiar a las jurisdicciones que representaban, algo que llevó a los diputados peninsulares a acusarlos de autonomistas y a hacerles una fuerte recriminación porque parecían estar más interesados en cuidar sus beneficios provinciales que en proteger la monarquía española que se encontraba en peligro.¹³ Esto no impidió que los diputados americanos continuaran velando por esos intereses, ni que dejaran de demandar mayor representación para América por la clara desventaja numérica que tenían con respecto a sus homólogos peninsulares. El *Diario de sesiones de las Cortes* recoge todas esas intervenciones.¹⁴

Por lo que respecta a los representantes por Guanajuato, identificamos algunas intervenciones que realizó Octaviano Obregón en temas relacionados con la minería, como sabemos, una de las actividades económicas más destacadas de la provincia de Guanajuato, aunque como apoderado del Real Tribunal de Minería de Nueva España, sin duda pensaba en los beneficios que pudiera obtener el gremio minero de todo el virreinato, porque en ningún momento hace referencia a la provincia de la que era originario. A finales de enero de 1811 se aprobó un decreto de las Cortes sobre las minas

12 La comisión estaba integrada por trece diputados. Los americanos eran: Francisco Fernández de Leiva (Chile), Antonio Joaquín Pérez (Puebla) y Vicente Morales Duárez (Lima); aunque posteriormente se integraron el cubano Andrés Jáuregui y el novohispano Mariano Mendiola (Querétaro). Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana*, pp. 127-128.

13 Manuel Chust detalla este tipo de acusaciones que se ventilaban durante los debates en las Cortes. Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana*, pp. 68-78 y 205-212.

14 Las intervenciones se pueden consultar en https://app.congreso.es/est_sesiones/. Las citas que en lo sucesivo se hacen del *Diario de sesiones de las Cortes* se tomaron de esta página.

de mercurio en América que despojaba del monopolio del azogue a los empleados públicos. Obregón tomó la palabra para asegurar que con ello daban “la prueba más grande de amor con que [las Cortes] miran a aquellos países, pues siempre hemos visto que los que repartían los azogues cobraban por cada quinta onza u onza y media”, lanzando una dura crítica a virreyes y oficiales reales. Obregón también destacaba el prestigio del Colegio de Minería, fundado a finales del siglo XVIII, retomando la opinión expresada por el barón Alexander von Humboldt sobre unos exámenes que había presenciado, pues al decir de este último, “no había visto otro igual en Alemania, Inglaterra y otros reinos [y] quedó admirado de que en América, de quien se tienen ideas tan equivocadas, hubiera matemáticos tan grandes y hombres que saben cuatro o cinco idiomas”.¹⁵

Luego de exponer estos puntos, Obregón pidió que se reconocieran los beneficios que tanto el Tribunal de Minería como el Colegio de Minería habían traído a este ramo tan importante para la Corona; sobre el primero aseguraba que había sido el “descubridor” de las minas más abundantes del virreinato. También consideraba que debía incentivarse la búsqueda de mercurio metálico, por lo que propuso premiar al mejor descubridor y que la Regencia examinara el trabajo de los mineros del azogue para reconocer su trabajo. Unos días después se aprobaron las proposiciones que hizo Obregón en el entendido de que ayudarían a fomentar el beneficio de las minas de azogue en América.¹⁶

Un par de meses después, Obregón volvió a tomar la palabra. En esta ocasión no fue para hablar de algún asunto relacionado con los intereses de la provincia o de la minería, pero retomamos su intervención porque nos parece sumamente interesante la preocupación social que refleja, y por el cuestionamiento que hace al trabajo de los diputados. Fue a raíz de la propuesta presentada por algunos diputados para que se tomara la plata de las iglesias para socorrer a los militares heridos por la guerra, debido a la precaria situación y el abandono en que se encontraban quienes luchaban por la monarquía en la guerra contra Francia. Este tema dio pauta para que Obregón lanzara una crí-

15 *Diario de sesiones de las Cortes*, 27 de enero de 1811.

16 *Diario de sesiones de las Cortes*, 1 de febrero de 1811.

tica a los diputados porque, al parecer, consideraba que no avanzaban en la resolución de los asuntos urgentes de la monarquía y de las provincias; en ese sentido señalaba “es menester convencernos que no consiste todo en hacer decretos: siete meses hace que no hacemos otra cosa: ejecútese sin excusa, y entonces serán útiles”. Y enseguida planteaba su propuesta para socorrer a los soldados heridos, sin necesidad de confiscar la plata de las iglesias:

lo mejor es buscar el dinero, y este es el momento, pues la urgencia no sufre dilación. Si queremos indagar la causa de este desorden [en los hospitales], pasarán quince o más días, y si no procuramos socorrer luego a estos infelices se morirán. Búsquese dinero, hágase una visita domiciliaria; al que no lo tenga, sacárselo, y si acaso no lo tiene en efectivo, lo tendrá en letras sobre Londres u otras partes. A grandes males, grandes medidas. ¿Cómo es posible Señor, que haya hombre que tenga un millón de duros y no se ablande viendo morir a estos infelices?, ¿qué es esto? El egoísmo: este veneno de la sociedad es quien endurece el corazón de los que poseen las riquezas, haciéndonos insensibles a las desgracias de los infelices defensores de la Patria. ¡Qué dolor!¹⁷

Obregón lanzó estas acusaciones luego de que se presentara un informe sobre el estado en que se encontraban los soldados heridos y los hospitales que los atendían, y que se evidenciara que no había claridad sobre la administración de los pocos recursos que se destinaban a su sostenimiento. Pero más allá de este tema, observamos una interesante crítica a la efectividad de las tareas en las Cortes luego de más de medio año de trabajo. Sin duda estos diputados asumieron de manera distinta las prioridades de la monarquía, porque si bien buscaban el beneficio para sus provincias, el escenario de guerra, seguramente, terminó por afectarlos de diversas maneras.

Estos diputados que fungían como suplentes habían presenciado el estallido de la guerra y el avance de los franceses porque se encontraban en la península cuando esto tuvo lugar; sufrieron el asedio de las tropas enemigas, con todo lo que eso conllevaba, y con toda certeza se generaron temores de que en cualquier momento caerían en manos francesas. En este contexto trataban de identificar y abordar los asuntos prioritarios para sostener la monarquía. Pero lo cierto es que la guerra menguaba a los soldados y a la población en su conjunto, así que los temas de discusión se multiplicaban y

17 *Diario de sesiones de las Cortes*, 21 de abril de 1811.

no tardarían en recibir las noticias de que en América se habrían producido levantamientos armados.

Ese *otro* escenario de guerra levantó voces en diferente sentido. Hacia finales de 1810 los diputados americanos suplentes solicitaron la amnistía, porque la postura “natural” de los peninsulares fue condenar esos levantamientos porque tenían lugar cuando “la patria” estaba en peligro, así que el debate se agudizó porque los diputados que integraban las Cortes –propietarios y suplentes, peninsulares y americanos– debieron atender dos frentes de guerra al mismo tiempo que intentaban tomar acuerdos para el bien de la monarquía. En medio de todo ello, se mantuvo la discusión sobre las demandas de las provincias americanas, porque sus diputados tenían la convicción de que representaban y debían trabajar por una monarquía amenazada, la cual debía reconstituirse, pero también representaban a sus provincias, que demandaban una serie de medidas para alcanzar su prosperidad; una prosperidad que, aseguraban, contribuiría al engrandecimiento de la monarquía.

Podríamos decir que, durante los años de ausencia del monarca, el debate sobre las aspiraciones provinciales se concentró en las Cortes y en algunos ayuntamientos, porque estos fueron los encargados de elaborar las instrucciones que enviaron a sus diputados, y no sólo esto, sino que, en algunos casos, esos ayuntamientos reclamaron preeminencia; es decir, trataron de marcar las directrices de las necesidades de las provincias o se asumieron como los encargados de promoverlas, como sucedió en San Luis Potosí.¹⁸ En otros casos, como en Guanajuato, existían varios ayuntamientos poderosos y con espacios de poder más o menos bien delimitados que, llegado el momento, debieron negociar para defender la autonomía provincial, sobre todo cuando las Cortes tomaron la decisión de unir a esta provincia con San Luis Potosí en una sola Diputación, como explicaremos en los dos siguientes capítulos.

Lo que resulta interesante de todo este proceso es que, aun cuando las instrucciones señaladas no llegaron al tiempo para que sus representantes las expusieran en la Junta Central o en los primeros meses de sesiones de las Cortes, quienes actuaron como suplentes no tardaron en demostrar que co-

18 Al respecto, véase a Bernal Ruiz, Graciela. *Sin quedarle qué envidiar a la metrópoli de México. Las aspiraciones políticas de una provincia novohispana, San Luis Potosí (1786-1821)*. Zamora: El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, Universidad de Guanajuato, Universidad Jaume I, 2019.

nocían las necesidades de sus provincias, por lo que no resulta extraño que los asuntos que debatieron y las solicitudes que hicieron para sus provincias coincidieran con esas instrucciones. Esto sucedía al mismo tiempo que trabajaban en la reconfiguración de la monarquía bajo los preceptos del liberalismo. Diputados novohispanos como los ya referidos Miguel Guridi y Alcocer y Miguel Ramos Arizpe desempeñaron un papel crucial en los debates de las Cortes, sobre todo éste último, cuya participación resultó fundamental para definir el establecimiento de ayuntamientos constitucionales y también contribuyó de manera significativa en la discusión sobre las Diputaciones Provinciales.

Pero antes de entrar de lleno en estos temas, es necesario recordar que los escenarios americanos se convulsionaron a partir de 1810, cuando surgieron levantamientos armados por el control del gobierno que, en su mayor parte, aseguraban luchar en nombre del monarca ausente y que gobernarían hasta su regreso. Esta situación complicó aún más la labor de los diputados americanos, que solicitaron amnistía para quienes se habían levantado en armas en el entendido de que lo habían hecho como respuesta a los distintos agravios que habían sufrido, algo que, incluso, parecía reconocer la propia Regencia del Reino. Esta institución, que se creó a finales de enero de 1810 para sustituir a la Junta Central, por decreto de 14 de febrero amplió la representación americana a un diputado por provincia (antes solo había un diputado por virreinato y capitanía general), pero lo interesante es el tono del decreto:

desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres [...] vuestros destinos ya no dependen ni de los ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos [...] Es preciso que en este acto [las elecciones de diputados], el más solemne, el más importante de vuestra vida civil, cada elector se diga a sí mismo: [...] este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos países la arbitrariedad y la nulidad de los mandatarios del gobierno antiguo: este es el que ha de contribuir a formar con justas y sabias leyes un todo bien ordenado de tantos, tan vastos y tan separados dominios¹⁹

19 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Bandos, vol. 25, exp. 80, 14 de febrero de 1810. El Consejo de Regencia de España e Indias a los americanos españoles. Las negritas son nuestras.

Así que esta idea reforzaba aún más la labor de los diputados americanos en las Cortes en favor de sus provincias. Aquí debemos enfatizar el hecho de que las Cortes otorgaban la amnistía, siempre y cuando los insurrectos dejaran las armas y reconocieran a las autoridades constituidas en la península; algo que, como sabemos, no ocurrió.

Así que estas circunstancias generaron una situación sumamente compleja para las autoridades virreinales y provinciales. Respecto al caso novohispano, los escenarios cambiaron en el lapso de unos cuantos meses, pues el levantamiento iniciado en la congregación de Dolores no tardó en alterar la vida económica, política y social de la intendencia de Guanajuato, y pronto también se extendería a otros puntos del virreinato. Con el paso de los años, la guerra, que tuvo distintas intensidades en tiempo y espacio, alteró la comunicación de las provincias con la ciudad de México y propició la creación de fuerzas armadas para la defensa de sus poblaciones. Como resultado de todo ello, se fue afianzando el poder de las provincias en detrimento del de la capital.

El otro escenario de lucha: Nueva España convulsionada

Como sabemos, la madrugada del 16 de septiembre de 1810 tuvo lugar el levantamiento armado en la Congregación de Dolores y en unos cuantos meses se extendió a una parte significativa del virreinato. Durante mucho tiempo, la historia oficial prácticamente no vinculó este acontecimiento con lo que estaba sucediendo en la península. Los libros de texto apenas referían que la ocupación de tropas napoleónica y la ausencia del monarca (capturado por el emperador francés) habían desencadenado un debate para definir en quién recaería la soberanía y que, en consecuencia, algunas provincias americanas reclamaron esa soberanía y buscaron crear juntas de gobierno que actuaran en nombre del rey. De la misma manera, apenas se sugería que este proceso había afectado al conjunto de los territorios de la monarquía española (y portuguesa), y que, aunque cada uno de los territorios había reaccionado de manera distinta formaban parte del mismo proceso.

Vale señalar que en diferentes partes de la América hispánica se crearon juntas de gobierno que buscaban asumir la soberanía en ausencia del rey,

como había sucedido en la península en 1808; pero las americanas fueron consideradas revolucionarias porque podrían derivar –como sucedió con varias de ellas– en la falta de reconocimiento a las instituciones que actuaban en nombre del rey en España. Nueva España no fue ajena a estos movimientos, que no llegaron a buen fin. Luego de que se recibieran las noticias de las abdicaciones en Bayona referidas al inicio de este capítulo, el ayuntamiento de la ciudad de México planteó la posibilidad de crear una junta de gobierno para que actuara en nombre del rey porque, al igual que en otros casos, consideraba que el pueblo –representado por el ayuntamiento– asumía la soberanía ante la ausencia del monarca. De esta manera, con el apoyo del virrey José de Iturrigaray, convocó a otros ayuntamientos del virreinato, aunque estas acciones fueron cuestionadas por la audiencia de México.

A finales de agosto de 1808 se llevó a cabo una primera reunión con la asistencia de algunos ayuntamientos, pero el 15 de septiembre la audiencia –integrada mayoritariamente por peninsulares y apoyada por Félix Calleja, que se encontraba en la capital del virreinato– depuso al virrey, encarceló a integrantes del ayuntamiento de la ciudad de México y nombró virrey interino a Pedro Garibay; así que los intentos por crear una junta de gobierno debieron pasar a la clandestinidad; son lo que conocemos como *conspiraciones*. En Nueva España hubo varias, pero las más conocidas son la de Valladolid, descubierta en diciembre de 1809, y la conspiración de Querétaro, llamada así porque fue en esa ciudad en donde salió a la luz, pero es importante señalar que quienes la integraban celebraban sus reuniones en varios lugares, entre ellos San Miguel el Grande (hoy de Allende), porque varios milicianos del Regimiento de la Reina, asentados en esta villa, se encontraban entre sus promotores.

El objetivo de este grupo era crear una red de colaboración en diferentes puntos del virreinato para que el día acordado depusieran por sorpresa a las autoridades que no aceptaran sumarse al movimiento, pero el descubrimiento de las reuniones y de la identidad de sus integrantes obligó a cambiar la estrategia.²⁰ Como sabemos, la esposa de corregidor de Querétaro dio aviso a los dirigentes de que habían sido descubiertos y, tras deliberar, tomaron

20 Para profundizar en el tema, véase: Rivas de la Chica, Adriana. “Milicianos conspiradores, 1808-1810. Cultura política y sociedad al final de la época colonial”, tesis de maestría en Historia. México: UNAM, 2014.

la decisión de levantarse en armas. El cura Miguel Hidalgo convocó a la población de Dolores y en apenas doce días tomaron la ciudad de Guanajuato, capital de una de las intendencias más prósperas del virreinato, consiguiendo el apoyo de una parte significativa de los habitantes de las poblaciones por donde pasaban, cuyas autoridades prácticamente no opusieron resistencia. El primer combate importante fue librado el 28 de septiembre en la ciudad de Guanajuato, que cayó en manos insurgentes ese mismo día.

La diversidad de razones para unirse al levantamiento se evidencia en algunos de los testimonios de quienes fueron capturados, pero una constante fue que insurgentes y autoridades virreinales de diferentes niveles del gobierno se acusaran mutuamente de querer entregar el reino a Napoleón. Por supuesto, las autoridades descalificaron el movimiento por todos los medios posibles, mientras que los insurgentes –que declararon la guerra contra el “gachupín” y no tardaron en abolir el tributo, la esclavitud– decían levantarse en armas para mantener el virreinato a salvo de los franceses.

Sin duda la guerra tomó por sorpresa al virrey Francisco Javier Venegas, que días antes, el 14 de septiembre, había entrado a la ciudad de México y desconocía la situación del virreinato. Así que para hacer frente al movimiento armado recurrió a uno de los militares más experimentados de la Nueva España, Félix María Calleja, que en esos momentos era comandante de la Décima Brigada Militar asentada en San Luis Potosí. También el intendente Riaño había recurrido a este militar para solicitarle apoyo ante la inminente llegada de las tropas insurgentes a la ciudad, pero no obtuvo respuesta.²¹

La propagación de la guerra hacia otras provincias hizo que poco a poco empezara a alterarse y, en algunos casos, a cortarse el envío de recursos a la ciudad de México, en tanto los caminos se volvieron peligrosos, además de que las economías locales también empezaron a verse afectadas, sobre todo aquellas zonas que eran escenario de enfrentamientos. Muchos trabajadores se habían unido a las tropas o habían abandonado sus lugares de origen, algunos campos y minas fueron destruidos y, con ello, el sustento de mucha gente. En la provincia de Guanajuato, en unos cuantos meses la eco-

21 Para más información sobre el tema, podrá consultarse a Bernal Ruiz, Graciela. “Para que llegue a noticia de todos. Contrainsurgencia y bandos de indulto en la subdelegación de León, 1810-1812”, en Graciela Bernal Ruiz (coord.), *Una sociedad fracturada. Guanajuato, 1810-1821*, en prensa.

nomía interconectada de haciendas, minería y comercio sufrió un golpe del que no pudo recuperarse en mucho tiempo, y cada vez resultaba más complicado contribuir a una guerra que día con día demandaba una gran cantidad de recursos. A esto debemos agregar que las autoridades exigían que se implementara una vigilancia cada vez más estrecha sobre la población, y ésta se veía afectada de diversas maneras porque, aun cuando no se hubiese incorporado a los contingentes de los bandos enfrentados, tuvo que entrar en la dinámica de una economía de guerra que impuso gravámenes a diversos productos de consumo general. Y muy pronto también se vería obligada a crear sus propios cuerpos de defensa.

Luego de que los cabecillas del movimiento fueron capturados –a mediados de marzo de 1811–, Calleja dio a conocer su propuesta de Reglamento Político y Militar, que concentraba las medidas implementadas desde que asumiera la dirección de la contrainsurgencia. En su segundo artículo establecía que “en cada ciudad, villa o cabecera de partido, se nombrará por los generales respectivos, un comandante de armas, reuniéndose si pudiera ser, la jurisdicción real, a fin de que no haya más que un jefe y se eviten competencias y retardos”. Así que las poblaciones debían formar cuerpos de caballería o infantería, con la finalidad de hacer observar “la más exacta y severa disciplina”, y debían ser sostenidos por sus habitantes. Por otro lado, “fusionaba” el mando político con el militar, lo que recaía en los subdelegados.²² Y aunque el objetivo de Calleja era evitar retardos en las diferentes disposiciones necesarias para combatir a la insurgencia y preservar la tranquilidad de las poblaciones, lo cierto es que las circunstancias extraordinarias dieron un amplio margen de acción a esos funcionarios. Una vez que Calleja tomó posesión como virrey (1813), dictó el Reglamento político militar para detener el avance de los insurgentes que reforzaba y ampliaba el Reglamento de 1811, cuya aplicación fue más generalizada durante su gestión como virrey.²³

22 “Don Félix María Calleja propone al virrey un proyecto para armar y pacificar el reino”, en Hernández y Dávalos, Juan E. *Colección de Documentos*, vol. III, núm. 44; Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno, los pueblos en la independencia de México*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía-Sede Iberoamericana de la Rábida, Universidad de Sevilla, Instituto Mora, El Colegio de México, 1997, pp. 57, 75 y 83.

23 Reglamento político militar que deberán observar, bajo las penas señaladas, los pueblos, haciendas y ranchos, a quienes se comuniquen por las autoridades legítimas respectivas, 5 de marzo de 1813.

Lo que buscamos señalar con lo referido anteriormente es que la crisis monárquica y los demás eventos que derivaron de ella pusieron en el centro de la discusión los intereses de las provincias y, más aún, contribuyeron a reforzar su autonomía. La guerra trajo muchas dificultades y necesidades, por lo que, bajo este argumento, las autoridades provinciales buscaron que sus ingresos se quedaran en su jurisdicción; es decir, disminuyeron o dejaron de enviar recursos a la capital del virreinato, lo que de alguna manera también se vio favorecido por la inseguridad de los caminos. Además, la guerra había afectado significativamente las economías locales, sobre todo en aquellos lugares que fueron escenarios de enfrentamientos, como sucedió con Guanajuato, una de las provincias más afectadas, en donde se redujeron de manera drástica la recaudación y las ganancias de las actividades más relevantes.

En esta línea, la demanda de recursos para sostener las tropas no cesaba por parte de los distintos niveles del gobierno político y mandos militar; además, los insurgentes también buscaban hacerse de provisiones y recursos por diversos medios. Así que las autoridades locales, muchas veces con el apoyo de sus vecinos, trataron de diseñar estrategias para defender su integridad, familia y bienes.

Podría decirse que las disposiciones implementadas por Calleja, primero como militar dirigente de la contrainsurgencia y después como virrey, contribuyeron a la militarización de la Nueva España, a la creación de mandos militares regionales, además de concentrar gran parte de los recursos en la defensa de las poblaciones. O al menos este fue uno de los argumentos presentados por las autoridades locales que de manera constante alzaron la voz propia o transmitieron las quejas de sus habitantes de que se encontraban arruinados por la guerra y no podían atender las constantes demandas de apoyo.²⁴

En definitiva, la comunicación con la ciudad de México se vio afectada por el escenario de la guerra, y las constantes exigencias de las autori-

24 Véanse: Ortiz Escamilla, Juan. *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*. México: El Colegio de México, Instituto Mora, 2014; Serrano Ortega, José Antonio. "El sistema fiscal insurgente. Nueva España, 1810-1815", *Relaciones*, XXIX:115, verano 2008, pp. 49-83; Sánchez Santiró, Ernest. "Los mecanismos de financiamiento de la contrainsurgencia, 1810-1821", Ludlow, Leonor (coord.). *El sustento económico de las revoluciones en México*. México: Instituto de Investigaciones Históricas / Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, pp. 95-122; Espinosa Aguirre, Joaquín. *Que se organicen sus pueblos. Agustín de Iturbide y la contrainsurgencia en Guanajuato (1813-1816)*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Ediciones La Rana, 2022.

dades civiles y militares avivaron las demandas provinciales de autonomía. Esto último también se manifestó en el escenario de las Cortes. Cuando los diputados propietarios marcharon a la península ya llevaban noticias puntuales del levantamiento armado que había alterado los escenarios provinciales, al menos en esos momentos ya eran visibles los efectos de la guerra en Guanajuato. Así que esos diputados trataron de aprovechar el escenario de las Cortes para fortalecer a sus provincias, como veremos en el siguiente capítulo.

Capítulo II

Cortes, Constitución y aspiraciones provinciales, 1810-1821

Sin duda, a partir de la crisis desencadenada por los eventos de 1808, las Cortes españolas se convirtieron en un escenario crucial para mantener la unidad de la monarquía, pero al mismo tiempo se presentaron como una oportunidad para los americanos porque tuvieron la posibilidad de enviar diputados a la península. Con esta concesión, cada una de las provincias con derecho a elegir diputado encontraban más posibilidades de que sus aspiraciones fueran atendidas. Esto fue así porque, con voz y voto, trabajarían en la enorme tarea de definir el futuro de la monarquía en ausencia del monarca, pero desempeñarían esta tarea sin dejar de buscar beneficios para sus provincias. Y en la medida de lo posible, intentaron favorecer las actividades económicas más importantes que desarrollaban los grupos de poder locales. Lo anterior se evidencia en los debates que protagonizaron los diputados de uno y otro lado del Atlántico, y quedaron asentados en el *Diario de sesiones de las Cortes*. Así lo mostró también el guanajuatense Octaviano Obregón al manifestar su beneplácito por las medidas que se tomaron respecto al azogue, como referimos en el capítulo anterior.

La concesión de derechos de diversa índole, en concordancia con los ideales de libertad e igualdad, es decir, con los principios liberales, así como una idea particular de monarquía formaba parte de la postura de los americanos en los debates, pero esto pronto causó recelo y resistencia entre los diputados peninsulares. Recordemos que eran momentos de “transición”, en donde convivían y se enfrentaban ideas que había pervivido por mucho tiempo con las nuevas ideas liberales y, seguramente, esto llegó a generar enconados debates en ciertos temas, como la relación-vinculación de América con la península. Esto fue así porque la concepción de una monarquía en donde los territorios que la integraban tenían los mismos derechos implicaba extender los beneficios a todos ellos: la Junta Central había declarado el 22 de enero de 1809 que los territorios americanos no eran colonias, sino parte integrante de la monarquía, y sus representantes así lo asumieron.

Sin embargo, a pesar de que entre 1809 y 1814 se otorgaron beneficios para las provincias que integraban la monarquía, no todas las medidas aprobadas fueron aplicadas de manera generalizada, sobre todo en América, como sucedió con las Diputaciones Provinciales, porque los escenarios americanos se encontraban convulsionados por la guerra y con este argumento algunas autoridades retrasaron la aplicación de decretos de las Cortes. La guerra también afectó los procesos electorales o impidió que algunos diputados electos pudieran partir a la península; esto complicó la lucha que libraban las provincias en la península para consolidar su autonomía. Cuando esto sucedió, los grupos de poder debieron buscar alternativas para tratar de afianzar su influencia. De todo ello daremos cuenta en este capítulo.

Las provincias se fortalecen... pero no todas

Como ya adelantamos, desde el inicio de las sesiones de las Cortes en septiembre de 1810 los diputados americanos reclamaron una mayor representación, porque la extensión del territorio americano y la cantidad de provincias que lo integraban superaba por mucho a sus homólogas peninsulares y, a pesar de eso, contaban con menos diputados. Así que no pasó mucho tiempo para que estos últimos pusieran en la mesa de discusión el tema de la igualdad. Luego de un debate en el que tomaron la palabra diputados peninsulares y americanos, se propuso y aceptó la creación de una comisión integrada únicamente por americanos para que debatiera el tema de la igualdad y presentara su dictamen; éste consistió en tres puntos específicos:

Igualdad de derechos respecto a los españoles europeos, extensión de su representación nacional como parte integrante de la monarquía y el derecho de una amnistía 'o por mejor decir olvido que convendría conceder a todos los extravíos ocurridos en las desavenencias de todos los países de América'.²⁵

El dictamen fue votado y rechazado por el pleno. Pero este resultado no desanimó a los diputados americanos, como tampoco dejó tranquilos a los peninsulares, sabedores de que los primeros insistirían en el tema. Y

25 Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana*, p. 50.

así fue. La insistencia obligó a realizar una sesión extraordinaria el 15 de octubre, que culminó con un decreto que ratificaba la igualdad de derechos de americanos y peninsulares, y agregaba que las Cortes tratarían “con oportunidad y con un particular interés” todo aquello que pudiera contribuir a la felicidad de los habitantes de ultramar, así como del número y forma que en lo sucesivo tendría la representación en ambos hemisferios. Asimismo, ordenaba el olvido “de cuanto hubiese ocurrido indebidamente” en las provincias americanas –las insurrecciones–, siempre y cuando quienes se hubiesen insurreccionado reconocieran a la autoridad establecida legítimamente en la península, como ya referimos en el capítulo anterior.²⁶ Si bien no era lo que esperaban los americanos, el decreto significaba un paso adelante en pos de los objetivos planteados, no solo en el tema de la igualdad, sino también en cuanto a las aspiraciones autonomistas.

Así que no pasó mucho tiempo para que los americanos volvieran sobre ello. El 16 de diciembre presentaron un documento que contenía once propuestas que desglosaban los puntos presentados en octubre: una representación equitativa, igualdad de derechos, que americanos (incluidos indígenas) y peninsulares pudieran ejercer cargos políticos, militares y eclesiásticos, así como la creación de comités consultivos para la elección de cargos públicos. Sin duda temas cruciales para lograr esa igualdad tan anhelada por los americanos. Pero también había exigencias en materia económica que contribuirían a impulsar el fomento de las provincias:

Libertad de cultivo y de manufacturas, de importar y exportar toda clase de bienes a España o a las provincias neutrales y aliadas [...] de extracción de mercurio, de comercio entre las posesiones de América y Asia, entre cualquier puerto de América o Filipinas con otras regiones de Asia y supresión de todos los monopolios del Estado y de particulares.²⁷

Estas peticiones sin duda llevaban a un terreno que no deseaban pisar los peninsulares, pero era crucial para que los americanos dieran pasos más firmes en su lucha por la autonomía. Estas peticiones eran reforzadas por las

26 Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana*, p. 52.

27 Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana*, p. 54.

instrucciones que habían recibido y estaban por recibir de sus provincias los diputados americanos. Esto generó un amplio debate porque, desde la perspectiva peninsular, los diputados se habían reunido en Cortes para definir el futuro de la monarquía, no para atender demandas provinciales autonomistas, algo que consideraban sumamente peligroso para la integración y funcionamiento de la monarquía, tanto en temas políticos como económicos, sobre todo en un escenario de guerra como el que estaban protagonizando con la Francia napoleónica.

Pero el asunto provincial se mantuvo en la agenda de discusión de las Cortes desde el inicio. Y como éstas funcionaban por comisiones, debió crearse una que se ocupara del tema; en ella se discutieron propuestas sobre límites territoriales, recursos y competencias de sus autoridades, entre muchos otros, para las provincias de ambos hemisferios, porque las peninsulares también tenían demandas; de hecho, las discusiones y propuestas iniciales para atender sus asuntos se centraron *sólo* en estas últimas. El proyecto de un plan interino de arreglo y organización de las provincias, presentado por una comisión el 13 de noviembre de 1810, no prosperó, por lo que se formó una nueva comisión; a inicios de marzo de 1811 ésta presentó el Reglamento de las provincias que se aprobó unos días después, aunque era un plan pensado para las provincias en la península. En él se establecía la creación de juntas superiores en cada provincia, integrada por su capitán general, el intendente y nueve vocales, que serían “el conducto por el que el gobierno comunicaría al pueblo las órdenes y cuantas providencias estimase convenientes para la defensa de la patria en contra de los franceses y habrían de administrar todos los negocios que el gobierno les confiase”.²⁸

El primer diputado americano en reclamar la extensión de estos proyectos a las provincias americanas fue José Mejía (del Nuevo Reino de Granada), pero sin duda el defensor acérrimo de esta demanda fue el novohispano Miguel Ramos Arizpe, quien se incorporó a las Cortes unos días después de que éstas aprobaran el Reglamento de las provincias ya referido. Representante de las Provincias Internas de Oriente, en octubre de ese mismo año propuso el establecimiento de una junta superior en Saltillo integrada

28 Lee Benson, Nettie. *La diputación provincial*, pp. 33-34. Estas juntas tendrían atribuciones muy parecidas a las que posteriormente se adjudicaron a las Diputaciones Provinciales.

por siete miembros. Posteriormente, se ocupó de redactar una “memoria” que fue presentada en las Cortes a inicios de noviembre; en ella expuso los males que padecía las provincias que representaba y las medidas que consideraba oportunas para remediarlos, señalando la conveniencia de que cada provincia contara con una “diputación provincial”. Según refiere Nettie Lee Benson, más allá del posible origen del nombre, a partir de entonces se empezó a utilizar esta expresión para referirse a la institución provincial, entre otras cosas, porque “junta” connotaba “congreso” y las Cortes temían que pudieran adjudicarse poderes legislativos, mientras que “diputación” resultaba más acorde con las circunstancias porque “sólo implicaba la idea de un grupo de diputados cuyas facultades podrían enumerarse específicamente”.²⁹ Aunque lo cierto es que, al menos en América, y concretamente en los espacios que nos ocupan, ambos términos se llegaron a usar de manera indistinta.

Durante las siguientes semanas, los diputados americanos hicieron todo lo posible para que América fuera contemplada en la sección de la Constitución sobre el gobierno provincial. Los debates fueron intensos, pero se consiguió. El artículo 325 de la Constitución de Cádiz establecía que “en cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior”. Ésta se promulgó, con bombos y platillos, el 19 de marzo de 1812, porque las Cortes quería honrar el día en que Carlos IV había abdicado la Corona en su hijo Fernando, luego del motín de Aranjuez.

Entre las principales competencias adjudicadas a esa institución se encontraban la aprobación y distribución de contribuciones, tema especialmente destacado en contextos de guerra, tanto en la península como en América; porque recordemos que para 1812 varios movimientos armados se habían extendido por los territorios americanos. Otra atribución fue proponer al gobierno los arbitrios más convenientes para llevar a cabo las obras de utilidad y reparar las que se encontraban en mal estado y, en ese sentido, velar por la buena inversión de los fondos públicos.

29 Lee Benson, Nettie. *La diputación provincial*, pp. 35-39.

También debían cuidar que se establecieran ayuntamientos en donde correspondiera, porque la Constitución dio la posibilidad de crear ayuntamientos en poblaciones con mil habitantes, cuyos integrantes debían ser electos de acuerdo con los principios liberales. Esta medida fue sumamente importante para la reconfiguración del poder local porque hasta ese momento se podían comprar algunos oficios, como el de regidor y el alférez real, y esto hacía que ciertas familias se perpetuaran en el ayuntamiento. También lo era porque en este escenario cualquier población con mil habitantes podía solicitar la creación de su propio ayuntamiento. Así que esta disposición fue aprovechada en dos sentidos, por un lado, las poblaciones que estaban “sujetas” a otras de mayor importancia no tardaron en buscar su separación, propiciando una autonomía a nivel local. Por otro lado, individuos que no habían podido ser parte de los ayuntamientos, buscarían la manera incorporarse a ellos, ahora a través de un proceso electivo, aunque este último cambio fue lento porque la gran mayoría de los que integraban los ayuntamientos, llamados por la historiografía de “antiguo régimen”, lograron mantenerse en los ayuntamientos constitucionales, a través de las elecciones establecidas por la Constitución.

Otras competencias de las Diputaciones que también resultaban definitivas para la población fueron la promoción de la educación y el fomento de la agricultura, la industria y el comercio. Temas cruciales para unas provincias que venían demandando beneficios desde hacía mucho tiempo, pero que se volvían más necesarias por la devastación que muchas de ellas habían sufrido a raíz de la guerra. Unas de las más afectadas había sido Guanajuato, ya lo mencionamos. Hacia 1812 la actividad minera había decaído de manera significativa, y su recuperación demoró mucho tiempo, no sólo por la destrucción y falta de insumos que provenían de otros puntos de la provincia, sino porque, además, muchos trabajadores habían huido de la ciudad y no había brazos que las trabajaran. Por otra parte, los campos producían poco y, al igual que la minería, apenas contaba con mano de obra; además, los caminos eran inseguros, algo que también afectó a un comercio que ya se encontraba sumamente disminuido.³⁰

30 Véase: Romero Sotelo, María Eugenia. *Minería y guerra: la economía de Nueva España, 1810-1821*. México: El Colegio de México, 1997.

Así que las Diputaciones Provinciales se convertían en una buena opción para atender los asuntos más urgentes de las provincias porque contaban con una ventaja adicional: eran instituciones integradas por vecinos de las provincias. El artículo 330 de la Constitución señalaba que para formar parte de esta institución era necesario: “Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, natural o vecino de la provincia con residencia a lo menos de siete años, y que tenga lo suficiente para mantenerse con decencia, y no podrá serlo ninguno de los empleados de nombramiento del Rey”.³¹

Cada provincia estaba dividida en partidos (subdelegaciones), y cada uno de ellos debía elegir a un individuo, llamado elector de partido. Quienes resultaran electos se trasladaban a la capital de la provincia para participar en dos elecciones; en la primera se elegían a sus diputados a Cortes, y en la segunda a los integrantes de la Diputación Provincial: para esta última eran siete diputados o vocales propietarios –que debían renovarse por la mitad cada dos años– y tres suplentes. Diez individuos que conocían la realidad y necesidades de sus jurisdicciones, por lo que se esperaba –y anhelaba– que a lo largo de las noventa sesiones que tendrían, como máximo, al año, trabajaran para plantear soluciones reales, acordes con la realidad de cada provincia y velar por que los recursos se administraran de una mejor manera. Otro punto importante era que mantendrían un vínculo directo con la península –con las Cortes–, y ya no tendrían que recurrir al virrey.

Las Diputaciones Provinciales debían contar con un presidente, además de un secretario. Este último era elegido por la propia Diputación, pero el nombramiento de presidente, que era el jefe político de la provincia, recaía en las Cortes. Al ser un individuo nombrado por las Cortes se esperaba que actuara como contrapeso frente a una institución electa e integrada por vecinos de las provincias porque, en teoría, los jefes políticos debían ser individuos distintos a los intendentes. Sin embargo, las circunstancias extraordinarias que prevalecían en los territorios de uno y otro lado del Atlántico llevaron a la practicidad, así que lo común era que el intendente asumiera ese cargo. Esto favoreció a las provincias sedes de Diputación en donde los gru-

31 Art. 330 de la Constitución de Cádiz.

pos de poder local tenían una buena relación con los intendentes. Así que, sin duda, el funcionamiento de las Diputaciones fortalecía a las provincias al dotarlas de una institución que se encargara de su gobierno económico, de promover obras, de impulsar las principales actividades de su jurisdicción y trabajar en proyectos para instruir a la población.

Pero no obstante todos los beneficios que estas instituciones podrían traer para las provincias, la creación de Diputaciones estuvo acompañada de un debate que no terminaría por solucionarse: ¿en qué lugares debían instalarse? Si bien el artículo 325 de la Constitución de Cádiz estableció que en cada provincia habría una diputación llamada *provincial*, el 326 puntualizaba que su número variaría conforme las Cortes lo consideraran conveniente. Es decir que a pesar de lo que establecía el artículo anterior, inicialmente no se contemplaba la instalación de Diputaciones en todas las provincias. Esta disposición se destinó especialmente para América, porque los debates sobre las implicaciones del término “provincia” estuvieron desde el origen: los peninsulares las equiparaban con los antiguos reinos. El artículo 10 de la Constitución de Cádiz dedicado al territorio de las Españas establecía que a la América septentrional la integraban:

- Nueva España, con las intendencias de México, Puebla, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato y parte de San Luis Potosí, que *era el territorio que comprendía el antiguo reino de la Nueva España*.
- Nueva Galicia, con las intendencias de Guadalajara y Zacatecas, considerando el territorio *que comprendía el antiguo reino de la Nueva Galicia*.
- Península de Yucatán, con Yucatán, Campeche y el actual Quintana Roo.
- Provincias Internas de Oriente, con el Nuevo Reino de León, Colonia del Nuevo Santander y Coahuila y Texas.
- Provincias Internas de Occidente, con las intendencias de Durango, Arizpe (Sonora y Sinaloa) y las Californias.
- Además de Guatemala, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de Santo Domingo y la isla de Puerto Rico.³²

32 Lee Benson, Nettie. *La Diputación Provincial*, pp. 49-76. Las *cursivas* son nuestras.

Esta división fue tomada como base para designar los lugares en donde debían establecerse Diputaciones. Por lo que respecta al virreinato de la Nueva España, se aprobó su instalación en los *antiguos reinos*, señalados en la lista anterior, Nueva España (con sede en la ciudad de México) y Nueva Galicia (con sede en Guadalajara), así como en la península de Yucatán (con sede en Mérida), en las Provincias Internas de Oriente (con sede en Monterrey) y en las Provincias Internas de Occidente (con sede en Durango).

Para los diputados resultaba evidente que no llegarían a un acuerdo definitivo, pero era urgente concluir los trabajos para promulgar la Constitución. Por lo que en el artículo 326 se dejaba “abierta” la posibilidad de instalar más diputaciones una vez que se hubiese hecho “la nueva división de provincias de que trataba el artículo 11”, y este último establecía que se haría “una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación” lo permitieran. Así que las discusiones por definir en dónde debían establecerse diputaciones provinciales se presentaron antes y después de que se promulgara la Constitución.

Los debates generados por el artículo 10 (sobre el territorio de las Españas), y que han sido documentados por Chust, parecían evidenciar “el desconocimiento que la mayor parte de los diputados españoles tenían sobre la geografía de América”. Como refiere este autor, un ejemplo revelador es la opinión de Agustín Argüelles, uno de los diputados peninsulares más destacados en los debates de las Cortes quien, al referirse a América, señalaba:

Allí hay otra división de terrenos. Se conocen provincias bajo el nombre de virreinos y capitanías generales, pero la estadística no permite en el día otra división más exacta para establecer las diputaciones cual se pretende. Así, la comisión ha creído que debía sujetarse a la división conocida hasta ahora.³³

En estas líneas se observa un desconocimiento de la realidad americana, pero, también, que esa división referida por Argüelles resultaba bastante conveniente para impedir el establecimiento de un número mayor de Diputaciones en América. Así lo entiende Benson al decir que los diputados

33 Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana*, pp. 147 y 230.

peninsulares hicieron lo posible por limitar el número de Diputaciones en América, y por eso planteaban que la Nueva España estaba distribuida en las regiones ya enumeradas.³⁴

La unión de Guanajuato y San Luis Potosí. Primera parte

Resulta evidente que para la instalación de las Diputaciones americanas no se consideró la reestructuración territorial implementada en el último cuarto del siglo XVIII en América (intendencias), porque si se partía de esa división, éstas aumentarían su número de manera significativa. Simplemente, la Real Ordenanza de Intendentes de 1786 había dividido el territorio de la Nueva España en doce intendencias (también llamadas provincias, de ahí en parte las muchas confusiones), pero las Cortes sólo autorizaron el establecimiento de seis Diputaciones. Sin duda, los americanos trataron de mostrar la realidad territorial que prevalecía a partir del establecimiento de intendencias para demandar la instalación de más instituciones, pero, como ya referimos, la urgencia de promulgar la Constitución llevó a que se aceptara un número limitado, aunque quedaba claro que el tema se seguiría discutiendo.

Para evitar que en estos momentos algunas provincias importantes quedaran sin Diputación, se dispuso la unión de varias jurisdicciones en una sola, algo que trajo diversos problemas. Por ejemplo, definir qué provincias se unirían y cuántos diputados les correspondería. Si cada una de ellas hubiese contado con una Diputación, resultaba evidente que todos sus integrantes se elegirían de entre sus vecinos, pero si varias provincias iban a integrar una misma Diputación, ¿cuántos diputados tendría cada una? Esto dependía, primero, del número de provincias reunidas y, después, de su importancia, tomando como base el número de habitantes. Por ejemplo, en el caso de la Diputación Provincial de San Luis Potosí que estaba unida a Guanajuato, esta última contaba con mayor número de habitantes por lo que le correspondieron cuatro vocales propietarios y dos suplentes, y a San Luis Potosí dos propietarios y un suplente.

34 Lee Benson, Nettie. *La Diputación Provincial*, pp. 49-76.

Ahora volvamos a las Cortes. Ya decíamos que las discusiones sobre el número de Diputaciones se presentaron antes y después de que fuera promulgada la Constitución, y una de las más significativas tuvo lugar en la sesión del 23 de febrero de 1812, justamente cuando la comisión de Constitución presentó el proyecto para establecer Diputaciones y fue cuestionado por lo reducido de su número. Por lo que respecta a la parte americana, varios diputados plantearon algunos problemas que podrían obstruir el funcionamiento de estas instituciones; por ejemplo, las grandes distancias entre las provincias integrantes, lo que dificultaría la llegada de todos los vocales, así como las consultas que fuera necesario hacer, como explicó el diputado Castillo. Otro problema era la efectividad para abordar todos los asuntos relacionados con su prosperidad por la variedad de circunstancias que prevalecían en cada una de ellas, y porque las prioridades o urgencias eran distintas, circunstancia en la que se enfocó el diputado Gordo, quien concluía que el régimen económico de las provincias debía estar confiado a cuerpos que estuvieran inmediatamente interesados en la mejora y adelantamiento de los pueblos de su distrito e integrados por individuos “dotados de luces y conocimientos locales necesarios para promover su prosperidad y merecer su confianza”.³⁵

Pero a pesar de los argumentos presentados por los americanos, no se llegó a algún acuerdo específico y el tema se volvió a discutir hasta el 20 de abril, cuando se presentó el decreto de las Cortes para facilitar la ejecución del artículo 325. Por lo referente a ultramar, ratificaba el establecimiento de diputaciones provinciales en cada una de las provincias nombradas en el artículo 10, y que mientras “no se verificara el nuevo arreglo de las provincias, no debería haber Diputaciones en todas aquellas en que se haría elecciones de diputados a Cortes”.³⁶ Unos días después, el 28 de abril, se dio una amplia discusión sobre el tema, en la que intervinieron los americanos José Joaquín Ortiz de Gálvez (de Panamá), los novohispanos Antonio Joaquín Pérez y Mariano Mendiola, así como el quiteño José Mejía Lequerica, quienes insistieron en que debía aprobarse el establecimiento de una mayor cantidad de diputaciones para América.

35 *Diario de sesiones de las Cortes*, 25 de febrero de 1812.

36 *Diario de sesiones de las Cortes*, 20 de abril de 1812.

Todas las intervenciones resultan sumamente interesantes, pero rescatamos la voz de Mejía, quien advertía que la demarcación del proyecto presentado para las diputaciones sería muy perjudicial y mal recibida en América, y podría sufrir interpretaciones “que no siendo verdaderas, resultarán muy desagradables”. Las Cortes acordaron que se autorizaran otras diputaciones, aunque dejó en manos de los americanos la elaboración de una propuesta de los lugares en donde debían establecerse.³⁷

Éstos presentaron su dictamen en la sesión del 1 de mayo. En él señalaban que, atendiendo a lo absolutamente necesario, “y no perdiendo de vista cuan importante es y cuanto desea el Congreso la más pronta expedición de la convocatoria para las próximas Cortes”, proponían que en la América meridional sólo se aumentaran tres diputaciones: Cuzco, Charcas y Quito. Y en la septentrional otras tres: una en San Luis Potosí, a la que se agregaría Guanajuato; otra en León de Nicaragua, junto con la provincia de Costa Rica, y una más en Santiago de Cuba. Luego de un “ligero debate”, el punto fue aprobado.³⁸

Recordemos que inicialmente se habían aprobado cinco diputaciones para el territorio que comprendía el virreinato de Nueva España, una de ellas en lo que había sido el *reino* de Nueva España con sede en la ciudad de México; así propuesta, era una Diputación Provincial de grandes dimensiones porque comprendía las provincias de México, Puebla, Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz, San Luis Potosí, Tlaxcala y Querétaro. Desafortunadamente, no contamos con la discusión que llevó a plantear que la Diputación de San Luis Potosí fuera una con Guanajuato, sólo hemos identificado el comentario que hizo el diputado Gordo el 25 de febrero de 1812, quien, al referirse a la gran extensión de la Diputación de México, señalaba que sobre este tema luego hablarían sus “dignos compañeros, ilustrando la materia hasta el convencimiento demostrativo de la nulidad de la Diputación de México **respecto de las provincias remotas de esta corte** con insuficiencia de su influjo, que muy apenas alcanzará a las limítrofes **análogas en sus circunstancias**”.³⁹

37 *Diario de sesiones de las Cortes*, 28 de abril de 1812.

38 *Diario de sesiones de las Cortes*, 1 de mayo de 1812.

39 *Diario de Sesiones de las Cortes*, 25 de febrero de 1812. Las negritas son nuestras.

La cita resulta reveladora porque, aun cuando no se menciona de manera específica a Guanajuato y a San Luis Potosí, suponemos que se referían a ellas al mencionar a “las provincias más remotas” de la ciudad de México que inicialmente formarían parte de esta Diputación. Pero también vale hacer notar la parte final de la cita, que refiere a circunstancias “análogas”, porque un tema que discutieron de manera constante los diputados americanos fue que los territorios que integraran a las Diputaciones Provinciales deberían ser lo más parecidos posibles para que éstas funcionaran de manera efectiva. Tal era el caso de Guanajuato y San Luis Potosí, que basaban su economía en la extracción de metales y cuando se presentó la crisis de la monarquía se contaban entre las jurisdicciones más prósperas de América, sobre todo Guanajuato, a raíz de los beneficios obtenidos por la mina La Valenciana; aunque San Luis Potosí tenía la de Real de Catorce. Sin embargo, contar con circunstancias parecidas de ninguna manera garantizó el buen funcionamiento de la institución.

Como ya referimos, no hemos localizado la discusión que llevó a la creación de la Diputación Provincial de San Luis Potosí con Guanajuato; tener los testigos, nos permitiría conocer los argumentos utilizados para decidir la unión de estas provincias y, sobre todo, las razones para establecer la sede en la ciudad de San Luis Potosí porque Guanajuato tenía mayor cantidad de población y, en teoría, debió afincarse en la capital de esta última. La importancia de Guanajuato se reconoce en el hecho de que se le asignaran cuatro diputados propietarios y dos suplentes, mientras que San Luis Potosí tuvo tres propietarios y un suplente. Es más significativo aún lo beneficiosa que pudo resultar esta decisión para San Luis, pues no tuvo un representante en las Cortes que defendiera los intereses de su provincia, porque ninguno de los diputados que eligió llegó a tiempo a la península.⁴⁰ En ese sentido, es muy probable que, como asegura José Antonio Serrano, los hechos ocurridos en Guanajuato a raíz de la guerra hubiesen sido un elemento evaluado por las Cortes para establecer la Diputación en San Luis Potosí, ya fuese como un castigo por ser cuna de la insurgencia o, bien, como una medida de pre-

40 Bernal Ruiz, Graciela. “Una provincia sin representación. La ausencia de San Luis Potosí en las Cortes, 1810-1814”, en *Signos históricos*, núm. 20, julio-diciembre de 2008, pp. 164-196.

caución porque aún había una fuerte presencia de insurgentes en diferentes puntos de esa provincia.⁴¹

La falta de fuentes nos impide ver de manera puntual cómo fue recibida en Guanajuato la noticia de su unión con San Luis Potosí y de que la Diputación se estableciera en esta última ciudad. Es probable que hubiese causado diversos sinsabores porque la creación de estas instituciones fue un logro para el autonomismo de las provincias. Lo que sí sabemos es que en un debate surgido en el seno de la Diputación en 1821, como referiremos en el siguiente apartado, los diputados por Guanajuato presentaron dos argumentos en favor de su provincia: riqueza y un mayor número de habitantes. Mientras tanto, había que aprovechar los beneficios de formar parte de una Diputación, aun cuando debieran trabajar en conjunto con otra provincia.

Ambas provincias procedieron a elegir a sus diputados. Como ya señalamos, las elecciones fueron realizadas por los electores de partido, quienes también eran los encargados de designar a sus diputados a Cortes. Debemos insistir en esto porque, al mismo tiempo que los americanos se beneficiaban de ser representados en la península, presenciaban una apertura política hacia el interior de las provincias debido a que electores de todos los partidos serían los encargados de votar a esos representantes que actuarían en uno y otro escenario. Por ello no resulta extraño que los individuos electos fueran originarios o vecinos de diferentes puntos de la provincia, miembros de los grupos de poder local. Esto fue así porque al interior de las provincias también había muchos intereses en juego, y la representación se convirtió en un elemento clave para afianzar o reconfigurar esos poderes internos y las jerarquías territoriales, como lo ha estudiado José Antonio Serrano.⁴²

Para la Diputación Provincial de Guanajuato, eligieron propietarios a Matías Antonio de los Ríos, José María de la Canal, Julián Obregón y Mariano Marmolejo; y como suplentes a Ramón Lexarza y Mariano Septién, individuos de los grupos de poder de la ciudad de Guanajuato, León y San Miguel el Grande. Por su parte, San Luis Potosí eligió a Antonio Frontaura y Sesma, Ildefonso Díaz de León y el capitán Jacobo María Santos como propietarios y

41 Serrano Ortega, José Antonio. "Estudio introductorio", *La Diputación Provincial de Guanajuato. Actas de sesiones*, pp. 9-12.

42 Serrano Ortega, José Antonio. *Jerarquía territorial y transición política*.

como suplente a Andrés Pérez Soto; en este caso, eran personas destacadas de la ciudad de San Luis Potosí, de Real de Catorce y del oriente de la provincia.⁴³

Sin embargo, diversas circunstancias impidieron que la Diputación se instalara en estos años. Una de ellas fue la breve vigencia de la Constitución, de 1812 a 1814, porque a su regreso del cautiverio en que se encontraba, Fernando VII abolió la Constitución, las Cortes y todos los decretos emanados de ellas. Estas noticias empezaron a llegar a Nueva España en agosto, así que hubo poco tiempo para la instalación y funcionamiento de las Diputaciones. Otra circunstancia que jugó en contra de esta Diputación fue que, por razones que desconocemos, los diputados de Guanajuato no se trasladaron a la ciudad de San Luis Potosí. En junio de 1814 el jefe político de esta provincia dirigió un oficio al de Guanajuato reclamando la presencia de sus diputados.⁴⁴ Afirma Serrano que en agosto el intendente de Guanajuato informaba que todos “estaban conformes en ir a Guanajuato”, pero que se trasladarían “luego de arreglar sus negocios”.⁴⁵ Fue justo por estos días cuando llegaron las noticias de la abolición de la Constitución.

Otro inconveniente fue la dinámica interna de la provincia de San Luis Potosí. Por un lado, se cuestionó la elección de dos de sus tres vocales, Ildefonso Díaz de León y Antonio Frontaura y Sesma, porque también habían sido electos como alcaldes de los ayuntamientos de Real de Catorce y de la capital de la provincia, respectivamente, y los cargos eran incompatibles. Se hizo una consulta al virrey Calleja, que demoró varios meses.⁴⁶ Al mismo tiempo, los diputados electos por esta provincia se enfrentaron a la fuerte resistencia del ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí, una institución que ya había manifestado su descontento por la creación de ayuntamientos constitucionales y reclamaba su preeminencia por ser el ayuntamiento de la capital de la provincia, y el más antiguo. Como veremos en el siguiente apartado, cuando se restableció el constitucionalismo, en 1820, esta institución mostró una mayor resistencia a la instalación de la Diputación.

43 Véase: Bernal Ruiz, Graciela. “Diputaciones provinciales en Nueva España. La unión de San Luis Potosí y Guanajuato”, en *Apuntes legislativos, Guanajuato*, núm. 59, 2012, pp. 52-61.

44 AGN, *Ayuntamientos*, vol. 187.

45 Serrano, José Antonio. “Estudio introductorio”, p. 23.

46 AGN, *Ayuntamientos*, vol.187, AHESLP, *Intendencia* 13.

Estas circunstancias no impidieron que los diputados de San Luis Potosí electos en la capital (dos propietarios y un suplente) intentaran “hacer cuerpo”, es decir, instalar la Diputación, y empezaran a solicitar documentos para atender diversos asuntos que incumbían a las Diputaciones Provinciales, situación que llevó al ayuntamiento a interponer una queja ante el virrey en junio de 1814 con el argumento de que aún no habían llegado los diputados por Guanajuato.⁴⁷ El problema no llegó a mayores porque en agosto se recibieron las noticias del regreso del monarca y, poco después, la indicación de que “se regresara al estado de 1808”, lo que implicaba la derogación de ayuntamientos constitucionales y Diputaciones. De esta manera, llegó a su fin la vida efímera de estas instituciones. Por las circunstancias que ya referimos, en el caso de San Luis Potosí ni siquiera logró instalarse, pero evidenció una lucha de poder en la capital de esa provincia, que tendría un segundo capítulo.

La unión de Guanajuato y San Luis Potosí. Segunda parte

La decisión del rey Fernando VII de abolir las Cortes, sus decretos y la Constitución, no erradicó las aspiraciones autonomistas de las provincias. Esto fue así porque, a pesar de la reinstalación de la monarquía absoluta en 1814 –que produjo un retroceso en la agenda de derechos que los americanos habían adquirido en las Cortes–, el autonomismo se había reforzado con la dinámica generada por el levantamiento armado, que se mantenía más vivo que nunca. Durante el restablecimiento del absolutismo, los principales líderes insurgentes de la Nueva España buscaban institucionalizar el movimiento, a la par que se expandían por diferentes puntos del virreinato. Como respuesta, el virrey Calleja –que asumió el cargo en 1813– se enfocó en dos aspectos: reforzar la organización de las poblaciones para que crearan sus propios cuerpos de defensa –financiados por los mismos habitantes– y definir mejor las comandancias militares, que no tardaron en reclamar una gran cantidad de recursos. Todo esto generó mucha resistencia en los grupos de poder provinciales.⁴⁸

47 AGN, *Ayuntamientos*, vol. 187.

48 Espinosa Aguirre, Joaquín. *Que se organicen sus pueblos*.

Para ese momento, la situación económica era precaria en muchas zonas de la Nueva España y Guanajuato fue una de las más golpeadas en ese sentido. Los recursos necesarios para la defensa local y regional eran cada vez mayores, y esta tensión derivó en disputas entre los mandos militares y autoridades locales, porque aquellas solicitaban grandes sumas de dinero en calidad de préstamos que difícilmente pagaban, y estas últimas buscaban evadir esas exigencias y lograr que los recursos –bastante mermados– se destinaran a atender las necesidades locales, es decir, que se quedaran dentro de las provincias. En este marco, bajo el argumento –real– de que la inseguridad de los caminos hacía peligroso el envío de recursos y víveres, la comunicación con la ciudad de México disminuyó, lo que de alguna manera favoreció la autonomía de las provincias. Por ello uno de los principales objetivos del nuevo virrey para definir la comandancia de Guanajuato –con Agustín de Iturbide al frente– fue garantizar la seguridad de los caminos con el envío de convoyes, sobre todo para trasladar los caudales del rey, aunque esto propició un jugoso negocio para los encargados de cumplir con esta misión y generó diversas tensiones con las autoridades locales y provinciales.⁴⁹

Por otra parte, las medidas implementadas para “armar a los pueblos”, creando cuerpos armados para ocuparse de la seguridad de las poblaciones, a la larga resultó contraproducente para las autoridades virreinales, pues propició el surgimiento de líderes militares locales que contribuyeron a reforzar los poderes provinciales. No perdamos de vista que hacia el interior de las provincias existían diversos grupos de poder cuyos intereses no necesariamente coincidían con las necesidades y/o prioridades más urgentes para la población, además de que surgieron tensiones entre los poderes civiles y militares. Pero lo que queremos mostrar es que entre 1810 y 1821 se reforzó una dinámica provincial.

Esto ya se evidenciaba en 1820, cuando el rey se vio obligado a jurar la Constitución de Cádiz y convocó a Cortes. Como acabamos de referir, las condiciones en Nueva España eran distintas a las de 1812, y si algo tenían claro los grupos de poder de las provincias era que el artículo 325 de la Cons-

49 Espinosa Aguirre, Joaquín. *Que se organicen sus pueblos*.

titución debía aplicarse al pie de la letra; es decir, que cada provincia contara con su propia Diputación Provincial. Esta fue una de las principales demandas que las provincias encargaron a sus diputados y fue uno de los temas que se discutieron de manera amplia en las Cortes.

Pero mientras en las Cortes de Madrid daban esta batalla, en Nueva España se reinstalaron las Diputaciones que habían sido aprobadas en 1812. En Guanajuato, las elecciones de electores de partido –que a su vez habrían de elegir a los diputados a Cortes y a la Diputación Provincial– se realizaron entre agosto y septiembre de 1820. Para las Cortes resultaron electos Manuel Cortázar, José Manuel Zozaya, Juan Ignacio Godoy, Lucas Alamán, José María Hernández Chico y, como suplente, Ventura Obregón.⁵⁰ Para la Diputación Provincial de San Luis Potosí, Guanajuato eligió a José Mariano de Sardaneta y Llorente (marqués de San Juan de Rayas), el teniente coronel José María Septién y Montero, José María Núñez de la Torre y Mariano Marmolejo; y, como suplentes, José María Herrera y Víctor Rafael Márquez. Por su parte, San Luis Potosí eligió de diputados propietarios a Juan Vicente de Arce, Manuel Fernando Ortiz de Zárate y José María Semper; Andrés Pérez Soto, como suplente.

Si bien en esta ocasión sí logró instalarse la Diputación, desde el inicio se presentaron diversos problemas. Por un lado, la llegada de los diputados de Guanajuato se retrasó hasta finales de enero, lo que en cierta medida debilitó la institución frente al ayuntamiento de San Luis; por el otro, las constantes quejas de este último ocuparon gran parte de las sesiones de los primeros meses. Esto permite observar la complejidad de las relaciones establecidas entre instituciones de antigua creación, aunque “reformadas” por la Constitución, como sucedió especialmente con los ayuntamientos capitalinos, y otras más recientes, como las Diputaciones, creadas a partir de la unión de varias provincias.

Mientras tanto, en agosto iniciaron los preparativos para instalar la Diputación. El ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí atendió la solicitud del jefe político, Manuel Jacinto de Acevedo, para que acondicionara el espacio en donde sesionaría la nueva institución, indicando que los gastos

50 Para un análisis más puntual de esta elección, véase: Preciado de Alba, Carlos Armando, y Virginia Trejo Pinedo. “Los comicios de diputados en Guanajuato para las Cortes de 1821. Prácticas electorales y expectativas políticas”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. Núm. 61, enero-junio, 2021, pp. 39-70.

que esto generara se tomarían prestados de los fondos públicos. Para noviembre aún no se vislumbraba el arribo de los diputados de Guanajuato, pero como en la ciudad se encontraba uno de ellos, José María Núñez de la Torre, el 17 de noviembre decidieron proceder a su instalación al considerar que estaba la mayoría sus integrantes: cuatro de siete propietarios (tres por San Luis Potosí y uno por Guanajuato). Inicialmente el ayuntamiento de San Luis Potosí no puso reparos, pero el 24 de noviembre cuestionó la legitimidad de la instalación, justamente argumentando que, si bien había mayoría, a su parecer, debían estar *todos* los integrantes porque no podía considerarse que un solo diputado de Guanajuato tuviera la voz de los cuatro que le correspondían. Aun así, se mostraba dispuesto a reconocer este acto si el jefe político consideraba que su instalación era legítima, pero cuando éste apoyó a la Diputación, el ayuntamiento continuó con los cuestionamientos.⁵¹

En diciembre Acevedo se dirigió al virrey Juan Ruiz de Apodaca para presentar una queja contra el ayuntamiento, pero a finales de este mes el virrey avaló la instalación al señalar que, estando la mayoría de los diputados, era legítima, y pedía al ayuntamiento que se le reconociera obediencia y respetara su legitimidad. Pero el ayuntamiento no aceptó la intervención de Ruiz de Apodaca, con el argumento de que el decreto de las Cortes de 23 de junio de 1813 sobre la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias establecía que el conducto de comunicación entre el ayuntamiento y la Diputación Provincial era el jefe político de la provincia, no el virrey.⁵² Esta situación exacerbó los ánimos de Acevedo, quien juzgó al ayuntamiento como

Un cuerpo díscolo, altanero, inconstitucional, que distante de operar según el espíritu de las leyes, se adhiere a sus caprichos y enconadas divergencias, resultando así nada extraño y antes sí muy natural que siempre disienta de todo aquello a que se asientan aquellas autoridades, jefes y corporaciones que justamente merecen el epíteto de Constitucionales, que garantizan no como usted con palabras, sino con positivos hechos.⁵³

51 AHESLP, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 24 de noviembre de 1820.

52 AHESLP, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 17 de enero de 1821.

53 AHESLP, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 20 de enero de 1821.

En su respuesta, el ayuntamiento dejaba claro que ya no dependían del virrey porque éste era jefe superior político de la Diputación de México, mientras que las demás provincias eran “independientes en lo gubernativo, político y económico”. Es decir, reclamaba la autonomía que les otorgaba la Diputación Provincial, pero, paradójicamente, se negaba a reconocer la legitimidad de esa institución que le daba autonomía. Sin duda, de fondo estaba un asunto de preeminencia y esto se observa en las acciones que sus integrantes emprendieron en las siguientes semanas: insistían en que se les considerara como el ayuntamiento más antiguo y de mayor prestigio en la provincia y, como tal, se les debía comunicar la instalación de la nueva institución con un protocolo que reconociera esa preeminencia.

Esta situación no fue aceptada por el jefe político de San Luis, quien dispuso el arresto de algunos integrantes del ayuntamiento; como respuesta, estos acusaron a la Diputación de tomar atribuciones propias de los juzgados, cuando no era más que una junta “económico política”. Evidentemente las partes en conflicto elegían aquellas interpretaciones que les resultaran más favorables, porque quien había tomado la decisión de poner en prisión a integrantes del ayuntamiento era Manuel Jacinto de Acevedo como *jefe político*, no como un miembro de la Diputación; y si era su presidente, era porque así lo establecía la Constitución, al ser la máxima autoridad política de la provincia, no porque hubiese sido electo. Pero el arresto no se concretó porque el comandante de las armas actuó con prudencia y se negó a acatar la orden dictada por el jefe político; pero, sobre todo, porque por esos días llegaron dos de los tres diputados faltantes de Guanajuato: Mariano Marmolejo y José María Septién y Montero.⁵⁴

Es evidente que la situación se conoció en Guanajuato prácticamente desde que iniciaron las desavenencias entre la Diputación y el ayuntamiento, por lo que Fernando Pérez Marañón, jefe político de esa provincia, también consultó por su cuenta al virrey, quien respondió el 29 de diciembre. No sabemos si el conflicto que acabamos de referir fue lo que retrasó la llegada de los diputados de Guanajuato, pero resulta significativo que en enero de 1821 Pérez Marañón enviara oficios a todos los ayuntamientos de su juris-

54 El marqués de San Juan de Rayas se encontraba en la ciudad de México y nunca se incorporó a esta Diputación.

dicción para informar que la Diputación ya se había instalado “con toda la legitimidad necesaria y digna de la más alta recomendación como conviene, para unos fines tan interesantes al beneficio de ambas provincias, que con su respetable influjo gozarán los habitantes de ellas la beneficencia que ofrece y de que está llena nuestra sabia constitución”.⁵⁵

Y para reforzar esta noticia, insertó la contestación que el virrey le había enviado a finales de diciembre en la que confirmaba la legitimidad de la instalación, como ya había indicado también al jefe político de San Luis.⁵⁶ Luego de recibir este oficio, algunos ayuntamientos de Guanajuato enviaron sus felicitaciones a la Diputación por su instalación, y fue por esos días que dos de los diputados electos por esta provincia llegaron a aquella ciudad.

Pero la llegada de Marmolejo y de Septién no terminó con el conflicto. Una vez que aquellos le notificaron de su llegada, éste insistió en que la comunicación debía dirigirla el jefe político, como presidente de la Diputación. Como era de esperarse, los integrantes de la Diputación no accedieron a esta petición y el ayuntamiento lo interpretó como un desaire, así que, apoyado en el artículo 336 de la Constitución de Cádiz, anunció que pediría a las Cortes la suspensión de los integrantes de esa institución porque “abusaba de sus facultades”. El artículo citado por el ayuntamiento señalaba que, si sucedía esto último, el rey podría suspender a los integrantes de la Diputación, “dando parte a las Cortes de esta disposición y de los motivos de ella, para la determinación que corresponda”.⁵⁷ Aunque el ayuntamiento parecía omitir la última parte del artículo, que a la letra dice que, “durante la suspensión, entrarán en funciones los suplentes”, y enseguida anunciaba que mientras las Cortes resolvieran lo correspondiente, “continuaría haciendo útil su existencia, que ciñéndose a lo establecido, no depende la Exma. Diputación provincial, sin la cual ha habido y hay ayuntamiento, no así las Diputaciones faltando aquellos”.⁵⁸

55 Sesión de 16 de marzo de 1821, *La Diputación Provincial de San Luis Potosí. Actas de sesiones*, tomo I, p. 151.

56 Sesión de 5 de marzo de 1821, *La Diputación Provincial de San Luis Potosí. Actas de sesiones*, tomo I, p. 16. ACDM, Serie General, leg. 45, no. 179, Testimonio del comandante de armas Manuel María de Torres, 25 de enero de 1821.

57 Art. 336 de la Constitución de Cádiz: “Si alguna diputación abusare de sus facultades, podrá el Rey suspender a los vocales que la componen, dando parte a las Cortes de esta disposición y de los motivos de ella para la determinación que corresponda: durante la suspensión entrará en funciones los suplentes”.

58 AHESLP, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 24 de enero de 1821.

Es evidente que el ayuntamiento buscó por todos los medios conservar su preeminencia y, como ya anunciaba, el 16 de mayo de 1821 envió una representación a las Cortes para dar cuenta de esos “abusos”. ¿Cómo manejó la Diputación este altercado? En primer lugar, como era de esperarse, defendió la legitimidad de su instalación, aunque esto lo hizo de manera más contundente a finales de febrero de 1821, cuando ya habían recibido el reconocimiento del virrey –aunque el ayuntamiento no lo tomase en cuenta–, y para entonces también había recibido felicitaciones por su instalación de parte del jefe político y ayuntamientos de Guanajuato, y de los demás ayuntamientos de San Luis Potosí. Con este respaldo, los diputados, expresaron que buscaban atender cuanto antes las necesidades de sus provincias “frente a cualesquiera ritualidades de estilo”, y aseguraba que el ayuntamiento de San Luis Potosí “Parece que más ha querido desacreditar nuestra representación, que sostenerla: más hacernos perder la opinión pública, que concedérnosla, y más separar su concepto que unirlo a la Diputación”.

Asimismo, se dirigieron a los ayuntamientos de ambas provincias a través de un manifiesto, no sólo para dar a conocer la actitud del ayuntamiento de la capital, sino para convocarlos a “trabajar de común acuerdo en la grande obra de nuestra regeneración política”. Y ofrecía “recibir con agrado cualquier informe sobre proyectos, providencias o reforma que abrace su conocimiento”.⁵⁹

Sin embargo, este no fue el único problema que se dirimió con la Diputación Provincial. Los conflictos también se presentaron hacia el interior de esta institución por un asunto que ya se vislumbraba en las discusiones que tuvieron lugar en las Cortes cuando los diputados americanos plantearon los inconvenientes de unir varias provincias en una misma Diputación. En el caso que nos ocupa, desde el inicio se discutió el tema de la preeminencia: ¿cuál de ellas tenía mayor importancia? De esto dependían asuntos de protocolo, que no eran cosa menor. ¿A quién correspondía presidir la institución en ausencia del jefe político? Los representantes de Guanajuato exigieron esa preeminencia argumentando que tenían mayor número de diputados, algo que –aseguraban– evidenciaba su importancia, mientras que los de San Luis

59 Sesión de 2 de marzo de 1821, *La Diputación Provincial de San Luis Potosí. Actas de sesiones*, pp. 106-110. El manifiesto está fechado el 28 de febrero.

Potosí reclamaban ese derecho al señalar que la categoría de su ciudad había determinado que se instalara en ella la Diputación.⁶⁰ Luego de una acalorada discusión, acordaron alternar la presidencia en caso de ausencia del jefe político, empezando por el primer diputado electo por Guanajuato, que era el marqués de San Juan de Rayas, pero, al no estar presente, le correspondió presidir al diputado por San Luis Potosí.

Las eventualidades que se presentaron a raíz de la proclamación del Plan de Iguala (24 de febrero de 1821) desviaron la atención de las tareas de la Diputación, porque los esfuerzos de las diferentes autoridades se enfocaron en hacer frente a este nuevo levantamiento y evitar que se propagara, y esto, una vez más, demandó recursos. Pero, aunque fueron pocas las semanas que actuaron en conjunto, los diputados de ambas provincias (de finales de enero a principios de marzo, cuando empezaron a propagarse las noticias del levantamiento) abordaron diversos temas relacionados con los ayuntamientos, como el cumplimiento de órdenes, permisos para promover algunos arbitrios, medidas para el “remedio de grandes males”, la reparación de caminos y solicitudes para crear nuevos ayuntamientos.

Este último aspecto fue crucial para la administración interna de las provincias, porque daba la oportunidad a muchos pueblos de separarse de las cabeceras a las que habían estado sujetos si contaban, al menos, con mil habitantes. El proceso para crear nuevos ayuntamientos ya había iniciado en varias provincias durante el primer periodo en que estuvo vigente la Constitución de Cádiz (1812-1814). En el caso de Guanajuato, sólo se crearon los de Apaseo, San Miguel Octopan, San Pedro Tenango, Chamacuero, San Juan de la Vega e Ixtlán, pero tuvieron una corta vida porque la constitución fue derogada al regreso del monarca en 1814. José Antonio Serrano señala que el establecimiento de pocos ayuntamientos en Guanajuato pudo deberse al continuo estado de guerra que prevaleció en la provincia, así como a la oposición mostrada por diferentes autoridades, como el intendente Pérez Marañón, para promover la creación de ayuntamientos.⁶¹ Pero el escenario cambió cuando en 1820 se reinstaló la Constitución.

60 AHESLP, *Actas de la Diputación Provincial de San Luis Potosí*, Libro 2, secc. 3ª. Acuerdos para ocupar la presidencia de la Diputación en caso de ausencia del Jefe Político, 5 de febrero de 1821.

61 Serrano Ortega, José Antonio. “Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2007, p. 417.

Ya referimos que en medio del enfrentamiento entre el ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí y la Diputación Provincial, esta última recibió el reconocimiento de otros ayuntamientos de esa provincia y de Guanajuato, y muchos mantuvieron correspondencia con ella. No sabemos qué temas se atendieron y, en general, cómo funcionó la Diputación durante los últimos meses de 1820 (cuando sólo sesionaban tres diputados de San Luis y uno de Guanajuato), porque su primer libro de actas de sesiones está extraviado. Lo poco que conocemos de estas discusiones se debe a las referencias que más adelante hicieron los diputados sobre ellas, ya fuera para dar continuidad o cuando se retomaban temas atendidos previamente, como sucedió con diversas solicitudes que les hicieron llegar algunos ayuntamientos: Valle del Maíz, Rioverde, Cedral, Valle de San Francisco, Matehuala, Guadalcázar, de la provincia de San Luis Potosí. De Guanajuato, las actas refieren oficios recibidos de San Luis de la Paz, Salvatierra, Pénjamo, León, Celaya, Silao, Chamacuero, Dolores y San Francisco del Coecillo.

Nos sirve de ejemplo un par de expedientes de peticiones del ayuntamiento de Dolores. Los asuntos fueron abordados en la sesión del 21 de febrero de 1821, aunque refieren que fueron presentados el año anterior. En uno de ellos el ayuntamiento consultaba si la alimonia (alimentación) de los reos de la cárcel debía cubrirse de los fondos de propios; en el otro pedían licencia para suscribirse al *Diario de las Cortes* y colección de sus decretos, lo que muestra el interés por estar informados de todos los asuntos que se dirimían en la península. Ambas peticiones fueron bien vistas por la Diputación y se enviaron copias al intendente de Guanajuato para su conocimiento.⁶²

La comunicación con la Diputación se hacía a través de los intendentes o jefes políticos, y aunque algunos pueblos o ayuntamientos inicialmente se dirigieron de manera directa a ella, la Diputación resolvió que todas las instancias, consultas y ocurso que desearan enviarle, debían hacerse por conducto de la máxima autoridad política de la provincia

Ya, porque así debe ser, y ya, porque resulta en utilidad de los mismos ayuntamientos, por no ser lo mismo [que] soliciten de por sí, que con el informe de los referidos seño-

62 Sesión de 21 de febrero de 1821, *La Diputación Provincial de San Luis. Acta de sesiones*, tomo I, p. 80.

res intendentes, a virtud de los que no sólo se expedita el más pronto despacho, sino que se cauciona en lo posible el acierto.⁶³

Evidentemente los diputados consideraban que los jefes políticos (intendentes) contaban con la información necesaria para atender las solicitudes, así que era común que se les pidiera su parecer sobre los asuntos relacionados con sus jurisdicciones. Aunque las actas de sesiones también muestran que el análisis de peticiones y consultas que realizaron las poblaciones y/o de los ayuntamientos de Guanajuato se dejó en manos de los diputados de esa provincia –como también resulta lógico–, para luego ser discutidos en el pleno. Así sucedió con un par de solicitudes de Salvatierra y otras tantas de León relacionadas con el uso de recursos y el cobro de algunas contribuciones para cubrir gastos de diferentes obras; o con el expediente formado sobre la creación de ayuntamientos constitucionales en Celaya y en San Francisco del Coecillo. Al respecto, se acordó que estos expedientes pasaran por vía de comisión a los señores Mariano Marmolejo y José María Septién, diputados por Guanajuato, para su revisión.⁶⁴

Uno de los temas más relevantes atendidos por la Diputación fue la necesidad de una estadística de las poblaciones, fundamental para obtener cifras más precisas sobre el número de habitantes y para establecer un sistema de recaudación más efectivo. Así que, desde finales de 1820, la Diputación dispuso que las poblaciones formaran sus estadísticas. La documentación consultada muestra que las autoridades locales hicieron lo posible por atender esta orden, pese a que muchas se enfrentaron a una enorme dificultad para obtener estos números por la pérdida de documentos y porque la guerra, entre otros efectos, propició la migración o la llegada de individuos originarios de diferentes lugares. Lo cierto es que no se han localizado los expedientes que algunos de los ayuntamientos refieren haber enviado.

Si bien los grupos de poder de Guanajuato atendieron las diferentes disposiciones emitidas por la Diputación Provincia de San Luis Potosí, al mis-

63 Sesión de 20 de marzo de 1821, *La Diputación Provincial de San Luis. Acta de sesiones*, tomo I, pp. 152-153.

64 Sesión de 20 de marzo de 1821, *La Diputación Provincial de San Luis. Acta de sesiones*, tomo I, p. 153. Refieren el expediente que se presentó el 11 de noviembre de 1820 promovido por don Martín Antonio Montes, alcalde primero de la ciudad de Celaya. Sesión de 23 de marzo de 1821, *La Diputación Provincial de San Luis. Acta de sesiones*, tomo I, p. 162.

mo tiempo buscaban que se aprobara la creación de su propia Diputación. A mediados de febrero de 1821, el jefe político Fernando Pérez Marañón, en sesión de cabildo de Guanajuato, expuso un “encargo” que los electores de partido habían traído de sus ayuntamientos: que se hiciera a las Cortes una “representación enérgica y bien fundada a fin de que se establezca en ella, como capital que es, una Junta Provincial conforme al artículo 325 de la Constitución”. Entre los argumentos que presentaban era que, de esta manera, los diputados no tendrían que trasladarse enormes distancias a su costa y retrasar la atención de los asuntos más urgentes para la prosperidad de la provincia. Se acordó que la representación se hiciera a través del jefe político por dos vías: una dirigida directamente al ministro de ultramar y otra a alguno de los diputados a Cortes por esta provincia, para que lo expusiera en el “Congreso nacional”.⁶⁵

Finalmente, hay que decir que los esfuerzos de los diputados novohispanos dieron frutos. En mayo de 1821, fue aprobada por las Cortes la Diputación de Guanajuato, entre algunas otras, pero la noticia llegó a América cuando ya se había concretado la independencia. Para entonces, las provincias debían dirigir sus peticiones a las instituciones provisionales mexicanas. De ello hablaremos en el siguiente capítulo.

65 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 15 de febrero de 1821.

Capítulo III

Independencia, autonomismo provincial y Diputaciones, 1821-1822

Como referimos en el capítulo anterior, a inicios de 1821, la ciudad de San Luis Potosí presenciaba un par de conflictos en torno a la Diputación Provincial. Uno de ellos entre esta institución y el ayuntamiento y el otro entre los propios integrantes de la Junta; este último por un asunto de preeminencia. Pero los actores involucrados en uno y otro conflicto se vieron obligados a hacer una especie de tregua luego de que se recibieran las noticias de la proclamación del Plan de Iguala y que Agustín de Iturbide había iniciado una campaña de adhesión de las provincias. Las prioridades cambiaban, como era de esperarse, y era primordial unir fuerzas ante las nuevas eventualidades.

Desafortunadamente, las actas de la Diputación Provincia de San Luis Potosí que comprenden las sesiones de la segunda quincena de abril a finales de agosto están extraviadas, por lo que desconocemos los asuntos que se dirimieron en esta institución en esos momentos tan cruciales para las provincias. Ignoramos el actuar de los diputados guanajuatenses, sobre todo luego de tener noticia de que el 24 de marzo las tropas encabezadas por Anastasio Bustamante habían proclamado el Plan en la ciudad de Guanajuato. Tampoco sabemos en qué momento esos diputados regresaron a su provincia, pero cuando se proclamó la independencia era evidente que ya se habían separado de la Diputación de San Luis Potosí; incluso, en las sesiones de inicios de septiembre sus firmas ya no se asientan en las actas.

Como sucedió con las demás provincias que no contaban con Diputación, los actores políticos enfocaron sus esfuerzos en garantizar que se aplicara al pie de la letra el artículo 325 de la Constitución de Cádiz. Esto fue así porque las leyes gaditanas continuaron vigentes en el país mientras se creaban las leyes mexicanas, por lo que se adoptó la Constitución de Cádiz, en tanto no contradijera el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Sabedoras de que una de las principales demandas de las provincias que no contaban con Diputación era tener su propia Junta, las nuevas autoridades mexica-

nas no tardaron en aprobar su instalación; en noviembre se autorizaron y funcionaron a principios de 1822. El camino recorrido fue largo y sinuoso para varias provincias, como fue el caso de Guanajuato, en donde las elecciones para los integrantes de su Diputación tuvieron lugar a finales de enero de 1822, e iniciaron sus sesiones el 25 de febrero para empezar a ocuparse *sólo* de sus propios asuntos. La Junta estaría integrada únicamente por diputados originarios o vecinos de Guanajuato, que no tendrían que trasladarse a otra provincia (con el tiempo y recursos que esto implicaba), y enfocarían sus esfuerzos en la atención de los temas que más interesaban para la prosperidad de la provincia.

El presente capítulo se ocupa de los escenarios que hicieron posible la instalación de esta institución en Guanajuato, así como de su funcionamiento durante 1822 y los primeros meses de 1823. Fue un contexto por demás complicado para el país, que no lograba encontrar la paz que permitiera la instalación de un gobierno sólido a partir de instituciones fuertes. Además, importa señalar que las provincias también se enfrentaban a un sinfín de problemas cuya atención muchas veces resultó prioritaria para sus actores políticos y económicos, como resultaba lógico. Nadie mejor que ellos tenía claro el tema de la reconstrucción luego de once años de guerra. En este marco, quizá se esperaba que la Diputación se convirtiera en un elemento sustancial para lograrla, pues el objetivo de estas instituciones era trabajar por el fomento de las poblaciones, aunque, como se verá en la segunda y tercera parte del capítulo, había una gran cantidad de asuntos que atender, y no todos los diputados electos tuvieron la disposición de participar en los trabajos que requerían su atención.

Independencia: todas las provincias con Diputación

Cuando se proclamó el Plan de Iguala, autoridades provinciales y locales se enfrentaban a la disyuntiva de adherirse o no a él. Es cierto que había un hartazgo por la guerra, que las arcas estaban disminuidas de manera significativa, que en las Cortes no se estaban obteniendo los resultados esperados, al menos no con la rapidez que esas autoridades hubieran esperado, pero otra cosa era separarse de España. Además, había recelo hacia la persona que

encabezaba el plan independentista: un individuo que antes de su nombramiento como comandante del Sur se hallaba marginado. Más aún, en 1816 Agustín de Iturbide había sido separado de Guanajuato, en donde radicaba desde 1813, luego de ser acusado de cometer diversos abusos cuando estuvo al frente de la comandancia de Guanajuato. En esta provincia eran conocidos los excesos cometidos contra algunos de sus habitantes y el haberse beneficiado económicamente con el argumento de que trabajaba en la pacificación de la provincia eran tropelías que estaban muy presentes en la memoria de sus habitantes.

Por su parte, Iturbide conocía la importancia de la región y probablemente aún contaba con vínculos locales. Pero, sobre todo, conocía a uno de los individuos que resultaron claves en la proclamación del Plan de Iguala en Guanajuato: Anastasio Bustamante, quien había llegado en 1817 a la provincia para reforzar a las tropas del gobierno que luchaban contra Xavier Mina. Luego de la derrota de este último, Bustamante se quedó al frente de una de las tres regiones militares en las que se dividió la provincia, la zona del sur, que comprendía Valle de Santiago, sus alrededores, además de las poblaciones de Irapuato, Pénjamo, San Francisco Angamacutiro y Puruándiro.⁶⁶

Iturbide buscó el apoyo de Bustamante para proclamar el Plan en la provincia –también envió emisarios a Valladolid, de donde era originario–, y fue secundado por Luis Cortázar. Estos dos personajes fueron los encargados de conseguir la adhesión de las poblaciones de Guanajuato, incluida por supuesto la capital, en donde sus autoridades debieron ceder la entrada de sus tropas, seguramente ante el temor de que se repitieran los episodios de 1810 cuando los insurgentes tomaron la ciudad.⁶⁷ Durante los siguientes meses, el llamado Ejército de las Tres Garantías al mando de Agustín de Iturbide y otros comandantes de su confianza fueron avanzando por diversos puntos de la Nueva España.

66 Las otras dos zonas eran la del centro, al mando de Antonio Linares, que comprendía la ciudad de Guanajuato, Salamanca y Celaya; y la del norte, con San Miguel el Grande, Dolores y San Felipe bajo el mando del coronel Francisco Orrantía. A su vez, Linares había quedado como encargado de la defensa de toda la provincia. Véase: Serrano Ortega, José Antonio, "Dolores después del grito. Estrategias militares insurgentes y realistas en el norte de Guanajuato, 1810-1821", en *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, núm. 16, enero-junio, 2015, p. 38.

67 Véase: Bernal Ruiz, Graciela. *Proclamas, juras y celebraciones por la independencia mexicana en Guanajuato, 1821*. Guanajuato: Congreso del Estado de Guanajuato, 2021.

De esta manera, el camino independentista iniciaba por las provincias. Con la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México el 27 de septiembre, Nueva España “consumaba” su separación de la península. Algunas de estas provincias debieron ceder ante el fantasma del desorden y la tragedia, como sucedió con Guanajuato; en otras se libraron batallas, que demandaban dinero. Pero Iturbide y algunos de sus principales comandantes también hicieron concesiones.

En Guanajuato, por ejemplo, el jefe Trigarante empezó a dictar diferentes disposiciones que beneficiaban la minería y a los mineros; sin duda medidas encaminadas (o así se creía) a reactivar la principal actividad económica de la provincia que había sido sumamente afectada por la guerra. Por ejemplo, el 26 de abril dispuso que mientras las circunstancias le permitieran realizar proyectos más benéficos para las provincias, sólo se cobrara el medio quinto de las platas beneficiadas en Guanajuato; aseguraba que esto lo hacía con la intención de “aliviar en alguna parte los muchos males que palpo en esta desafortunada población, y dar algún impulso al importante Cuerpo de Minería”.⁶⁸

Unas semanas antes, durante su estancia en la ciudad, Bustamante había ordenado el establecimiento de una casa de moneda; y aunque inicialmente los oficiales reales se negaron a acatar la disposición al considerar que no era de su competencia (quizá también porque temían el castigo que pudieran recibir del virrey si el movimiento independentista no triunfaba), terminaron por aceptarla. Su instalación resultó complicada, pero cuando se concretó la independencia, las autoridades de Guanajuato fueron las más interesadas en su establecimiento.⁶⁹

Una vez que se instalaron las instituciones independientes (la Suprema Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano y la Regencia interina), las provincias no tardaron en solicitar más beneficios; algunas de ellas empezaron a hacerlo cuando enviaron sus felicitaciones a esas instituciones

68 AHUG, *Comunicación con entidades externas*, caja 53, 1821, 26 de abril.

69 En septiembre de 1823 la Diputación acordó tomar todas las providencias para lograr su establecimiento, y en su primera sesión, el Congreso de Guanajuato mencionó el tema al presentar un proyecto del cuerpo de minería. Sesión de 2 de septiembre de 1823, Archivo Histórico del Poder Legislativo (en adelante AHPLG), *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, f. s/n; Instalación del Congreso de Guanajuato, 25 de marzo de 1824, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

por su instalación. Por ejemplo, a principios de octubre, el ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato comisionó a los regidores Domingo Chico y Francisco Septién para que presentaran una arenga (discurso solemne) a la Junta y a la Regencia, aunque les encargó felicitar particularmente al “excelentísimo señor don Agustín de Iturbide, nombrado ya Generalísimo de las armas del imperio y presidente de dichas dos juntas”.⁷⁰ A través de la arenga, a este último lo equiparaban a “Washington” por haber liberado a la patria de “una dilatada esclavitud”. Pero no dejaron de recordar que Guanajuato había sido “la primera capital de provincia, que proclamó la libertad abrigando en su seno a los valientes hijos de la Patria”. Por ello esperaban la protección de Iturbide; de conseguirla, aseguraban que “aquel pueblo estará pronto a sacrificar[se] gustoso por la Patria [...] para dar la prueba más indubitable del patriotismo y gratitud que lo anima”.⁷¹

Los comisionados informaron que Agustín de Iturbide los había recibido con agrado y, más aún, les había asegurado que al ser Guanajuato una capital merecedora de tanta consideración, “sería atendida en todo, pues sus méritos eran bastante sabidos a su excelencia como públicos”. También señalaron que la Junta Provisional, a través de Miguel Guridi y Alcocer, no había dudado en reconocer que la provincia de Guanajuato siempre había sido la más propensa a la libertad, que esto siempre estaría en la memoria de los americanos y que, por ello, la Junta “dedicaría todas sus miras y objetos para fomentarla, como que en ella tenía un sólido y grande apoyo el Imperio”.

Durante esas semanas, las autoridades provisionales recibieron todo tipo de felicitaciones, arengas y loas de autoridades de diferentes puntos del país, por lo que seguramente Iturbide y la Junta debieron dar respuestas parecidas a representantes de esas poblaciones. Pero era innegable que Iturbide tenía una gran deuda con Guanajuato, al menos así lo creían las autoridades de la ciudad, y no dudaron en recordarlo cada vez que pudieron, pero también trataron de acatar las disposiciones que provenían del gobierno recién instalado. Es por ello que, siguiendo la tradición, pero sobre todo las disposiciones

70 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo de 1821, 8 de octubre.

71 *Arenga del muy ilustre ayuntamiento de Guanajuato a las supremas autoridades del Imperio, por sus regidores diputados don Domingo Chico y capitán don Francisco Septién*, año de 1821, Imprenta Imperial de don Alejandro Valdés.

del gobierno provisional, en Guanajuato se hicieran rogativas y ceremonias para jurar la independencia y a las autoridades recién constituidas del nuevo país.⁷²

Mientras tanto, los diputados electos por las provincias para las Cortes de Madrid sesionaban en la península; por Guanajuato se encontraban Lucas Alamán, José María Hernández Chico y Ventura Obregón, quienes, como era de esperarse, mantenían comunicación con las autoridades de su provincia. Pero las noticias demoraban meses en llegar; es por ello que las cartas que enviaron a Guanajuato informando de diversos asuntos de importancia para el beneficio de las provincias, fechadas en mayo y junio de 1821, fueron recibidas y leídas en la sesión de ayuntamiento del 17 de octubre. Esas cartas daban cuenta de las discusiones sobre una nueva distribución de obispados que contemplaba la creación de nuevas mitras y de la resolución de ministerio de Gobernación de Ultramar de 12 de mayo, señalando que en todas las intendencias se establecieran juntas de provincia en su respectiva capital.⁷³

Estas noticias daban a Guanajuato la posibilidad de contar con su propia Diputación, pero también de que se erigiera un obispado en la provincia, tema planteado al menos desde inicios del siglo XIX.⁷⁴ Además, los diputados referían que una comisión creada en las Cortes para tocar asuntos relacionados con el beneficio del ramo de la minería ya tenía trabajos adelantados. Noticias sin duda alentadoras, pero tardías. Luego de leer las cartas, el ayuntamiento resolvió entregarlas a cada uno de los integrantes para su conocimiento, en orden de su antigüedad, disponiendo que después se archivaran “a fin de que se conserve en él por lo que pueda importar en lo venidero”.⁷⁵ ¿Acaso consideraban que con esta disposición de las Cortes podrían ejercer alguna presión sobre las nuevas autoridades para la aprobación de su propia Junta?

72 Véase: Bernal Ruiz, Graciela. *Juras, proclamas y celebraciones*.

73 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 17 de octubre de 1821. La primera carta estaba fechada el 8 de mayo y la segunda el 8 de junio.

74 AGN, *Clero regular y secular*, vol. 189, exp. 8.

75 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 17 de octubre de 1821.

No transcurrió mucho tiempo para que esto se concretara. Tan sólo unas semanas después de haber recibido esta correspondencia, en sesión del 11 de noviembre, cuando se discutía la convocatoria para elección de diputados para el primer Congreso Constituyente mexicano, la Junta Provisional Gubernativa determinó la permanencia de las Diputaciones Provinciales existentes en ese momento (es decir, las que había aprobado las Cortes), y que se establecieran otras en las jurisdicciones en donde no las hubiera.⁷⁶ Con ello, la Junta Provisional parecía compensar los esfuerzos de todas las provincias.

No tenemos noticia de cómo y cuándo se recibió esta decisión en Guanajuato, pero sabemos que realizaron la elección de sus diputados en junta electoral celebrada el 28 de enero de 1822. Como ha referido Serrano, el acta de esta junta no ha sido localizada, y el hecho de que sólo algunos diputados electos se hubiesen presentado en las sesiones, ha complicado saber el nombre de todos los integrantes de esta Diputación. Las actas permiten rastrear los nombres de todos los diputados electos (véase cuadro 1), pero impiden saber quiénes fueron los individuos propuestos y el sentido de la votación; saberlo nos llevaría a realizar un análisis más detallado de cómo se movieron las fuerzas políticas en la conformación de esta institución. Pero al margen de esto, resulta significativo que Guanajuato hubiese insistido en que se aprobara su propia Junta, y que cuando esto se concretó algunos de los individuos electos no se presentaran a las sesiones a pesar de la insistencia de los cuatro diputados que asistieron de manera regular.

Los diputados que participaron en la instalación de la Diputación Provincial de Guanajuato el 25 de febrero fueron el coronel Domingo Chico; el cura y juez eclesiástico de Silao, licenciado José María Bezanilla; el licenciado Carlos Montes de Oca y José María Herrera, además del jefe político interino y presidente de la Diputación, Fernando Pérez Marañón. Durante todo el periodo de su funcionamiento, la Diputación sesionó en las casas consistoriales, a pesar de que algunos diputados expresaran que “era muy

76 “Sesión del día 11 de noviembre de 1821, *Diario de sesiones de la Junta Provisional Gubernativa*, p. 89; *Gaceta extraordinaria Imperial de México*, tomo I, núm. 29, 27 de noviembre de 1821, p. 228.

incómoda, y que no había en ella una proporción para poner una sala cual se requería”.⁷⁷

El día anterior, domingo 24 de febrero, los diputados se habían reunido para jurar ante el jefe político, reconocer la soberanía nacional representada en el Congreso mexicano instalado ese día, en donde Guanajuato estaba representado por Juan Ignacio Godoy, Antonio María Mier y Mariano Marmolejo. Asimismo, juraron obedecer las leyes, órdenes, decretos emitidos por el Congreso y la Constitución que elaborarían los diputados. Igualmente, juraron conservar la independencia, libertad e integridad de la nación; además de conservar la religión católica y el gobierno monárquico moderado del Imperio, reconocer los llamamientos al trono mexicano, de acuerdo con los Tratados de Córdoba y, en suma, promover el bien común de México.⁷⁸

El 25 de febrero, luego de su instalación y congregados en la sala de acuerdos, se trataron dos asuntos indispensables para el funcionamiento de la Diputación. El primero de ellos fue el nombramiento del secretario, en presencia del escribano de gobierno, capitán José Ignacio Rocha, para dar fe de la elección. Hubo dos candidatos, el licenciado José Mariano García de León, regidor decano del ayuntamiento de la ciudad, y quien en ese momento fungía como secretario de esta misma institución, José Miguel Llorente de Rivera. Luego de las deliberaciones correspondientes, la elección recayó en este último.

El segundo asunto que se discutió fue si el presidente de la Diputación, en este caso el licenciado Fernando Pérez Marañón, jefe político de la provincia, tenía voto electivo o sólo decisivo en caso de empate; asunto crucial para la toma de decisiones. El jefe político era de la idea de que su voto debía ser electivo, mientras que los diputados consideraban que sólo debía ser decisivo. En el acta de ese día se indica que el tema “generó una larga discusión”, aunque no asienta los argumentos que se presentaron de uno y otro lado, sólo recoge el que expusieron los diputados (no se indica quién de ellos), en el sentido de que debían regirse “por el artículo 13, capítulo 1º de

77 Esto fue manifestado por los diputados que habían sido electos para el siguiente año, en la última sesión de la Diputación Provincial de 16 de febrero de 1824, por lo que manifestaban la necesidad de contar con un espacio adecuado para el buen funcionamiento del primer Congreso de Guanajuato que estaba por instalarse. Sesión de 16 de febrero de 1824, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, f. s/n.

78 Sesión de 25 de febrero de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

la Instrucción para el gobierno interior de las provincias, que dispone presida sin voto al ayuntamiento el señor jefe político”.⁷⁹ Las posturas de uno y otro lado se mantuvieron, y luego de esa larga discusión el punto se sometió a votación; evidentemente, ganó la postura de los diputados y, con ello, se dio por terminada la primera sesión.

Los diputados se reunieron dos días después, y una de las primeras decisiones que asumieron fue dar parte de la instalación de esta “excelentísima Junta” al Congreso Constituyente del Imperio, a la Regencia, a las Diputaciones Provinciales limítrofes, así como a los ayuntamientos de su provincia. Y, de paso, a estos últimos, se les pidió “una razón exacta de sus fondos y arbitrios”.⁸⁰ Esto fue así porque el artículo 323 de la Constitución de Cádiz establecía que los ayuntamientos debían desempeñar todos sus encargos con la supervisión de la Diputación, “a quien rendirían cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hayan recaudado e invertido”.⁸¹

Aunque este día se dispuso informar a los ayuntamientos de su instalación, la Diputación empezó a atender peticiones de varios de ellos. Desconocemos desde cuándo ayuntamientos y poblaciones de la provincia le enviaban correspondencia, pero por la cantidad de temas que se abordaron en la sesión de este día, es muy posible que esa correspondencia empezara a llegar, al menos, desde la elección de los diputados. Fueron muchos los asuntos que se abordaron en el primer año de funcionamiento de la Diputación, pero, como ya dijimos, ninguna de las sesiones se realizó con todos sus diputados; en las actas sólo se asientan las firmas de quienes asistieron a la instalación de la Diputación, misma que solicitó al jefe político que requiriera “de nuevo a los individuos que están nombrados para ésta y no se han presentado hasta ahora, a consecuencia del aviso que se les dio con oportunidad”.

Según lo asentado en las actas, quienes no habían asistido argumentaban que sus ocupaciones les impedían unirse a las sesiones, como sucedió con el coronel Marcos Antonio del Conde, que al parecer estaba en la ciudad de

79 Consideramos que se refiere a la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias, 23 de junio de 1813, elaborada para tratar de puntualizar las competencias de las autoridades provinciales: jefe Político, Diputación Provincial y Ayuntamientos”, aunque el artículo referido no indica el tema que se indica.

80 Sesión de 27 de febrero de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

81 Art. 323 de la Constitución de Cádiz.

México. Los otros individuos eran el marqués de San Juan de Rayas, quien no podía asistir a la diputación de Guanajuato porque era diputado por México al Congreso mexicano, y el bachiller Ignacio Obregón, quien argumentaba estar muy enfermo y tener “otras razones en León” para no asistir, por lo que en su lugar se acordó citar al suplente más antiguo, Francisco Eduardo Tresguerras, quien, al parecer, tampoco se presentó.⁸²

Cuadro 1. Integrantes de la Diputación Provincial de Guanajuato, 1822

<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
Marqués de San Juan de Rayas	Francisco Eduardo Tresguerras
Coronel Domingo Chico	Ignacio Ayala
Cura de Silao, Lic. José María Bezanilla	Matías López Arias
Lic. Carlos Montes de Oca	
José María Herrera	
Coronel Marcos Antonio del Conde	
Bachiller Ignacio Obregón	

Las negritas señalan a quienes asistieron de manera regular a las sesiones.

En estas circunstancias, entre los diputados surgió la duda de si la Diputación podía continuar con sus funciones únicamente con cuatro integrantes; quizá tenían presente lo ocurrido en la Diputación de San Luis, que no sesionó con todos sus vocales, y éste fue un argumento utilizado por el ayuntamiento de esa ciudad para cuestionar la legitimidad de su instalación. Así que optaron por hacer una representación al gobierno nacional para que obligara a los diputados que faltaban a presentarse en las sesiones, al tiempo que le consultaban si, mientras esto sucedía, “puede legítimamente esta excelentísima junta permanecer y continuar los trabajos propios de su instituto”.⁸³ Pero no hubo mayor contratiempo, la Diputación sesionó regularmente, prácticamente con los mismos diputados.

Sin embargo, a pesar de que sólo sesionaban cuatro diputados, y de que en algunas ocasiones plantearan la dificultad que tenían para atender una gran cantidad de asuntos, se hicieron cargo de todo el trabajo durante los

82 Sesión de 27 de febrero de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n. Otro diputado suplente era el licenciado Ignacio Ayala. En sesión de 26 de marzo se menciona también al señor López Arias.

83 Sesión de 12 de marzo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, fs. s/n.

días que sesionaron de manera ordinaria: los martes y viernes de cada semana. Las actas de la Diputación dan cuenta de la gran cantidad y variedad de temas tratados; son una fuente valiosa para conocer el estado de la provincia, así como los esfuerzos que se hicieron desde esta institución para tratar de atender los problemas que aquejaban a las poblaciones. En este sentido, permiten ver la dinámica interna de Guanajuato y, de manera específica, las demandas de los diferentes ayuntamientos y poblaciones que la integraban. Sin duda, las actas de la Diputación son una ventana a ese mundo interior, al menos hasta los primeros meses de 1823, cuando las eventualidades que se presentaron en el país también llevaron a esta institución a “mirar” un poco más hacia el exterior de la provincia. De esto último daremos cuenta en el siguiente capítulo. Por lo pronto, en los siguientes dos apartados nos ocuparemos de las funciones de la Diputación Provincial de Guanajuato entre 1822 y enero de 1823.

La Diputación Provincial de Guanajuato y los asuntos provinciales, 1822

Como referimos en el primer capítulo, entre las atribuciones de las Diputaciones Provinciales se encontraban la aprobación y distribución de contribuciones, proponer los arbitrios más convenientes para llevar a cabo obras de utilidad o las que se encontraran en mal estado, velar por la buena inversión de los fondos públicos, promover la educación e impulsar el fomento de la agricultura, industria y comercio, además de cuidar que se establecieran ayuntamientos en poblaciones con más de mil habitantes que así lo desearan.

También recordemos que, de acuerdo con el artículo 325 de la Constitución de Cádiz, en cada provincia habría de instalarse una Diputación para promover su prosperidad, y en estos momentos era más importante que nunca cumplir con ese objetivo. La correspondencia y las peticiones que recibió la Diputación de parte de diversas poblaciones de su jurisdicción dan cuenta de ello. Algunas de esas peticiones ya se habían dirigido a San Luis Potosí, para tratar de resolver distintas problemáticas o lograr beneficios que les otorgaban la Constitución de Cádiz y las leyes emitidas por las Cortes, como señalamos en el capítulo anterior.

Pero los diputados y el jefe político tenían claro que, además de dar soluciones inmediatas a cuestiones muy concretas, resultaba crucial tener un conocimiento puntual de la población para implementar medidas más adecuadas; sobre todo porque esto permitiría un control más efectivo de la recaudación, en un momento en el que se demandaban recursos para un sinnúmero de acciones, tanto a nivel provincial como nacional. A la Diputación Provincial tocaba pedir información a las poblaciones para la formación de las estadísticas; sin duda era un enorme reto porque el desarrollo de la guerra había alterado la economía de muchas poblaciones, así como la densidad de población, ya fuese por decesos o por la migración de algunos de sus habitantes. Recordemos que la tarea de formar ese censo y estadística había sido asumida por la Diputación de San Luis Potosí cuando Guanajuato estaba unida a ella.

A inicios de 1821, el jefe político de Guanajuato transmitió al ayuntamiento de Guanajuato una orden dada por esa Junta para que formaran sus respectivos planes de censo y estadística. Desconocemos cómo procedieron todos los ayuntamientos de Guanajuato, porque la orden debió enviarse a cada uno de ellos; por lo que toca al de la capital de la provincia, el ayuntamiento comisionó al licenciado José Mariano García de León y al capitán Benigno Bustamante para atender la orden, a cuya comisión se sumó después el también regidor Francisco Echeverría.⁸⁴

La documentación permite ver que la comisión nombrada por el ayuntamiento dio seguimiento puntual. Por ejemplo, a inicios de febrero de ese mismo año García de León consultó a esa corporación si era más conveniente dividir a la ciudad en cuatro cuarteles para hacer el padrón de sus habitantes, o si era mejor “repartirla en porciones menores”, asignando una de ellas a cada integrante del ayuntamiento para que ayudaran con la tarea de recabar información. El propio comisionado señaló que la primera opción generaría menos gastos, por lo que el ayuntamiento resolvió que se procediera conforme a esa propuesta. Asimismo, se pidió a García de León que una vez que terminara el trabajo “en lo interior de la ciudad, acompañado de otros individuos de la comisión, debe salir solo por el territorio del partido para completar las noticias correspondientes a esta ciudad”.⁸⁵

84 AUHG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 20 de enero de 1821.

85 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 1 de febrero de 1821.

Casi tres meses después, el regidor Francisco Echeverría informaba al ayuntamiento que la comisión había concluido con su encomienda y, de acuerdo con lo que registran las actas del ayuntamiento, presentó un “plan enteramente arreglado” al modelo que les había remitido la Diputación de San Luis Potosí. Además, se indica que la comisión había presentado dos planos más en los que especificaba:

muy por menor los lugares que se han empadronado, los sujetos a quienes se les encomendó esta comisión, las producciones principales de esta ciudad, su temperamento y distancias de los lugares comarcanos por los cuatro vientos cardinales, y la cuenta general de los costos que ha tenido esta operación.⁸⁶

El ayuntamiento recibió y mandó guardar la información en sus archivos para cuando hubiese oportunidad de remitirla a San Luis Potosí, porque en esos momentos la correspondencia estaba interrumpida. Eran los últimos días de abril y la ciudad de Guanajuato ya se había adherido al Plan de Iguala, e Iturbide y sus partidarios se encontraban trabajando por la adhesión de las provincias; con toda seguridad estas acciones alteraron nuevamente las dinámicas de las poblaciones y la seguridad de los caminos. Pero al margen de estos eventos, la documentación indica que los comisionados siguieron trabajando, porque a mediados de agosto el ayuntamiento discutía de qué fondos debían pagarse los gastos generados por la formación de la estadística (de ocho a diez pesos). Además, también indicaban que en esos momentos el regidor Francisco Echeverría estaba haciendo el plan de la ciudad y minas, aunque por la falta de fondos para cubrir sus gastos, se propuso preguntarle si podía “reservarse para mejor tiempo los datos que haya tomado”.⁸⁷

Como puede apreciarse, por lo menos en la ciudad de Guanajuato ya se habían iniciado los trabajos para formar la estadística, incluso el ayuntamiento habla de que se contaba con información, pero ésta no ha sido localizada. Lo cierto es que una vez que inició sus trabajos la Diputación Provincial de Guanajuato, éste fue un tema reiterado. En la sesión del 27 de febrero acordó solicitar a los ayuntamientos de la provincia noticia exacta

86 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 28 de abril de 1821.

87 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 18 de agosto de 1821.

de sus fondos y arbitrios, inversiones y bajo qué autoridad o bajo qué preceptos se habían establecido, así como los reglamentos que los regían. Y de paso solicitaba noticia de los habitantes de cada pueblo y sus clases, “por ser este punto de estadística muy interesante para las demás providencias que en lo sucesivo deban tomarse”.⁸⁸ Tener noticia exacta del número de habitantes también era decisivo para el establecimiento de ayuntamientos y para las elecciones correspondientes, como explicaremos en el siguiente apartado.

Por supuesto la estadística también era importante para el gobierno nacional. La Junta Provisional Gubernativa, por decreto del 3 de enero de 1822, dispuso que las Diputaciones Provinciales y ayuntamientos “fueran adelantando los trabajos sobre estadísticas y división de territorios y partidos”; el 30 de marzo, el Congreso Constituyente mexicano envió un recordatorio a las provincias. Luego de leer esta orden, la Diputación Provincial de Guanajuato dispuso su circulación por todos los ayuntamientos de la provincia, para que le proporcionaran “cuantas noticias puedan contribuir a formar una idea exacta del censo y estadística de la provincia tan necesarias para las providencias del gobierno”. Asimismo, advertían que estaba en revisión la planilla correspondiente, para reformarla y así “facilitar a los pueblos sus operaciones y obtener un pronto resultado”.⁸⁹

Esa planilla fue presentada y aprobada el 10 de mayo; enseguida se envió una copia a cada pueblo para que recabase la información y la remitiera a la Diputación.⁹⁰ Sin embargo, desconocemos cuántas de esas planillas fueron remitidas con la información correspondiente durante las siguientes semanas o meses, a pesar de que, como ya referimos, al menos el ayuntamiento de Guanajuato ya contaba con la información correspondiente. Las actas de sesión mencionan que algunas poblaciones presentaron la planilla –como Dolores (13 de agosto), Celaya, Apaseo, Rincón de Tamayo y San Luis de la Paz (18 de septiembre), Amoles (1 de octubre)–, pero no se incluye más información. A mediados de octubre la Diputación acordó el envío

88 Sesión de 27 de febrero de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

89 Sesión de 12 de abril de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

90 Sesión de 10 de mayo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

de otro recordatorio a los ayuntamientos para que formaran los censos de cada pueblo.⁹¹

De lo que sí tenemos noticia es que este tipo de informes fueron remitidos al gobierno estatal, al menos, entre 1824 y 1826, y todos ellos dan cuenta del estado de precariedad en que se encontraban las poblaciones.⁹² En esos momentos los ayuntamientos reportaban la decadencia que aún prevalecía como consecuencia de la guerra, así que las circunstancias no debieron ser muy distintas en 1822. Quizá debido a esto –pero también por conveniencia, y/o por confusiones en la adopción de las diversas leyes que se aplicaron en el país durante los primeros años independientes– varios ayuntamientos buscaron continuar con el cobro de algunas contribuciones que se habían implementado como parte de la economía de guerra. También intentaron establecer algunas otras contribuciones bajo el argumento de que debían atender una serie de necesidades. Como vimos en el capítulo anterior, varios de estos ayuntamientos ya se habían dirigido a la Diputación de San Luis Potosí buscando la aprobación de nuevas contribuciones, aunque al parecer no fue posible darles curso.

Las actas de sesiones de la Diputación de Guanajuato dan cuenta de que éste siguió siendo un asunto recurrente, pero uno de los que causó más extrañeza a la Diputación fue que el ayuntamiento de Amoles, aún antes de instalarse formalmente, había impuesto algunas contribuciones a varios productos, incluidos algunos de primera necesidad. En este caso, se ordenó al alcalde primero de Celaya –a cuyo partido pertenecía ese ayuntamiento– tomar medidas para hacer entender a ese y a otros ayuntamientos de su jurisdicción que no era su atribución establecer contribuciones.⁹³

Uno de los argumentos más utilizados por los ayuntamientos para continuar con el cobro de contribuciones o implementar algunas otras era que debían realizar obras. El alcalde ordinario de San Luis de la Paz se dirigió a la

91 Se trataba de un segundo recordatorio, el primero había sido el 25 de mayo. Sesión de 18 de octubre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

92 Véase: Bernal Ruiz, Graciela. “El cuadro más hermoso de las cosas públicas de este lugar. Añoranzas pasadas y retos de una posguerra, Guanajuato, 1821-1831, en Graciela Bernal Ruiz y Mariana Terán Fuentes (eds.), *Después de la guerra, el comienzo. Independencia, pacificación y reconstrucción en México*. Madrid: Sílex Ultramar, 2021, pp. 123-160.

93 Sesión de 8 de marzo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

Diputación a nombre de su ayuntamiento solicitando autorización para seguir cobrando el medio real en cada fanega de maíz de las que ahí se vendían para pagar los gastos generados por la fábrica de las casas consistoriales y la cárcel. En ese mismo sentido se pronunciaba el ayuntamiento de Salvatierra, al exponer que le era muy necesario reparar las cárceles, además de habilitar unas armas para los soldados de la milicia nacional. Por su parte, San Diego del Bizcocho (cuya solicitud para crear ayuntamiento estaba en revisión, como veremos más adelante), expresaba serle indispensable construir una cárcel y sala de acuerdos, por lo que solicitaba autorización para establecer “un impuesto de tres pesos por cada fanega de sembradura” que poseían los vecinos de esa población. Mientras, el ayuntamiento de Apaseo informaba que había empezado a construir sus casas consistoriales y una cárcel para ambos sexos, y solicitaba aprobación de los gastos necesarios hasta terminarlas. Casas Viejas consultaba de qué fondos debía pagar el sitio que tenía destinado para sus casas consistoriales. Asimismo, Valle de Santiago proponía cobrar ciertas contribuciones a cada cabeza de familia, a las tiendas y vinaterías, “y otros semejantes”, para hacer una cárcel y un cuartel.

Otros ayuntamientos deseaban imponer contribuciones para el funcionamiento de sus corporaciones. Uno de ellos era Salamanca, que expresaba no contar con fondo alguno para cubrir los diversos gastos generados por sus actuaciones, por lo que pedía que se le permitiera establecer “algunas contribuciones sobre efectos de consumo”, sin especificar a cuáles se refería. Mientras que el ayuntamiento de Valle de Santiago, luego de enviar sus cuentas de propios solicitados por la Diputación, pedía que se le permitiera imponer la pensión de medio real al mes a cada vecino, “sea de proporciones o miserable”, para formar un fondo competente para el desempeño de sus funciones.⁹⁴

En todos los casos la Diputación se negó a aprobar las solicitudes, al menos inicialmente, con el argumento de que los ayuntamientos debían acompañar las peticiones con los proyectos de cada obra, además de los presupuestos puntuales. Asimismo, debían reportar los rendimientos de los arbitrios que cobraban en sus jurisdicciones y cifras exactas de lo que espe-

94 Sesiones de 27 de febrero, 12 de marzo, 14 de mayo, 21 de mayo, 30 de mayo, 30 de julio, 4 de octubre, 29 de octubre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n; Libro 2, fs. 16 y 18.

rabán recaudar con las nuevas contribuciones. En otros casos, como en la solicitud de Valle de Santiago, la Diputación se negó rotundamente al cobro que proponían hacer a todos los vecinos.

Pero la Diputación sí apoyó de inmediato a ayuntamientos que tenían necesidades apremiantes, como fue el caso de Irapuato, que en mayo de 1822 solicitó licencia para pedir un préstamo de 700 pesos destinados a la construcción de un dique que evitara inundaciones en la villa, un problema al que se enfrentaba de manera frecuente. Y para pagar ese préstamo, el ayuntamiento pedía que se le permitiera cobrar el arbitrio llamado “de pilones”. La Diputación acordó aprobar esta petición el mismo día que se leyó, calificándola de urgente por “la pronta llegada de lluvias”.⁹⁵ Posteriormente, ese ayuntamiento informó que, durante los cinco meses que fue implementado el arbitrio de pilones, recolectó 277 pesos y cuatro reales, los cuales en su totalidad se destinaron a la “compostura” del río.⁹⁶

La educación también era competencia de las Diputaciones. El diputado Herrera fue quien más se refirió a ella; se lamentaba del estado de abandono en que se encontraban las escuelas de primeras letras de la provincia, incluida la ciudad de Guanajuato, y se pronunció porque la Diputación tomara las medidas necesarias para atender un tema del que dependía “en gran parte la felicidad de la patria”. Luego de deliberar sobre esta exposición, los vocales acordaron solicitar a los curas párrocos de los pueblos un informe del estado en que se encontraban estos establecimientos –en donde los hubiese–, aunque es probable que no se tuviera noticia de la cantidad de escuelas de primeras letras de la provincia. Por otra parte, resulta interesante que cuando se habló de la ciudad de Guanajuato, la Diputación mostrara cierta prudencia al dirigirse a su ayuntamiento, pues sólo acordaron hacerle una “insinuación” de que la Junta veía “con dolor el abandono en que se encontraban las escuelas”; aunque sí solicitaron que presentara un informe de los fondos destinados a su mantenimiento.⁹⁷

Sobre este tema hubo pocas respuestas. Una de ellas vino de Uriangato; a mediados de noviembre, sus habitantes, a través del ayuntamiento

95 Sesión de 14 de mayo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

96 Sesión de 3 de diciembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 58v-59.

97 Sesión de 12 de abril de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

de Yuriria, solicitaron que se le adjudicara “el producto de la plaza de aquel pueblo que importa, siete u ocho pesos semanarios” para sostener la escuela de primeras letras de niños y establecer una de niñas. Las preocupaciones mostradas previamente por el diputado Herrera lo llevaron a proponer que se adjudicaran a las escuelas de Uriangato los fondos solicitados por sus vecinos, sin pedir informe al ayuntamiento de Yuriria; el punto se aprobó a pluralidad de votos.⁹⁸ Por su parte, el ayuntamiento de Celaya señalaba que de los fondos públicos se habían asignado 500 pesos para las escuelas de primeras letras, y solicitaba autorización para que una parte de esa cantidad se destinara al pago de dos maestros que enseñaran a los niños “desde los primeros rudimentos hasta leer bien” y a contar. Asimismo, informaba sobre el funcionamiento de algunos recursos que ya se destinaban a las escuelas.⁹⁹ Finalmente, el ayuntamiento de Acámbaro, cuando solicitó imponer un gravamen a las semillas para establecer una alhóndiga, señalaba que de lo recaudado también se podría destinar alguna cantidad para las escuelas, porque hasta ese momento se mantenían a expensas de varios habitantes del pueblo.¹⁰⁰

Por otro lado, no faltaron ayuntamientos que buscaron adjudicarse atribuciones que no les correspondían, o continuar con algunas prácticas del “antiguo sistema absolutista”, en una aparente confusión de competencias, o quizá tratando de aprovechar las posibles contradicciones en la aplicación de las leyes adoptadas de manera provisional por el gobierno mexicano. Por ejemplo, los ayuntamientos de Irapuato, León, Acámbaro y Pénjamo se dirigieron a la Diputación en diferentes momentos para informar que habían decidido continuar con el remate del abasto de carne en pública almoneda, pero los diputados los reconvinieron porque la continuación de esta prác-

98 Sesión de 15 de noviembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 45v-46.

99 Sesión de 19 de noviembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, f. 48. Aunque unos días más tarde la Diputación recibió una queja del maestro de primeras letras de Celaya, acusando al ayuntamiento de querer rebajarle el sueldo. Sesiones de 3 y 17 de diciembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 59v, 60, y 70.

100 Sesión de 26 de noviembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 52-52v.

tica, que era del sistema anterior, iba “contra lo dispuesto por las leyes de franquicia y libertad de comercio que nos rigen”.¹⁰¹

Unos meses después, el ayuntamiento de Irapuato solicitó autorización para imponer dos reales a cada res, y medio real a cada carnero, “para establecer el libre abasto de carnes” que se le previno en su oficio anterior. Con lo recaudado pretendían pagar la renta de la casa que ocupaba el ayuntamiento, y cubrir el sueldo de un dependiente que se necesitaba, lo que pareció excesivo a la Diputación, por lo que no se autorizó.¹⁰²

Mientras que León, Salvatierra y Chamacuero, al quejarse de la rapidez con que aumentaba el precio del maíz, advertían que esto aumentaría la miseria de la gente pobre de esas poblaciones, y que el hambre y desnudez podrían traer como consecuencia “una peste desoladora”. Por ello, solicitaban autorización para la formación de un pósito que fijara el precio del maíz e impidiera su traslado a otros lugares; con ello esperaban cubrir las necesidades de la población. La Diputación aseguraba entender la situación, pero dispuso que se buscaran todas las medidas pertinentes para atender el problema, “a fin de avivar el comercio en esta parte [pero] conforme a las leyes de franquicia y libertad que nos rige”, como establecía el artículo 5º, capítulo I de la Instrucción para el gobierno interior de las provincias.¹⁰³

Por su parte, el ayuntamiento de Salvatierra también envió a la Diputación un reglamento de policía para su aprobación, pero sus vocales enseguida lo remitieron a Fernando Pérez Marañón por considerar que todos sus artículos contenían “varios puntos de gobierno e imposición de multas a los infractores”, y esto era facultad exclusiva del jefe político como encargado de la tranquilidad pública y buen orden al interior de la provincia.¹⁰⁴

Como puede apreciarse, varios ayuntamientos trataron de resolver los problemas que se presentaban en sus jurisdicciones; algunos incluso tra-

101 Sesiones de 8 de junio y 10 de septiembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, fs. s/n.

102 Sesión de 3 de septiembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, fs. s/n.

103 Sesiones de 10 y 18 de septiembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, fs. s/n; Libro 2, f. 4v. Se refería a la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias de junio 1813. El artículo citado señala: “Para procurar la comodidad del pueblo cuidará el ayuntamiento, por medio de providencias económicas, **conformes a las leyes de franquicia y libertad**, de que esté surtido abundantemente de comestibles de buena calidad”. Las negritas son nuestras.

104 Sesión de 1 de marzo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, fs. s/n.

tando de asumir atribuciones que no les competían. Es muy probable que estas corporaciones conocieran las disposiciones, por lo que quizá buscaron anteponer sus necesidades esperando que esto llevase a la Diputación a hacer algunas excepciones. Pero los cuatro diputados que asistieron de manera regular a las sesiones tomaron con bastante cautela las solicitudes que recibían, al tiempo que insistían a los ayuntamientos que debían cumplir con los requerimientos que les hacía la Junta.

La Diputación solicitó en diversos momentos que los ayuntamientos le remitieran sus cuentas, porque así lo establecía el artículo 323 de la Constitución de Cádiz, y porque con ello querían gozar de un conocimiento más puntual de los fondos con que contaban y valorar la posibilidad de implementar las obras que demandaban. La entrega de esas cuentas no garantizaba que se autorizaran sus solicitudes, pero era un requisito indispensable para darles curso. Por ejemplo, cuando el ayuntamiento de Apaseo manifestó su deseo de construir las casas consistoriales y la cárcel para hombres y mujeres, referidas anteriormente, envió la información sobre sus cuentas. Luego de que la Diputación las revisó y aprobó, solicitó al ayuntamiento que propusiera los arbitrios menos gravosos para la población que le permitiera reunir los tres mil pesos que, de acuerdo con el perito correspondiente, serían suficientes para hacer las nuevas edificaciones.¹⁰⁵

Las necesidades eran muchas, en todos los ámbitos, pues además de lo que ya señalamos, en las actas podemos encontrar peticiones para construir cementerios; para la devolución de casas y propiedades que algunas personas habían perdido durante el desarrollo de la guerra; para el pago de deudas adquiridas durante el movimiento armado, o para desentenderse de ellas. Además, encontramos peticiones para aumentar el monto de los sueldos, para recibir premios, para determinar de qué fondos podría pagarse la dieta de los diputados al Congreso nacional; o, bien, solicitudes de donativos y préstamos. También se aprecia una preocupación por la aplicación de vacunas y por la sanidad en general; en ese sentido, es evidente el interés por implementar medidas para evitar la propagación de enfermedades causadas por los fríos y la preocupación por el funcionamiento de las Juntas de Sanidad, de acuerdo

105 Sesión de 8 de octubre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2. fs. 20v- 21.

con lo que establecía la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias de 1813.¹⁰⁶

Al respecto, el ayuntamiento de León informó que la caridad de los vecinos no había alcanzado para formar un fondo para atender a los enfermos pobres, y presentó la propuesta para imponer un gravamen de un real a cada fanega de maíz y dos reales a cada botija de vino mezcal.¹⁰⁷ La Diputación sólo aprobó el gravamen a este último, porque en términos generales se opuso a imponer gravámenes a los artículos de primera necesidad. También encontramos referencias a hospitales –como el de San Juan de Dios de Celaya, que se mantenía en pésimo estado– o la autorización concedida al ayuntamiento de Dolores para construir un hospital público.¹⁰⁸

Pero la Diputación también recibió quejas de diversa índole, como la que presentaron los naturales de la ciudad de Celaya y de los pueblos de Apaseo y Chamacuero contra su cura, por el “rigor y exceso con que dicen que les cobraba los derechos parroquiales, de entierros, casamientos y bautismos”. Al respecto, la Diputación acordó pedir un informe al ayuntamiento de esa ciudad; unos días después éste informó que todo se debía a un resentimiento entre curas.¹⁰⁹ O la queja que presentó el alcalde primero de la villa de León contra el alcalde del Rincón porque, de acuerdo con el cura párroco del pueblo, “estaba haciendo juntas sediciosas y cobrando contribuciones arbitrarias sin guardar armonía alguna con los eclesiásticos y vecinos decentes del mismo pueblo”. Este caso se devolvió al alcalde de León, con la indicación de que a él correspondía resolverlo.¹¹⁰

Una queja más que llama la atención es la que presentaron los naturales del pueblo de Acámbaro a finales de abril de 1822: el alcalde primero de ese ayuntamiento no les permitía hacer uso de los bienes de comunidad que

106 Capítulo I, art. IV del Reglamento para el gobierno económico-político de las provincias, 23 de junio de 1813: “Para cuidar en cada pueblo de la salud pública [...] se formará cada año por el ayuntamiento, donde el vecindario lo permita, una junta de sanidad”.

107 Sesión de 18 de octubre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, f. 27v.

108 Sesión de 24 de diciembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 75-75v.

109 Sesiones de 8 y 22 de octubre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 21, y 30v.

110 Sesiones de 3 y 6 de diciembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 60v-61 y 62v.

antes disfrutaban, “según las Leyes de Indias y Ordenanza de Intendentes”.¹¹¹ En este caso, la Diputación también acordó pedir el informe correspondiente a ese ayuntamiento, aunque lo que resulta interesante es la referencia a prácticas “antiguas”, cuando la propia Diputación se había manifestado en contra de que se mantuvieran.

Esa misma línea sigue la solicitud que presentó Pascual Antonio Bárcena, vecino del pueblo de Dolores, para que se nombrara un gobernador “según se observaba antes de establecerse el sistema constitucional”, por lo que pedían que “se dispense la ley que lo prohíbe”. La Diputación consultó al Congreso para este caso específico, el cual, como era de esperarse, rechazó la petición, “por no estar en consonancia con las máximas liberales que nos rigen”.¹¹² Además, instruyó que se diera la misma respuesta a todas las pretensiones de este estilo.

Pero más allá de la resolución de los vocales y del Congreso nacional, estos casos muestran que algunos actores siguieron remitiéndose a derechos que tenían en el “antiguo” gobierno para intentar conservar sus privilegios, pero ni el gobierno nacional ni el provincial permitieron esa continuidad, más aún cuando ambos, sobre todo las Diputaciones Provinciales, eran herederos del nuevo sistema, ese que representaba las máximas liberales.

Fueron estas mismas leyes liberales las que generaron una reestructuración territorial y de competencias hacia el interior de las provincias; las Diputaciones tuvieron injerencia en mayor o menor medida en todo ello, como veremos en el siguiente apartado.

El estado interno de la provincia: territorios y competencias

José Antonio Serrano ha estudiado el establecimiento de ayuntamientos constitucionales en Guanajuato, señalando que esto se produjo de una manera más generalizada en el segundo periodo gaditano, es decir, a partir de 1820, por la resistencia de las autoridades locales a favorecer la creación de

111 Sesión de 30 de abril de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n

112 Sesiones de 18 de septiembre y 1 de octubre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 4, 10v y 11.

ayuntamientos debido a la inestabilidad en que se encontraba la provincia.¹¹³ Si bien las principales poblaciones estaban “libres” de insurgentes, las circunstancias no parecían favorables para controlar las posibles tensiones que traería consigo la separación de pueblos de sus cabeceras. El intendente Fernando Pérez Marañón fue el más renuente a promover la creación de ayuntamientos, a pesar de que algunas poblaciones se dirigieron a la Diputación Provincial de San Luis Potosí para solicitarlos. La renuencia de esas autoridades de alguna manera se vio favorecida por la corta vigencia de la Constitución de Cádiz en su primer periodo, y porque en esos momentos Guanajuato no tenía una Diputación Provincial propia, lo que pudo retrasar la atención de las solicitudes que se presentaron.

Es hacia 1820 cuando se observa de manera más clara la reconfiguración interna de la provincia. Para conocer más sobre este proceso, remitimos al autor señalado, quien ha profundizado en el tema, sobre todo con los ayuntamientos en poblaciones indígenas. En este apartado sólo retomaremos las representaciones que algunas poblaciones dirigieron a la Diputación con la intención de establecer su ayuntamiento. Un elemento importante es que, como señala Serrano, algunos vecinos de las poblaciones que cumplían con el requisito poblacional para instalar un ayuntamiento no consideraron “necesario solicitar permiso a las autoridades superiores, ya que la carta gaditana no enumeraba como paso previo contar con la autorización de la Diputación Provincial”.¹¹⁴ Aunque es probable que la disposición tercera del artículo 335 hubiese sido interpretado de distinta manera, al decir que tocaría a las Diputaciones “cuidar de que se establezcan ayuntamientos donde corresponda los haya”. Los oficios que la Diputación de Guanajuato recibió sobre este tema dan cuenta de ello.

Una de las primeras poblaciones en dirigirse a la Diputación fue Tierra Blanca, que deseaba separarse de su cabecera Xichú. La Diputación acordó pedir al intendente que formara un “expediente instructivo, previos los convenientes informes de los pueblos comarcanos, sobre señalamiento de

113 Al respecto, véase: Serrano Ortega, José Antonio. “Ciudadanos naturales”, pp. 411-440, y, del mismo autor, “Estudio introductorio”, pp. 20-26.

114 “Ciudadanos naturales”, pp. 422-423.

términos en que pueda instalarse el ayuntamiento”.¹¹⁵ Es decir, para crear un ayuntamiento no bastaban cumplir con el requisito del número de habitantes, sino que, al menos en teoría, era necesario contar con el visto bueno de la autoridad de la cabecera y de los territorios que serían afectados. Es muy probable que los partidos contaran con estimaciones de población, porque esto era necesario para llevar a cabo elecciones, tanto de electores de partido (encargados de elegir a los integrantes de la Diputación Provincial y, en su momento, diputados a Cortes o al Congreso) como de los propios ayuntamientos constitucionales; pero resulta significativo que cuando se trató de recabar información para el proceso de autorización de nuevos ayuntamientos, esas cifras no se presentaron de manera inmediata, o al menos no en todos los casos.

Otro aspecto a considerar en la creación de ayuntamientos fue la definición de los términos territoriales, de ahí que la Diputación solicitara “informes de los pueblos comarcanos”. Sin duda esto debió generar más de un problema, aunque las actas de sesiones de la Diputación Provincial no recogen esta información, por lo que merece un estudio profundo. Y un caso que justamente amerita ese estudio es San Diego del Bizcocho, cuyo expediente se prolongó por los problemas suscitados con los herederos de la hacienda de La Noria, porque primero tenía que “formalizarse” el pueblo en sus tierras, para luego crear el ayuntamiento. Al respecto, la Diputación señaló que “siendo judicial el asunto [por la demanda de tierras que hacían a la hacienda], nada puede decidirse, sino en juicio contradictorio, en que no debe entenderse esta excelentísima corporación por ser su instituto muy distinto del poder que ejercen los tribunales de justicia”.¹¹⁶

El número de habitantes y su demarcación también fueron tema de discusión en otros casos. Por ejemplo, en julio de 1822 la Diputación recibió por parte del ministro de Relaciones una instancia promovida por Encarnación Rodríguez a nombre de vecinos de la hacienda La Alhaja, del partido de Silao, solicitando que se les permitiera establecer su ayuntamiento y separarse de su cabecera, además de levantar cinco compañías de milicia nacional;

115 Sesión de 27 de febrero de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

116 Sesión de 29 de octubre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 34- 34v. Posteriormente se retoma este caso, y se indica que los orígenes de este pueblo se relacionaban con asuntos estratégicos de las autoridades militares del “gobierno antiguo”, para cortar la insurrección por la provincia de San Luis Potosí.

tema este último que, como veremos un poco más adelante, resultaba prioritario para los gobiernos provincial y nacional. En este caso, se acordó pasar el expediente al vocal Bezanilla para su análisis y dictamen correspondiente que debía seguir el procedimiento habitual para autorizar el establecimiento de ayuntamientos, es decir, que el ayuntamiento de Silao (cabecera del partido) proporcionara la información correspondiente del censo de La Alhaja, respecto de los límites que tendría este nuevo ayuntamiento, así como, en este caso, información sobre la disposición del dueño de la hacienda para respaldar o, en su caso, oponerse al proyecto de sus vecinos.¹¹⁷

Pero, en otros casos, la Diputación se vio obligada a ceder ante decisiones tomadas por ayuntamientos, como fue el caso de Celaya. A principios de marzo su alcalde primero envió un informe sobre la creación de ayuntamientos en ese partido y las actas de sus elecciones; se trataba de los pueblos de Neutla, Huaje, Amoles, Apaseo, San Juan de la Vega, San Miguel Actopan y Rincón de Tamayo. Los diputados se percataron de que no se habían hecho los padrones ni la demarcación correspondientes, además de que no habían solicitado la autorización a esa institución, pero acordaron mantener los ayuntamientos en funcionamiento, “por ser muy útiles al bien público dichas corporaciones”; no obstante, se envió un extrañamiento al alcalde por la manera como había procedido el ayuntamiento.¹¹⁸

Recordemos que Celaya ya había enviado a la Diputación de San Luis Potosí un expediente solicitando la creación ayuntamientos, como referimos en el capítulo anterior, y en marzo de 1821 ese expediente se había pasado para su revisión a Mariano Marmolejo y José María Septién, diputados por Guanajuato a esa Junta. El hecho de que en 1822 el alcalde de Celaya remitiese las actas de elecciones de esos nuevos ayuntamientos nos lleva a preguntarnos si recibieron algún dictamen positivo o si simplemente el ayuntamiento de Celaya asumió la decisión de aprobar su instalación, interpretando a su favor el tercer apartado del artículo 335 de la Constitución de Cádiz, ya referido. Lo cierto es que esto generó diversos problemas en Celaya porque algunos vecinos de Amoles solicitaron que se declararan nulas las elecciones

117 Sesiones de 19 y 23 de julio de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, fs. s/n.

118 Sesión de 1 de marzo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

por haberse realizado precipitadamente, y por diversas irregularidades cometidas por la junta electoral; de manera específica, denunciaban la injerencia del ayuntamiento de Celaya. Este caso –analizado por Serrano– muestra las complicaciones que se presentaron en la creación de ayuntamientos, sobre todo en poblaciones indígenas en donde, efectivamente, el ayuntamiento de la cabecera tenía gran influencia.¹¹⁹

A pesar de la existencia de irregularidades, la documentación evidencia que la Diputación parecía dispuesta a dar curso al establecimiento de ayuntamientos, con lo que tal vez se esperaba lograr una mejor administración de las poblaciones, aunque poco pudo hacer para evitar el surgimiento de problemas internos, como los que acabamos de referir, o para solucionar el hecho de que algunos individuos que habían sido electos para ocupar cargos en diferentes ayuntamientos se negaran a incorporarse a ellos. Las actas de sesiones recogen diversas solicitudes de renuncia bajo los más diversos argumentos, que van desde la gran cantidad de asuntos que debían atender, hasta cuestiones de salud. Argumentos similares a los presentados por los vocales de la Diputación Provincial que no se presentaron a ocupar sus cargos.

Esto representaba un inconveniente para el debido funcionamiento de estas instituciones que, como ya había anotado la Diputación, tendrían que ser “muy útiles al bien público”. Pero también se presentó otro inconveniente que en algunos casos dificultó todavía más el funcionamiento de estas instituciones: “la falta de vecinos útiles para el desempeño de las cargas municipales”. El caso más extremo fue el del Cuisillo, porque varios de sus vecinos solicitaron la extinción de su ayuntamiento al no encontrar las personas idóneas para conformarlo. La Diputación consultó al Congreso, pero debido a los eventos que se presentaron en los siguientes meses, la respuesta fue dada a mediados de febrero de 1823 por “su majestad imperial”, a través del subsecretario de Relaciones, Andrés Quintana Roo. La petición de extinción del ayuntamiento fue rechazada “por tener su vecindario más número de almas del que previene la ley para que lo haya”.¹²⁰

119 Serrano Ortega, José Antonio. “Ciudadanos naturales”, pp. 419-423.

120 Sesión de 10 de septiembre de 1822 y de 18 de febrero de 1823, AHPL, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f, s/n; y Libro 2, fs. 105-105v.

Así que, un punto era el interés por crear ayuntamientos; otro, que cumplieran con el requisito de los mil habitantes para dar curso al procedimiento correspondiente; pero, más importante aún, era su debida integración para crear una institución sólida que se encargara de la óptima administración de sus localidades. La documentación deja ver diferentes tipos de tensiones que influyeron en su funcionamiento; sin duda, estudios de caso podrían arrojar más luz sobre su actuación.

Aunque no debemos olvidar que las circunstancias provinciales y nacionales tampoco facilitaban el trabajo de los ayuntamientos y la Diputación. Incentivar la economía requería la implementación de proyectos sólidos, que demandaban recursos con los que no se contaban; a la par, la escena nacional se volvía cada vez más compleja, porque las tensiones entre el Congreso y el ejecutivo se acrecentaban. Y aún se temía que España tratara de reconquistar estos territorios, y la amenaza más latente era la presencia de tropas españolas en San Juan de Ulúa. Así que, en medio de estas amenazas externas, aunque también internas, los temas de los contingentes armados y la tranquilidad en las poblaciones eran una de tantas prioridades de los distintos niveles de gobierno.

Los ayuntamientos dieron cuenta de los recursos que se veían obligados a destinar para reparar cuarteles, armas y para cubrir otras necesidades de las milicias nacionales locales, casi siempre por exigencia de los comandantes. Así que algunos de esos ayuntamientos, como San Miguel el Grande, San Luis de la Paz o Silao, preferían sostener a sus propios soldados, incluso, el primero de ellos solicitaba la continuación de un impuesto sobre el maíz y otros efectos de primera necesidad “para mantener a 22 soldados patriotas” encargados de conservar la paz y tranquilidad de la villa. La Diputación ordenó el cese de toda contribución para este objetivo, y dispuso que estableciera la milicia en lugar de mantener soldados por su cuenta. Asimismo, recordaba a los ayuntamientos que ellos únicamente estaban obligados a habilitar el cuartel para alojar a la tropa, así que no tendrían que ceder a otras exigencias de los comandantes.¹²¹

121 Sesión de 14 de marzo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1. f. s/n. Las solicitudes de los ayuntamientos mencionados se presentaron entre mayo y junio de 1822.

Pero lo cierto es que los ayuntamientos reportaban de manera frecuente que los vecinos se negaban a formar la milicia nacional local, como sucedió en León. Al respecto, el alcalde primero de ese ayuntamiento advertía “el desaliento” de sus habitantes para alistarse, “pues al cabo de repetidas instancias y persuasiones a los vecinos, de los mismos individuos del ayuntamiento, apenas consiguen que se alistén en número de cuarenta y tantos”. La Diputación respondió que el ayuntamiento debía recurrir a todas las medidas necesarias para conseguir formar la milicia, como la publicación de bandos e incluso el alistamiento forzoso.¹²²

El problema no pareció solucionarse de manera inmediata, por lo que las autoridades locales debieron insistir durante meses, y aunque los intereses de los diferentes niveles de gobierno involucrados en la formación de las milicias no siempre coincidían, al menos en el discurso parecían reconocer la urgencia de su establecimiento para conservar el orden y la tranquilidad pública. Esto preocupaba sobre todo hacia el segundo semestre del año, cuando el emperador denunció la existencia de una “conspiración republicana” en la que participaban varios diputados, aunada a la posterior disolución del Congreso, máxima instancia de representación de las provincias.

Este tipo de noticias se discutían interna y externamente. La Diputación de Guanajuato mantenía correspondencia con otras Diputaciones y con diversas autoridades de la ciudad de México, ya fuese para dar a conocer disposiciones, o informar sobre eventualidades que se presentaban. En ese sentido, las actas de sesiones también registraron algunas actividades que alertaron a las autoridades locales, porque podrían poner en peligro la estabilidad de la provincia, y aunque no todas representaron un peligro real, las circunstancias obligaban a prestar atención.

A finales de agosto, la Diputación de Guanajuato se vio obligada a celebrar una sesión extraordinaria, debido a una nota que recibieron del procurador general, los alcaldes del ayuntamiento y el subdelegado de San Miguel el Grande, en la que daba cuenta de que aproximadamente cien jóvenes de la villa, en “una especie de hermandad o confederación”, mostraban insubordinación a las autoridades y celebraban juntas escandalosas. Luego de leer la

122 Sesión de 21 de mayo de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro, f. s/n.

nota, los diputados convinieron en que los hechos no ameritaban la reunión extraordinaria a la que se les había convocado y solamente exhortaron a las autoridades de San Miguel para que garantizaran el orden de la villa.¹²³

Otra noticia, en ese mismo sentido, fue la que refirió el alcalde de Salamanca sobre el surgimiento de un “movimiento tumultuario” encabezado por un individuo, aunque también señalaba que ya se habían tomado “las providencias conducentes” para restablecer el orden entre el vecindario de la villa.¹²⁴

La Diputación no emitió mayor comentario porque pareció tranquilizarle que el comandante tuviera controlada la situación, pero siguieron las averiguaciones correspondientes y se concluyó que se había tratado de un alboroto dirigido por el hermano de Agustín Delgado “el Giro” –un individuo que ya había causado problemas a las autoridades locales–, quien, con el apoyo de varios indios, pretendió pelear contra un soldado de la tercera compañía de voluntarios por un asunto personal.

Sin embargo, otras acciones que se asientan en las actas del ayuntamiento de la capital debieron alertar a las autoridades. Por ejemplo, el jefe político informó que el 7 de agosto de 1822 por la noche encontró en los bajos de su casa un papel que decía “Viva la república mexicana”, por lo que se intensificaron las rondas nocturnas.¹²⁵ Y en el primer aniversario de la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México se recibió un impreso dirigido al ayuntamiento titulado “República Mexicana”; no se transcribió su contenido en el acta de ese día y se omitió su lectura, pero los integrantes de esta corporación señalaron que se trataba de “un cuaderno abultado” que se puso a disposición de los miembros del ayuntamiento para su lectura y luego se archivó. Finalmente, en octubre se tuvo noticia del levantamiento de “diversas partidas” en San Luis de la Paz. Alfredo Ávila refiere que en este tipo de movimientos era común que estuvieran involucrados exinsurgentes, como sucedió en Salamanca, zona en la que “el Giro” había realizado sus co-

123 Sesión de 26 de agosto de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

124 Sesiones de 10 y 18 de septiembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n, y Libro 2, f. 4v.

125 AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, 8 de agosto de 1822.

rrerías durante la guerra; o en San Luis de la Paz, en donde el líder de esos movimientos que se denunciaban era el antiguo insurgente Nolasco. Así que estas noticias no eran para echarse en saco roto.¹²⁶

De este modo, la Diputación Provincial de Guanajuato terminaba el año sin haber podido impulsar el fomento de las poblaciones, porque, además de que sólo funcionaba con una parte de sus integrantes, recibía consultas, quejas y solicitudes de múltiples asuntos de los ayuntamientos y poblaciones de la provincia, quienes tenían o manifestaban tener prioridades distintas. Además, no había información suficiente de habitantes, ni del estado de las actividades económicas, tampoco de los fondos con que contaban los ayuntamientos, porque varios de ellos se retrasaron en el envío de sus cuentas; por lo que primero había que poner orden. En consecuencia, a lo largo del año la Diputación insistió en que los ayuntamientos le enviaran la información para formar el censo y estadística de la provincia, así como noticia puntual de sus cuentas, pero la información fue llegando a cuentagotas. Y, como veremos enseguida, los eventos que se presentaron en el escenario nacional desde finales de 1822 y, sobre todo durante los primeros meses de 1823, obligaron a cambiar prioridades. La Diputación entró en una nueva dinámica que la llevó a desempeñar un nuevo papel.

126 Sesión extraordinaria de 26 de agosto y sesión de 10 de septiembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1. fs. s/n. AHUG, *Ayuntamiento*, Actas de cabildo, borradores, 27 de septiembre de 1822. Alfredo Ávila, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*. México: UNAM, 2005, p. 220.

Capítulo IV

La coyuntura de Casa Mata y las Diputaciones Provinciales, 1823-1824

Durante el primer año de funcionamiento de la Diputación Provincial de Guanajuato, las autoridades del país estaban concentradas en consolidar sus instituciones. El Congreso Constituyente, que tenía la representación de las provincias, había iniciado sus sesiones el 24 de febrero de 1822 para honrar el día de la proclamación del Plan de Iguala. Una de sus principales tareas –quizá la más importante– era elaborar la Constitución mexicana, pero también se ocuparon de un sinnúmero de asuntos, encaminados a crear las bases para el buen funcionamiento del país.

Estas circunstancias, aunadas a la incertidumbre sobre quién ocuparía el ejecutivo nacional, derivaron en diversas tensiones entre el Congreso y Agustín de Iturbide. Este último seguía teniendo un papel crucial en la vida política del nuevo país y se fortalecía en la medida de que ninguno de los individuos considerados para asumir el trono mexicano aceptaba la invitación.

Recordemos que el Plan de Iguala hizo un llamado a Fernando VII a ocupar el trono mexicano o, si éste no aceptaba, a algún integrante de la familia real o de otra casa reinante en Europa. Pero al no haber respuesta, los partidarios de Iturbide no tardaron en pronunciarse porque el promotor de la independencia asumiera el trono. Iturbide ya había tenido un papel crucial en las instituciones provisionales que se instalaron en la ciudad de México, aún lo tenía en la Regencia y deseaba extender su influencia sobre el Congreso. A todo ello se sumaba la negativa de España de reconocer la independencia mexicana.

El escenario político pendía de un hilo y no tardó en romperse cuando Iturbide emprendió diversas acciones contra el Congreso, que culminarían con su disolución. Las provincias reaccionaron de diversas maneras, aunque fue la proclamación del Plan de Casa Mata, a inicios de febrero de 1823, lo que generó un mayor movimiento. Como veremos en este capítulo, este Plan no sólo tuvo un amplio respaldo de las provincias (como Guanajuato, que se sumó a él casi de manera inmediata), sino que alentó un mayor protagonismo de éstas a través de sus Diputaciones, que empezaron a asumir un papel

destacado como vehículos de comunicación, de diálogo y negociación con sus pares en la discusión sobre el sistema de gobierno más conveniente para el país, luego de la experiencia monárquica; como sabemos, la balanza se inclinaba cada vez más por el establecimiento de una república federal.

Estos temas ocuparon a la Diputación de Guanajuato entre febrero y agosto de 1823, tanto en las sesiones ordinarias como en otras que se convocaron de manera extraordinaria. Luego de que se acordara el nuevo sistema de gobierno y que se convocara a un nuevo Congreso nacional que se ocupó casi de manera inmediata de elaborar la Constitución mexicana, la Diputación Provincial de Guanajuato dio curso a varios de los asuntos que había atendido durante el primer año y eligió a nuevos diputados, aunque sólo sesionaron unas semanas, para dar paso a la instalación del primer Congreso de Guanajuato.

El Plan de Casa Mata y las Diputaciones Provinciales

Las diferencias entre Iturbide y el Legislativo se presentaron prácticamente desde el principio, por lo que, quizá previendo algún conflicto, pues era evidente la intención del primero de mantener su influencia sobre todos los asuntos del país, los representantes de las provincias se abrogaron facultades en la primera sesión del Congreso Constituyente: al ejercer el poder legislativo, encargado de diseñar las leyes del país, y al estar integrado por representantes de todas las provincias, se declaraba depositario de la soberanía, adjudicándose el título de *majestad* (que en la monarquía española estaba reservada al rey). Después declararon que el Poder Ejecutivo, que en ese momento recaía en la Regencia dominada por Iturbide, debía estar sujeto a las decisiones del Congreso. Así iniciaron su labor legislativa.

Muchos fueron los puntos de desencuentro entre Iturbide y la máxima instancia de representación nacional, casi todos relacionados con el ejercicio de la soberanía. Tras varias semanas en las que el Congreso intentó frenar la injerencia de Iturbide y éste se negó a publicar decretos sancionados por aquél, vino el mayor desencuentro, en torno a lo militar. Una vez consumada la independencia, el Congreso consideró que tocaba a las instituciones políticas tomar el relevo para definir el rumbo del país; en ese sen-

tido, la milicia nacional debía tener un papel más relevante en la defensa de los preceptos del nuevo gobierno. Pero el 19 de mayo, un día después de que el Congreso aprobara que el número de efectivos de la milicia fuera mayor que los del ejército, se produjo el llamado *movimiento popular* que aclamaba a Iturbide como emperador de México; aunque la historiografía ha mostrado que fue un movimiento orquestado por el propio ejército.¹²⁷

Como era de esperarse, las diferencias se acrecentaron, pero dos medidas del emperador terminaron por fracturar su relación con las provincias: el encarcelamiento de varios diputados en agosto de ese año, acusados de conspirar contra el Imperio, y la disolución del Congreso a finales de octubre, con el argumento de que no había cumplido con la encomienda de elaborar la Constitución. Esto generó una protesta generalizada en las provincias, porque su representación se suprimía de tajo. Y los ánimos no se calmaron cuando en lugar del Congreso Iturbide instaló la Junta Nacional Instituyente con algunos de esos diputados, porque éstos eran partidarios del emperador, quien, con este acto, finalmente se hacía del control absoluto de los destinos del país.¹²⁸

Sólo algunas reacciones derivaron en levantamientos a finales de ese año, Felipe de la Garza en Nuevo Santander y Antonio López de Santa Anna en Veracruz. Este último, además de demandar la reinstalación del Congreso, se pronunciaba por la destitución de Iturbide. Pero la recepción de estas noticias no pareció generar mayores comentarios de la Diputación Provincial de Guanajuato ni del ayuntamiento de la ciudad; en sus respectivas actas no se asientan más que los oficios enviados por el ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, informando sobre la derrota de esos movimientos a manos de las tropas del gobierno, aunque sin duda haya sido tema de discu-

127 Frasquet, Ivana. *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*. Castellón: Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Veracruzana, 2008, pp. 149-155 y 189-191.

128 La noticia del arresto de los diputados se asentó en la sesión del 3 de septiembre, y la extinción del Congreso, sólo se menciona en sesión de 19 de noviembre al tratar el asunto de las dietas para los diputados que iban a participar en la Junta Nacional Instituyente. AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1. F. s/n, Libro 2, fs. 47-47v.

sión.¹²⁹ La falta de comentarios en las actas tal vez se deba a una medida de cautela; ya se había procedido así en otras ocasiones para evitar dar pasos en falso, así que sólo acusaron de recibido, y ayuntamiento y Diputación continuaron atendiendo sus asuntos cotidianos. Aunque no sucedió lo mismo cuando se promulgó el Plan de Casa Mata.

Para finales de enero de 1823, los opositores al emperador habían aumentado y Santa Anna pronto pactaría con José Antonio Echávarri, el militar que fue enviado por Iturbide para sofocar el levantamiento iniciado un mes antes. Éste y sus oficiales acordaron con Guadalupe Victoria (aliado de Santa Anna) el Plan de Casa Mata (llamado así porque se firmó en el depósito de armas del mismo nombre), al que López de Santa Anna se adhirió enseguida.¹³⁰ Esta unión se concretó, no obstante que el Plan de Casa Mata difería de los objetivos que habían llevado al levantamiento de Santa Anna, al mantener a Iturbide como emperador, siempre y cuando se sujetara a las órdenes del Congreso.

Con la convocatoria a un nuevo Congreso se pretendía ganar la adhesión de todas las provincias que se habían sentido agraviadas por el emperador, pero, según algunos autores, fue otro el factor determinante para que éstas se unieran al Plan: las facultades que daba a las provincias para “asumir el dominio absoluto sobre sus propios asuntos”. El artículo 10 facultaba a la Diputación Provincial de Veracruz para encargarse de los asuntos administrativos de la provincia mientras se esperaba la respuesta del gobierno y se instalaba el Congreso. Esta disposición enseguida fue asumida por las provincias que se adherían al Plan.¹³¹

Llama la atención que, al recibir noticia del levantamiento de diciembre, encabezado por Antonio López de Santa Anna en Veracruz, las autori-

129 A finales de octubre se recibió un pliego del ministro de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio, anunciando que la Colonia del Nuevo Santander había sido pacificada completamente. Sobre la derrota de Santa Anna, en la sesión de 17 de diciembre se leyó el pliego enviado por el propio ministro para anunciar “los más felices resultados” contra su movimiento. Sesiones de 29 de octubre y 17 de diciembre de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 35-35v y 70v-71v.

130 Lee Benson, Nettie. *La diputación provincial*, pp. 122-123. Para un seguimiento de las acciones de Santa Anna en Veracruz y sus desavenencias con Echávarri, véase: Juan Ortiz Escamilla, “El federalismo veracruzano, 1820- 1826”, en Josefina Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México*. México: El Colegio de México, 2003, pp. 514-522.

131 Al respecto, véase: Lee Benson, Nettie. *La Diputación provincial*, p. 125 y 137; Frasset, Ivana. *Las caras del águila*, p. 259.

dades de Guanajuato simplemente acusaran de enteradas sin mayor comentario, como ya señalamos; pero con el levantamiento de febrero de 1823 la postura de los actores políticos y militares de la provincia fue distinta. Quizá porque la estrategia de quienes encabezaron este Plan también fue distinta. Serrano señala que pudo darse un acercamiento entre los comandantes militares quienes, además, se conocían porque habían combatido juntos para proclamar el Plan de Iguala en las provincias;¹³² de ahí que quizá los promotores de Casa Mata, entre quienes se encontraban individuos como Bustamante y Cortázar, hubiesen valorado el poder de las provincias y de sus comandantes e instituciones.

Podemos observar que la decisión de unirse al Plan de Casa Mata en Guanajuato fue prácticamente inmediata, y partió justamente del sector militar, para posteriormente ser secundada por la Diputación Provincial. Con los levantamientos de finales de 1822 pudieron guiarse por la prudencia, pero lo cierto es que las acciones del emperador habían generado una serie de agravios a las provincias, entre otras razones porque se había trastocado el derecho de la representación, un derecho adquirido luego de varios años de lucha.

Así que, el 23 de febrero, el coronel Pedro Otero se dirigió a la Diputación Provincial para informar del pronunciamiento. Y no sólo eso, sino que le hizo saber que el sector militar de Guanajuato ya había tomado la decisión de adherirse a él. Aseguraba que era la única manera de garantizar el orden y tranquilidad en la provincia, porque las recientes noticias habían “inquietado en extremo los ánimos” en las poblaciones, porque los comandantes de diferentes pueblos experimentaban “conmociones” y pedían que se les proveyera “de medios para obrar, y disipar las inquietudes”. Otero acompañaba esta decisión con el acta de una junta celebrada por los militares, con la que buscaban legitimar la decisión y solicitaba a la Diputación le informara si también se adhería al Plan para que esta decisión le sirviera “de gobierno en las ulteriores disposiciones que era preciso tomar en beneficio de la tranquilidad común”.¹³³ Es decir, se buscaba la unidad o, como decían, “uniformar la opinión”.

132 Serrano Ortega, José Antonio. “Estudio introductorio”, pp. 32-35.

133 Sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs108-110v.

Dos cosas llaman la atención. La primera es la rapidez con la que el sector militar pareció tomar la decisión de unirse a Casa Mata. La segunda es que Otero no mencionara las poblaciones en donde supuestamente se habían empezado a “inquietar los ánimos”, aunque esto permite suponer que los levantamientos armados que se venían presentando desde finales del año ya habían generado reacciones en varios puntos de la provincia y con toda seguridad los diferentes niveles de autoridad tenían conocimiento de ello. Lo que asientan las actas de la Diputación Provincial hace pensar que apenas ese día, el 23 de febrero, esta institución se enteraba de las eventualidades, al menos de manera oficial, pero es difícil creer que haya sido así.

No contamos con información para precisar cuándo empezaron a llegar las noticias del levantamiento de Casa Mata, pero cuanto Otero presentó a la Diputación la decisión de adherirse a él, el jefe político Domingo Chico (Fernando Pérez Marañón se había separado del cargo desde mayo de 1822) informó que le habían llegado varios rumores y noticias “ciertas” de que estaba por pronunciarse el grito de “república” en la capital. También aseguraba que ya habían aparecido pasquines en contra de Iturbide, y en otras poblaciones de la provincia, como León, Pénjamo y Silao, había desórdenes en reacción a diversas disposiciones del gobierno imperial; es decir, había un ambiente adverso al emperador que amenazaba la tranquilidad de la provincia. Es por ello que –insistimos– la cautela pudo llevar a que las autoridades evitaran dejar constancia de las discusiones que, con toda seguridad, generaron las noticias e informes que recibían de lo sucedido en distintas poblaciones.

Lo que sí se percibe en todas las comunicaciones es la preocupación por el inicio de una nueva guerra, porque más allá de los intereses particulares y de grupo que pudieron prevalecer ante los acontecimientos nacionales, todos tenían presente “el monstruo horroroso de la anarquía” que había asolado a Guanajuato por más de diez años y conocían bien sus efectos. Así que luego de leer el oficio y el acta de los militares (esta última no se anexa en el acta de sesiones), la Diputación acordó sumarse a esa decisión con el objetivo de “uniformar la opinión de los habitantes de la provincia y de alejar de su territorio todo pretexto de desunión, de guerra intestina y demás desórdenes consecuentes a tan lamentable situación”. Serrano refiere que probablemente

te Luis Cortázar ya había buscado el respaldo de los grupos de poder en Guanajuato.¹³⁴ Recordemos que este militar, junto con Anastasio Bustamante, habían proclamado el Plan de Iguala en la provincia, y aunque en los nuevos eventos que se presentaron inicialmente apoyaron a Iturbide, ambos comandantes no tardaron en unirse a Echávarri y López de Santa Anna.

Por otra parte, es interesante observar la comunicación entre Diputaciones Provinciales; casi de manera inmediata, la de Guanajuato recibió un oficio de su homóloga de Puebla, informando que, en unión con el ayuntamiento de esa ciudad y el jefe político de la provincia, había dado “el grito de verdadera libertad” bajo el mismo argumento planteado por Otero y el jefe político de Guanajuato: mantener “la tranquilidad pública y evitar los horrores de la guerra”.

La sesión extraordinaria de la Diputación Provincial de 23 de febrero, que inició a las siete de la tarde, debió prolongarse hasta altas horas de la noche. En ella se trataron todos los asuntos que acabamos de referir, además de otros que abordaremos un poco más adelante. Pero era imperativo para el movimiento homologar opiniones, por ello, así como Puebla había informado de su adhesión al Plan, el 25 de febrero la Diputación de Guanajuato acordó informar a las Diputaciones limítrofes, la decisión que había tomado de

Unir sus votos con los de la junta celebrada en Casa Mata por los señores jefes y oficiales del ejército de operaciones de Veracruz para evitar los horrores de la discordia interior, cuyo término habría de ser el de una desastrosa guerra; expresando el señor jefe político que así lo había ya desde el día de ayer.¹³⁵

La rápida adhesión de Guanajuato y de otras provincias fue facilitada por dos aspectos generales que ya hemos señalado: por un lado, la disolución del Congreso y, con ello, la representación de las provincias, y, por el otro, las continuas exigencias de préstamos extraordinarios por parte del gobierno nacional, así como la propuesta del ministro de Hacienda de “administrar directamente la capitación, los impuestos mineros y el estanco del tabaco”.¹³⁶

134 Serrano Ortega, José Antonio. “Estudio introductorio”, pp. 33-35.

135 Sesión de 25 de febrero de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, f. 11v.

136 Serrano Ortega, José Antonio. “Estudio introductorio”, pp. 33-34.

Estas disposiciones no fueron bien recibidas por los habitantes de las provincias, que eran quienes sufrían los efectos inmediatos, porque las autoridades locales debieron recurrir a diversas medidas para cumplir con las demandas de recursos. Todo ello en medio de la crisis económica que se vivía al interior de las provincias. En Guanajuato, los efectos de la guerra eran muy notorios y su principal actividad económica no terminaba por reactivarse por el estado de devastación en que habían quedado. Así que quizá el nuevo movimiento promovido por el Plan de Casa Mata y respaldado por las provincias, que demandaba la reinstalación del órgano de representación, pudo ser considerado como un primer paso para solucionar los problemas que aquejaban al país.

Pero si bien la adhesión al Plan de Casa Mata no pareció representar mayor problema entre las autoridades de Guanajuato, se generó una amplia discusión sobre temas que estarían en debate por semanas y meses, fundamentales para la gobernabilidad de las provincias en el contexto vigente. Era necesario seguir el mismo rumbo, algo que se antojaba complejo porque el artículo 10 del Plan fue interpretado de diferentes maneras por las provincias. En Guanajuato, por ejemplo, el mismo día en que acordaron adherirse al Plan, la Diputación Provincial discutió, entre otros temas relacionados, la conducta que debían seguir en caso de recibir órdenes expedidas por Iturbide, a quien habían jurado obediencia a inicios de junio de 1822, cuando recibieron las noticias de su nombramiento como emperador.¹³⁷ Luego de discutir el punto, acordaron seguir la línea que, a su vez, siguiera el ejército de operaciones, con lo que no se definía una clara postura, pero al menos parecían dispuestos a seguir el rumbo marcado por el movimiento.

El segundo aspecto a dirimir era a qué autoridad superior debían obedecer en los asuntos más urgentes relacionados con el Plan de Casa Mata mientras el emperador lo aprobaba –estaban seguros de que así sería porque no pedía su destitución–. Lo que resolvió la Diputación no podía ser más ambiguo: que se dispondría “lo conveniente en cada caso, según ocurra, siendo ejecutivo, reservando los demás asuntos que hubiere para su resolución en tiempo de más tranquilidad”. E inmediatamente después de acordar esto,

137 Sesión de 4 de junio de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

declararon la suspensión del giro del papel moneda y alistamiento de casas y habitantes para el pago de algunos derechos que les habían impuesto, dejando al Congreso lo que después tuviera que resolverse sobre el particular, decisión que circularon entre los pueblos de la provincia.¹³⁸ Se trataba de un asunto que había causado un fuerte cuestionamiento en Guanajuato, por lo que, asumiendo –e interpretando a su favor– el artículo 10 de Casa Mata, tomaban la decisión de suspender la ejecución de esas disposiciones.

Pero sabían muy bien que era importante mantenerse en la “legalidad”. Así que la Diputación acordó dar cuenta de las decisiones tomadas en esta sesión tanto al emperador como a José Antonio Echávarri, con lo que en cierta medida intentaban protegerse contra posibles medidas de castigo por parte de ambos personajes, e insistía en que estas medidas tenían como principal objetivo proteger el orden en la provincia.

La Diputación siguió atendiendo diversos asuntos de las poblaciones y ayuntamientos, pero es evidente que a partir de su adhesión a Casa Mata los asuntos nacionales ocuparon mayor espacio en sus sesiones ordinarias, principalmente entre febrero y agosto de ese año, meses cruciales para definir el sistema de gobierno. Las provincias tenían claro que el papel desempeñado por sus representantes ante el máximo órgano de representación en el país era crucial. Pero mientras se definía el restablecimiento del Congreso, el protagonismo se centró en las Diputaciones, que se convirtieron en un primordial vehículo de comunicación.

La constante llegada de noticias y el deseo de mantenerse al día con todos los asuntos nacionales, también llevó a la Diputación de Guanajuato a celebrar reiteradas sesiones extraordinarias durante los meses referidos. En todas ellas –ordinarias y extraordinarias– se discutieron noticias sobre el desarrollo de los eventos y sus efectos en la provincia, como la solicitud de donativos y préstamos para cubrir gastos de diversa índole, tanto de carácter local como nacional. Pero también se observa la urgencia de establecer milicias en donde aún no se habían formado, y el surgimiento de problemas por el uso de armas y recursos. Los contingentes armados que apoyaron el Plan de Casa Mata son difíciles de calcular, tanto en número como en el tipo de fuer-

138 Sesión de 23 de febrero de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs. 110-110v.

zas, pero la Diputación Provincial de Guanajuato dio cuenta de las disputas por el armamento, del tipo de milicias que debían crearse, de dónde obtendrían los recursos para su pago y si debían permanecer en pie y en dónde.¹³⁹ Respecto a esto último, el comandante Otero propuso mantener la oficialidad y tropas en la ciudad, con el compromiso de consultar con la Diputación y al jefe político lo que considerara necesario para su funcionamiento.¹⁴⁰

La prioridad que merecían la atención de esos asuntos no dejó de lado los temas provinciales, sobre todo cuando se relacionaban de manera directa con los nacionales. Por ejemplo, durante estos días se acordó la suspensión de algunas contribuciones solicitadas por los ayuntamientos y, en algunos casos, se accedió por la necesidad de evitar todo motivo de inquietud en los pueblos, por lo que quizá éstos también aprovecharon el movimiento para intentar despojarse de ciertas obligaciones, como la presentación de sus cuentas.

Los siguientes meses resultaron algo confusos. A pesar de que el Plan de Casa Mata no pedía la renuncia de Iturbide, y de que éste accedió a restablecer el Congreso a principios de marzo, terminó por abdicar el día 19, poco más de mes y medio después del levantamiento de Casa Mata. Posteriormente se instaló como gobierno provisional un triunvirato con Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. Mientras que el restablecimiento del Congreso prácticamente sólo se hizo para que éste lanzara la convocatoria para integrar al nuevo Congreso, al mismo tiempo que en el país se discutía el cambio de sistema de gobierno: el establecimiento de una república federal.

Mientras tanto, las Diputaciones continuaron siendo órganos vitales dentro de sus jurisdicciones; así, en concordancia con lo que planteaba el Plan de Casa Mata para Veracruz, se convirtieron en la máxima autoridad de la provincia. Como refiere Serrano, en Guanajuato esta institución “desplazó al jefe político, fue reconocida por Otero como encargada de organizar las tropas provinciales y también del ejército y se convirtió en la instancia

139 Sesión de 7 de marzo de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, fs. s/n.

140 Sesión extraordinaria de 12 de marzo de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, f. 8v.

fiscalizadora de la Hacienda pública”.¹⁴¹ Pero también fue la encargada de la comunicación con otras entidades y de establecer negociaciones con ellas durante los acontecimientos que se sucedieron en los siguientes meses.

La Junta de Celaya y la representación provincial

La correspondencia entre las Diputaciones Provinciales se había establecido prácticamente desde su instalación, aunque se trató casi siempre de cortas comunicaciones para informar de su instalación o consultas sobre cómo resolver ciertos asuntos. En el caso de Guanajuato, desde inicios de 1822 había recibido algunas comunicaciones de su similar de Valladolid invitándola a hacer una representación conjunta para que la sede vacante del obispado fuese ocupada por Manuel Abad y Queipo –ambas provincias formaban parte del mismo obispado–. Pero a partir de los eventos de Casa Mata los temas de interés entre las diputaciones se enfocaron en lo político. En algunas de las misivas se aprecia una clara inquietud por el fantasma de la anarquía, preocupación generalizada en el país.

En los primeros días de marzo de 1823 llegó a la ciudad de Guanajuato el licenciado José Mariano Michelena con instrucciones de la Diputación Provincial de Valladolid para buscar la unión de estas dos provincias con San Luis Potosí y Querétaro. El objetivo, decía, era establecer “un sistema de gobierno central” para consolidar la unidad de representación “popular” de todas las provincias, mientras se verificaba la instalación del Congreso nacional, de acuerdo con lo estipulado por el Plan de Casa Mata.¹⁴²

Michelena, a través de su Diputación, proponía “conservar el orden y concentrar el gobierno de las provincias aliadas en uno supremo, representativo de todas que fije su residencia en el lugar que le parezca sin que suspenda sus funciones hasta que el soberano Congreso lo determine”. También contemplaba un mando militar unido. El representante de Valladolid dejó claro que se buscaba la unión, en este caso, entre provincias limítrofes, y que este vínculo tendría que hacerse a través de sus Diputaciones. En Guanajuato

141 Serrano Ortega, José Antonio. “Estudio introductorio”, p. 35.

142 Sesión de 7 de marzo de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, f. s/n.

se escuchó a Michelena, pero enseguida surgió la discusión sobre la facultad que pudieran tener estas instituciones para nombrar representantes a la que llamaban una “Diputación central”. Entre las opiniones que surgieron, era que la Constitución de Cádiz –la cual adoptaban– sólo facultaba a las Diputaciones en lo económico-político de las provincias; así que, en principio, sólo ejercían facultades de agentes ante el supremo gobierno para procurar el bien común *del territorio de su cargo*.

Entonces la discusión se enfocó en lo que planteaba el artículo 10 del Plan de Casa Mata: “En el ínterin contesta el Supremo Gobierno, con presencia de lo acordado por el ejército, la Diputación Provincial de esta provincia [Veracruz] será la que delibere en la parte administrativa, si aquella resolución fuere de acuerdo a la opinión”. Es aquí en donde apreciamos un giro en las atribuciones de estas instituciones. El jefe político aseguró que el citado artículo autorizaba a la Diputación a ejercer “todas las facultades propias de un gobierno supremo cual debe ejercer en las circunstancias”. Una vez más se recurrió al argumento de evitar los males que traería consigo la división, por lo que decidieron que esto último debía ser “la suprema ley que rijan en el caso por la salud común del pueblo”.¹⁴³

La unión propuesta por la diputación provincial de Valladolid no se concretó en estos momentos a pesar de que habían nombrado representantes, porque casi enseguida se recibió el decreto del emperador convocando a los diputados del extinto Congreso a pasar a la capital del Imperio para su reinstalación. Si bien las Diputaciones Provinciales parecían mantener su interés por esa coalición, a partir de estos momentos la discusión se centró en si debían atender el decreto en los términos planteados por Iturbide y aceptar la reinstalación del Congreso disuelto en octubre de 1822, porque desde su punto de vista en esos momentos los diputados carecían de la libertad necesaria para sus deliberaciones, sobre todo aquellos que habían formado parte de la Junta Nacional Instituyente.

Así que las provincias optaron por esperar la reacción de los comandantes que se habían reunido en Puebla. Como ya referimos, se aceptó la reinstalación del Congreso únicamente como convocante de la nueva legisla-

143 Sesión de 7 de marzo (noche) de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, fs. s/n.

tura. Pero el acercamiento que Michelena tuvo con la Diputación de Guanajuato, buscando la unión de las provincias para hacer un frente común ante los eventos nacionales, fue la base de lo que posteriormente se conoció como Junta de Celaya. Reunida el 10 y 11 de julio, tenía como objetivo lograr una transición pacífica al gobierno federal, por el que ya se había pronunciado la mayoría de las provincias.¹⁴⁴ La Diputación de Guanajuato nombró a Benigno Bustamante; por Michoacán participó Martín García de Carrasquedo; por San Luis Potosí, Tomás Vargas; por Querétaro, Joaquín de Oteyza y Vicente Lino. Todos dejaron claro que no deseaban “sustraerse de la obediencia del centro”, sino uniformar la opinión de las provincias.¹⁴⁵ Sabemos que ya no hubo vuelta atrás, meses más tarde se reunió el nuevo Congreso y se concretó el establecimiento del sistema federal; aunque los problemas al interior de las provincias estaban lejos de solucionarse.

La abdicación al trono por parte de Iturbide y el establecimiento de un gobierno en manos de tres individuos trajo consigo nuevos nombramientos; uno de ellos fue el de Manuel de Cortázar como jefe político de Guanajuato, quien, al dirigirse a los pueblos de su provincia para dar a conocer un decreto sobre contribuciones, decía:

¡Compatriotas! La gran nación a que tenéis la dicha de pertenecer, y por ella su digno gobierno, os dirige la palabra esta voz, para que le ayudéis a llevar la pesada carga que gravita sobre sus hombros. Vosotros que tenéis la gloria de haber sido los primeros que desplegasteis el estandarte de la Independencia mexicana ¡que con tanto entusiasmo y heroicidad la defendisteis vertiendo arroyos de sangre, que la conseguisteis después de mil cruentos sacrificios, y que derrocasteis al Tirano, que se quiso elevar sobre nuestra libertad para colocar al frente del Gobierno a hombres que mereciesen toda la confianza de la nación, debéis ahora que estos os llaman, volar sobre su socorro, para que acaben de consolidar la grande obra de nuestra regeneración política, y la felicidad general de los Pueblos, que es el más ardiente de sus votos.¹⁴⁶

144 Esta junta no ha sido analizada de manera detallada, a pesar de su trascendencia en los acuerdos para establecer el federalismo en México, aunque su importancia se señala en dos trabajos de José Antonio Serrano: “Federalismo y anarquía, municipalismo y autonomía: Guanajuato 1820-1826”, en Zoraida Vázquez, Josefina. *El establecimiento del primer federalismo en México*. México: El Colegio de México, 2004, pp. 263-287, y “Estudio introductorio”, *La Diputación Provincial de Guanajuato. Actas de sesiones*, pp. 35-39.

145 AGN, *Gobernación*, leg. 1, exp. 6.

146 AHUG, *Comunicación con otras entidades*, 9 de julio de 1824.

Cortázar terminaba diciendo que el enorme reto de construir un país con instituciones sólidas y la penuria del erario nacional exigían de los ayuntamientos “y de todos los verdaderos patriotas, decisión y trabajo asiduo para llenar objeto tan sagrado”.

De la Diputación Provincial al primer Congreso de Guanajuato

La relativa tranquilidad que prevaleció en el país luego de los acuerdos para establecer un nuevo sistema de gobierno y convocar a un nuevo Congreso dio un respiro a las autoridades de las provincias. En las actas de la Diputación Provincial de Guanajuato observamos que a partir de septiembre la atención de los asuntos locales nuevamente fue en aumento. En su mayoría, los casos se habían presentado previamente: autorización para imponer gravámenes a ciertos productos para iniciar o continuar obras (cárceles, alhóndigas, cuarteles) o para cubrir los gastos generados por las escuelas de primeras letras. Pero también asuntos sobre la demarcación de jurisdicciones o sobre la introducción de agua en algunas poblaciones.

Todo parece indicar que la Diputación ya no sesionó en noviembre y la primera sesión de diciembre fue para instalar a la nueva Junta Provincial. Tampoco contamos con el acta de esta junta electoral, pero las actas de sesiones de la Diputación indican que resultaron electos el licenciado José María Liceaga, el coronel José María Esquivel y el bachiller Ignacio Gutiérrez. No hay referencia a más individuos (en principio, la Diputación debía renovarse por la mitad cada dos años), así que debió instalarse con la “mayoría” de sus diputados, quienes presentaron el juramento correspondiente.¹⁴⁷ Pero la institución funcionó de manera irregular: sólo eran tres diputados y el diputado Liceaga faltó a varias sesiones. Algo interesante es que para este momento los cargos de jefe político e intendente ya no los asumía la misma persona; Manuel Cortázar ostentaba el primero, mientras que el cargo de intendente estaba en manos de Francisco Mariño. Ambos asistieron a las sesiones de la Diputación que se llevaron a cabo en las semanas siguientes a su inicio.

147 Sesión de 19 de diciembre de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, fs. s/n.

Los asuntos abordados estuvieron relacionados, en gran medida, con el reclutamiento de hombres para las milicias y la manera de cubrir sus gastos, así como las *dietas* de los diputados al Congreso nacional. Hubo otras solicitudes que decidieron que no eran de su competencia o acordaron trasladar los expedientes al Congreso de Guanajuato, que se instalaría en las siguientes semanas. Como sucedió con la creación del ayuntamiento de Tierra Blanca que se habían solicitado desde el año anterior, como señalamos en el tercer capítulo.¹⁴⁸

Un último tema que queremos abordar en torno a las tareas de esta Diputación fue la convocatoria para elegir al Congreso de Guanajuato. El jefe político presentó la ley de convocatoria para los congresos provinciales (con arreglo al decreto de convocatoria de 17 de junio de 1823), en donde se señalaba que el número menor “de diputados para los congresos provinciales fuera de once propietarios y cuatro suplentes”, dejando a las Diputaciones la decisión de determinar el número de sus integrantes. La Diputación acordó elegir a ese número mínimo de propietarios y suplentes, “en consideración a la escasez de sujetos y recursos”. Respecto a las elecciones, determinaron que el 1 de febrero se realizarían las elecciones primarias en todos los pueblos, el día 8 las secundarias y el 22 las de provincia.¹⁴⁹

El Congreso se instaló el 25 de marzo de 1824 con la asistencia de la Diputación Provincial, que con este acto terminaba sus funciones. También estuvieron presentes integrantes del ayuntamiento, corporaciones y demás autoridades civiles, eclesiásticas y militares. Los diputados del Congreso que se presentaron fueron: José María Septién y Montero, José Mariano García de León, José María Esquivel, Manuel Galván, Antonio Murillo, Francisco Aniceto Palacios y Vinaran. De ellos, Esquivel había formado parte de la Diputación de Guanajuato en los últimos meses. Y como puede apreciarse, no se llegó el número de los once diputados propietarios que señalaba la Diputación en su sesión del 16 de enero.

Luego de realizar el juramento correspondiente para guardar y hacer guardar el Acta Constitutiva de la federación mexicana y desempeñar las

148 Sesión de 16 de enero de 1824, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, fs. s/n.

149 Sesión de 16 de enero de 1824, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, fs. s/n.

funciones de su encargo, los integrantes del Congreso asistieron a la parroquia para participar en la celebración religiosa, de acuerdo con la costumbre. Posteriormente, procedieron a elegir presidente del Congreso, cargo que recayó en el diputado Septién, e iniciaron sus sesiones.¹⁵⁰ De esta manera llegaba a su fin la Diputación Provincial de Guanajuato luego de poco más de dos años de existencia.



Con lo expuesto en este libro, esperamos haber mostrado la importancia de esta institución en los primeros años del México independiente; años sin duda intensos, confusos, inestables, pero fundamentales para sentar las bases del nuevo país y para redefinir su articulación interna, luego de haber logrado la independencia y de haberse establecido Diputaciones en todas las provincias. Como pudimos ver, los retos a los que se enfrentó la de Guanajuato fueron enormes, y aunque parece que su trabajo no llegó a plantear medidas específicas para impulsar el fomento de las poblaciones (por la gran cantidad de asuntos que debieron atender con unos cuantos diputados y en medio de eventualidades nacionales), consideramos que la Diputación Provincial de Guanajuato trató de poner orden al interior de la provincia y, en la medida de lo posible, cumplir con los procedimientos establecidos.

Tocaba a las instituciones estatales asumir el reto.

150 Instalación del Congreso de Guanajuato, 25 de marzo de 1824, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, f, s/n.

Fuentes

Archivos

ACDM	Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid
AGN	Archivo General de la Nación
AHESLP	Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí
AHPLG	Archivo Histórico del Poder Legislativo de Guanajuato
AHUG	Archivo Historia de la Universidad de Guanajuato

Bibliográficas y hermerográficas

Actas de sesiones de la Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824, AHPLG.

Ávila, Alfredo. *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*. México: UNAM, 2005.

Benson, Nettie Lee. *La Diputación Provincial y el federalismo en México*. México: El Colegio de México/UNAM, 2012.

Bernal Ruiz, Graciela. “Una provincia sin representación. La ausencia de San Luis Potosí en las Cortes, 1810-1814”, en *Signos históricos*. Núm. 20, julio-diciembre de 2008, pp. 164-196.

----- “Diputaciones provinciales en Nueva España. La unión de San Luis Potosí y Guanajuato”, en *Apuntes legislativos, Guanajuato*. Núm. 59, 2012, pp. 52-61.

----- *Sin quedarle qué envidiar a la metrópoli de México. Las aspiraciones políticas de una provincia novohispana, San Luis Potosí (1786-1821)*. Zamora: El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, Universidad de Guanajuato, Universidad Jaume I, 2019.

----- “Autonomías añejas en escenarios nuevos. Fuentes y directrices para analizar las aspiraciones políticas de las provincias en un escenario de crisis: San Luis Potosí, 1808-1814”, en *Naveg@mérica*. Núm. 25, 2020.

----- “El cuadro más hermoso de las cosas públicas de este lugar. Años pasados y retos de una posguerra, Guanajuato, 1821-1831, en Graciela Bernal Ruiz y Mariana Terán Fuentes (eds.), *Después de la guerra, el comienzo. Independencia, pacificación y reconstrucción en México*. Madrid: Sílex Ultramar, 2021, pp. 123-160.

- *Proclamas, juras y celebraciones por la independencia mexicana en Guanajuato, 1821*. Guanajuato: Congreso del estado de Guanajuato, 2021.
- “Para que llegue a noticia de todos. Contrainsurgencia y bandos de indulto en la subdelegación de León, 1810-1812”, en Graciela Bernal Ruiz (coord.), *Una sociedad fracturada. Guanajuato, 1810-1821*. Guanajuato: Ediciones La Rana, Universidad de Guanajuato, en prensa.
- Brading, David. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Caño Ortigosa, José Luis. *Cabildo y círculos de poder en Guanajuato, 1656-1741*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011.
- *Guanajuato en vísperas de la independencia: la elite local en el siglo XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Universidad de Guanajuato, 2011.
- *El cabildo de Guanajuato y sus relaciones institucionales (1660-1800)*. Sevilla: Padilla Editores, 2011.
- Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, UNAM, 1999.
- Diario de Sesiones de las Cortes, Cádiz, 1810-1812*.
- Diario de sesiones de la Junta Provisional Gubernativa, 1821-1822*.
- Espinosa Aguirre, Joaquín. *Que se organicen sus pueblos. Agustín de Iturbide y la contrainsurgencia en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)*. México: INEHRM, Ediciones La Rana, UMSNH, 2022.
- Frasquet, Ivana. *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*. Castellón: Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Veracruzana, 2008.
- Gazeta de México*, 16 de julio de 1808.
- Hernández y Dávalos, Juan E. *Colección de Documentos para la guerra de la independencia de México*, México, INEHRM, 1985.
- Hocquellet, Richard. “Elites locales y levantamiento patriótico: la composición de las juntas provinciales de 1808”, en *Historia y política*. Núm. 19, enero-junio de 2008, pp. 129-150.

- La Diputación Provincial de Guanajuato. Actas de sesiones, 1822-1824*, estudio introductorio José Antonio Serrano Ortega, México, Instituto Mora, 2016.
- La Diputación Provincial de San Luis. Acta de sesiones, 1821-1824*, estudio introductorio de María Isabel Monroy Castillo, México, Instituto Mora, 2012, tomo I.
- La Parra, Emilio. *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. Madrid: Tusquets, 2018.
- Ortiz Escamilla, Juan. *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*. México: El Colegio de México/Instituto Mora, 2014.
- “El federalismo veracruzano, 1820-1826”, en Josefina Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México*. México: El Colegio de México, 2003.
- Preciado de Alba, Carlos Armando, y Virginia Trejo Pinedo. “Los comicios de diputados en Guanajuato para las Cortes de 1821. Prácticas electorales y expectativas políticas”, en *Estudios de Historia moderna y contemporánea de México*. Núm. 61, enero-junio, 2021, pp. 39-70.
- Rivas de la Chica, Adriana. “Milicianos conspiradores, 1808-1810. Cultura política y sociedad al final de la época colonial”, tesis de maestría en Historia, UNAM, 2014.
- Romero Sotelo, María Eugenia. *Minería y guerra: la economía de Nueva España, 1810-1821*. México: El Colegio de México, 1997.
- Sánchez Santiró, Ernest. “Los mecanismos de financiamiento de la contrainsurgencia, 1810-1821”, Leonor Ludlow (coord.), *El sustento económico de las revoluciones en México*. México: Instituto de Investigaciones Históricas / Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, pp. 95-122.
- Serrano Ortega, José Antonio. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*. Zamora: El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001.
- “Federalismo y anarquía, municipalismo y autonomía: Guanajuato 1820-1826”, en Josefina Zoraida Vázquez, *El establecimiento del primer federalismo en México*. México: El Colegio de México, 2004, pp. 263-287.

----- “Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. Zamora: El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 411-440.

----- “El sistema fiscal insurgente. Nueva España, 1810-1815”, *Relaciones*, Vol. XXIX, núm. 115, verano 2008, pp. 49-83.

----- “Dolores después del grito. Estrategias militares insurgentes y realistas en el norte de Guanajuato, 1810-1821”, en *Tzintzun. Revista de estudios históricos*. Núm. 16, enero-junio, 2015, p. 38.

Tutino, John. *Creando un nuevo mundo. Los orígenes del capitalismo en el Bajío y la Norteamérica española*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de Michoacán, Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, 2016.

Wolf, Eric. “El Bajío en el siglo XVIII. Un análisis de integración cultural”, en David Barkin (comp.), *Los beneficios del desarrollo regional*. México: Secretaría de Educación Pública, 1972.

SEGUNDA PARTE

Anexo documental

El objetivo del anexo documental es poner a disposición de los lectores algunas actas de la Diputación Provincial de Guanajuato que resguarda el Archivo Histórico del Congreso de los Diputados. Es importante reconocer la titánica tarea asumida desde esta institución para conservar los documentos, sobre todo considerando que no todas las entidades del país cuentan con sus actas correspondientes, ya sea porque se han extraviado, porque han perecido ante las inclemencias del tiempo, por su constante traslado o por haber permanecido durante muchos años en espacios inadecuados; por ello valoramos aún más las acciones que se han emprendido para rescatar y restaurar las Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato. Como podrá percatarse el lector, en algunas de ellas se observa de manera más notoria el paso del tiempo, pero también los esfuerzos por restaurar y mantener en las mejores condiciones posibles todas las actas, incluso aquellas que estuvieron a punto de desaparecer, pero pudieron ser rescatadas total o parcialmente.

El anexo está organizado por temas, y algunos de ellos están conformados por varias sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, porque la importancia del asunto a tratar así lo requirió. Acompañamos la imagen de la foja con su respectiva transcripción para que el lector tenga acceso al contenido del documento. Debemos advertir que se actualizaron la ortografía y la puntuación, y se desataron las abreviaturas para facilitar su lectura.

Esta parte del libro está integrada por seis anexos. El primero de ellos es el acta de la instalación y primera sesión de la Diputación Provincial que, por su trascendencia, nos pareció fundamental mostrar al lector. El segundo anexo contiene varias sesiones de la Diputación que dan cuenta de la adhesión de la provincia de Guanajuato al plan de Casa Mata, así como de las discusiones que se generaron en la provincia sobre las implicaciones y efectos del citado plan. El tercer anexo también está integrado por varias sesiones de la Diputación, que evidencian que desde marzo de 1823 se dieron los primeros acercamientos entre Valladolid de Michoacán y Guanajuato para formar una coalición de provincias, aunque su concreción se dio a principios de julio de ese año; esta coalición fue conocida como la Junta de Celaya, y buscaba establecer acuerdos para calmar los ánimos entre las provincias para transitar de manera pacífica al federalismo. El quinto anexo reproduce la última sesión de la Diputación Provincial de Guanajuato. El sexto, la instalación del primer Congreso de Guanajuato.

Anexo I

Instalación de la Diputación Provincial de Guanajuato

[al margen izquierdo] ¹

Señores
Marañón
Chico
Montesdeoca
Bezanilla
Herrera

En la ciudad de Santa Fe y Real minas de Guanajuato, capital de la Provincia de este nombre, a veinte y cinco días del mes de febrero de mil ochocientos veintidós: congregados en su Sala de acuerdos bajo la presidencia del señor intendente y jefe político interino, licenciado Fernando Pérez Marañón, los señores coronel don Domingo Chico, licenciado don Carlos Montesdeoca, cura y juez eclesiástico de Silao licenciado don José María Bezanilla, y don José María Herrera, individuos nombrados para componer la Excelentísima Diputación Provincia en su junta electoral, celebrada el día 28 de enero próximo anterior, con arreglo a lo dispuesto por el Soberano Decreto de Convocatoria a Cortes, que expidió la Junta Provisional Gubernativa del Imperio, y mandó ejecutar la Suprema Regencia Gobernadora interina, por falta de emperador, la 17 de noviembre del año próximo pasado de 1821, hecho ya con toda solemnidad el domingo

¹ Sesión de 25 de febrero de 1822, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 1, f. s/n.

de quartillo.



SELLO QUARTILLO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



En la Ciudad de Santa Fe y Real de minas Aguascalientes, capital de la Provincia de este nombre a veinte y cinco dias del mes de febrero de mil ochocientos

Señores
Marañón
chico
Monte de Oca
Beranilla
Herrera.

veinte y dos: Conuocados en su Sala de acuerdos bajo la Presidencia del Sr. Intend. y Jefe político interino Lic. D. Fernando Perez Marañón, los Srs. coronel D. Dominos Chico, Lic. D. Carlos Monte de Oca, Cuxa y Juez Eco. A. Silas Lic. Don Jose Maria Beranilla, y D. Jose Maria Herrera individuos nombrados, p.^a componer la Exma. Diputación de Provincia en su Junta electoral, celebrada el dia 28 de Enero proximo anterior, con arreglo lo dispuesto p. el Sobexano Decreto de Convocatoria a Cortes, que expidió la Junta Provision. subexnativa al Imperio, y mando executar la Suprema y Regencia Gobernadora interina, p. Sala de Emperador la 17 de Noviembre de Año proximo pasado 1821, hecho ya con toda solemnidad el Domingo

24 del corriente por los expresados individuos ante el señor jefe político, el correspondiente juramento de reconocer la soberanía de la nación mexicana, representada en el soberano Congreso Constituyente que se instaló el mismo día, obedecer sus decretos, leyes, órdenes y Constitución que establezca conforme al objeto para que se convocó: mandando observar y ejecutar: conservar la independencia, libertad e integridad de la nación: la religión católica, apostólica romana, con intolerancia de otra alguna: el gobierno monárquico moderado del Imperio y reconocer los llamamientos al trono según el Tratado de Córdoba, promoviendo en todo el bien común del Imperio; procedieron a hacer el nombramiento de secretario, con arreglo a la facultad que concede a esta excelentísima Junta el artículo 33 de la Constitución española, que por ahora rige en cuanto sea compatible con la independencia jurada; y teniéndose presente para ello la aptitud del licenciado José Mariano García de León, regidor decano del ilustre ayuntamiento de esta capital, no menos que la del secretario de la misma corporación don José Miguel de Rivera Llorente, después de conferencias sobre el asunto por algún espacio, recayó la pluralidad de votos en el segundo; por lo que siendo llamado inmediatamente para hacerle saber el encargo que se le confería, lo aceptó y juró su cumplimiento por ante el escribano de

2^a Al coxx.^{to} por los expresados individuos ante el Sr.
Jefe político, el correspondiente juram.^{to} de reconocer la
Soberanía de la Nación Mexicana, representada en el
Soberano Congreso Constituyente que se instaló el mis-
mo día; obedecer sus Decretos, Leyes, Ordenes y Consti-
tución q^d establezca conforme al objeto p.^a q.^d se convocó:
mandarlos observar y executar: conservar la independen-
cia, libertad, e integridad de la Nación: La Relig.ⁿ
Católica Apostólica Romana, con intolancia de otra
algunas: El Gobierno Monárquico moderado del Imperio
y reconocer los llamam.^{tos} al trono seo.ⁿ el tratado de Cor-
ru; promoviendo en todo el bien común del Imperio; pro-
cedieron a hacer el nombram.^{to} de Secretario, con aze-
do a la facultad que concede a esta Ex^{ta}. Junta el art.
333. de la constitución Española, q.^d por ahora rige
enquanto sea compatible con la Independencia ju-
rada; y teniendo presente p.^a ello la aptitud del Lic.
D. José Mariano García de León, Reg.^{or} Decano del
Nuevo Ayuntamiento de esta Capital, no menos q.^d la del
Secretario de la misma Corporac.ⁿ D. José Miguel de Ri-
vera Lorenzo, después de Conferenciar sobre el asunto
p.^a algun espacio, recabó la pluralidad de votos en el
segundo; p.^a lo q.^d siendo llamado inmediatam.^{to} p.^a ha-
cerle saber el encargo que se le confirió, lo aceptó
y juró su cumplimiento p.^a ante el Escribano de

gobierno, capitán don José Ignacio Rocha, bajo la fórmula que antes se dijo, haberlo hecho los señores diputados de esta excelentísima Junta. Seguidamente se suscitó la duda por el señor Don José María Herrera sobre si el señor presidente tiene voto electivo, o solo decisivo en caso de empate. Hubo de resulta una larga discusión sobre el particular, sosteniendo dicho señor presidente que lo tenía electivo, lo que no era conforme con la opinión de los señores vocales, que expusieron deber regir en el caso lo resuelto por el artículo 13 capítulo 1º de la instrucción para el gobierno interno de las provincias, que dispone presida sin voto al ayuntamiento el señor jefe político, y lo tenga solo decisivo, en igualdad de sufragios. No obstante lo cual, insistió en sostener su concepto dicho señor presidente, acordando por unanimidad de votos el resto de los señores vocales



En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCIENTOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE.



gobierno, Capitan Don Jose Ignacio Ro-
dra, bajo la formula q. antes se dixo, ha
berlo hecho los Señores Diputados de esta
Exma. Junta. Seguidamente se susci-
to' la duda por el Sr. D. Jose Maria Her-
rexa, sobre si el Señor Presidente, tiene voto
electivo, ó solo decisivo en caso de empate. Hubo de
resulta una larga discusion sobre el particular sus-
teniendo dho. Señor Presidente, que lo tenía elec-
tivo, lo que no era conforme con la opinion de los
Señores Vocales, que expusieron debe regir en
el caso lo resulto por el articulo 13. capitulo 1.
de la instruccion para gobierno interior de las
Provincias, que dispone presida sin voto al Ayun-
tamiento el Señor Jefe politico, y lo tenga solo
decisivo, en igualdad de sufragios. No
obstante lo cual, insistió en sostener
su concepto, dicho Señor Presidente
acordando por unanimidad de votos
de los Señores Vocales.

la decisión negativa: y concluyó la sesión presente.

José María Bezanilla

[rúbrica]

la decision negativa: y concluyo la sesion
presente.

Jose Maria
Beranilla

M
D



Anexo II
Adhesión de la provincia de
Guanajuato al Plan de Casa Mata

[foja 108]

Sesión extraordinaria del día 23 de febrero 1823], a las 7 de la noche¹

[al margen firmas]

Señores

Chico Vallejo

Montes de Oca

Bezanilla

Herrera

Citados de orden del Señor Jefe Político, con la anticipación conveniente, los individuos de esta Excelentísima Junta Provincial, a fin de que se reuniese para abrir un pliego ejecutivo que le dirigía el Señor Comandante general Coronel don Pedro Otero, se dio principio a esta sesión por su lectura. Expresa con él: que aunque llamó muchísimo la atención de los habitantes del Imperio, el pronunciamiento hecho por la Plaza de Veracruz el día 6 de diciembre próximo pasado, permanecía esta Provincial toda, en la más perfecta tranquilidad: lo que no se advirtió con el otro, diverso del de Veracruz, que hizo el Ejército de Operaciones, y dio a entender al público un manifiesto del Supremo Gobierno dirigido a las Provincias; pues inquietó en extremo los ánimos; y a pesar del mayor empeño y arbitrio empleados para impedir cualquiera agitación interior, ha crecido por momentos hasta ser ya necesario el uso de la fuerza, para sofocar la diferente manifestación de opiniones. Tratábase al intento por el Señor Comandante general, de tomar las providencias oportunas, y de pulsar los ánimos en tan delicado y dificultoso asunto, a causa de la generalidad con que se manifestaban las opiniones: por lo que reunió cuantos oficiales pudo, de cada clase y guarnición de la Provincia, y por

¹ Sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 2, fs108-110v.

En cuartillo.



SELLO CUARTO, VN O VAR-
SELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEVE.

Lesion extraordinaria

del día 23 de febrero, á las 7 de la noche.

Citados

San
Chico.
Vallejo.
Monterrey.
Bazanilla.
Nessera.

de orden del Sr. Jefe político, con la anticipación conveniente, los individuos de esta C.ª. Junta Provincial, á fin de que se reuniese para abrir un pliego ejecutivo que le dirigia el Sr. Comandante general Coronel D.º Pedro Vazero, se dió principio á esta sesion p.ª su lectura. Expresa en él: q.ª aunque llamo muchísimo la atención de los habitantes del Imperio, el pronunciamiento hecho por la Plaza de Veracruz el día 6 de diciembre próximo pasado, permanecia esta Provincia, toda, en la mas perfecta tranquilidad: lo que no se advirtió con el otro, diverso del de Veracruz, que hizo el Ejército de Operaciones, y dió á entender al público un manifiesto del Supremo Gobierno, dirigido á las Provincias, pues inquieto en extremo los animos; y apesar del mayor empeño y arbitrios empleados p.ª impedir cualquiera agitación interior, ha crecido p.ª momentos, hasta ser ya necesario el uso de la fuerza, para suspacar la diferente manifestación de opiniones.

Tratabase al intento por el Sr. Comandante general, de tomar las providencias oportunas, y de pulsar los animos en tan delicado y dificultoso asunto, á causa de la generalidad con que se manifestaban las opiniones, por lo que reunió cuantos Oficiales pudo, de cada clase, de la guarnición de la Provincia; y p.ª

[foja 108 v]

unánime voto acordaron para acallar los ánimos, y cerrar la puerta a toda agitación interior, declarar la íntima adhesión de las armas de la misma Provincia, a la suerte del Ejército de operaciones, según consta en la acta de dicha Junta, de que acompañó copia. Conciliados, a su juicio, con esta medida, los intereses de todos, dejando a cada uno que procure el suyo, como no sea a costa de la Provincia: y aquietadas las opiniones, para que reposen fijas en un punto de reunión, cualquiera que sea la de cada individuo, hasta que lejos de la Provincia, y por medio de la comisión que Su Majestad el Emperador envió al ejército, o por los caminos en que este se comunicare, quedarán calmadas las inquietudes. De otro modo consideró necesario la expresada Junta de Oficiales, comenzar a batir a los habitantes de la Provincia, destruyendo una parte de ella a la otra, por solo causas que Su Majestad Imperial mismo expresa ser meras diferencias de palabra: a lo que se opuso voto unánime de los individuos de la misma Junta. Y como asimismo expresa dicho Señor Comandante general, en su oficio, que a esta Excelentísima Diputación le consta el estado de la Provincia, por los hechos y circunstancias que se le advierten, sin poderlo remediar: que tampoco puede ocultársele a esta Corporación que los Comandantes Militares de diversos Pueblos, experimenta conmociones en ellos, e instan porque se les provea de medios para obrar, y disipar las inquietudes; así como observa la misma Excelentísima Junta, la voluntad de los Pueblos sus comitentes, e indispensable manifestación que de ella están haciendo; y por lo mismo se halla en el caso de contribuir a la quietud de la Provincia adhiriéndose, en unión de sus armas, al Ejército de Operaciones: en lo que advierte el Señor Comandante que proceda con libertar la Excelentísima Diputación Provincial, concluyendo con pedir respuesta de su oficio para que le sirva de gobierno en las ulteriores disposiciones que era preciso tomar en beneficio de la tranquilidad co-

unánime voto acordaron para acallar los ánimos, y cerrar la puerta á toda agitación interior, declarar la íntima adhesión de las armas de la misma Provincia, á la suerte del Ejército de operaciones, segun consta en la acta de dña. Junta, de que acompaño copia. Conciliados, á su juicio, con esta medida, los intereses de todos, dejando á cada uno q. procure el suyo, como no sea á costa de la Provincia; y agüetadas las opiniones, para que reposen fijas en un punto de reunion, cualquiera q. sea la de cada individuo, hasta q. lejos de la Provincia, y por medio de la comision que S. M. el Emperador embio al Ejército, á por los caminos en que este se comunicare, quedáran calmadas las inquietudes. De otro modo considero necesario la expresada Junta de Oficiales, comenzar á batir á los habitantes de la Provincia, destruyendo una parte de ella á la otra, por solo causas que S. M. Imperial mismo expresa ser meras diferencias de palabras: á lo que se opuso el voto unánime de los individuos de la misma Junta. Y como asimismo expresa dicho Sr. Comandante general, en su oficio, que á esta Exma. Diputacion le consta el estado de la Provincia, por los hechos y circunstancias que se le advierten, sin poderlo remediar: que tampoco puede ocultarsele á esta Corporacion q. los Comandantes Militares de diversos Pueblos, experimentan commociones en ellos, e instan por que se les provea de medios p. obrar, y disipar las inquietudes; asi como observa la misma Exma. Junta, la voluntad de los Pueblos sus comitentes, e indirimulable manifestacion que de ella están haciendo; y por lo mismo se halla en el caso de contribuir á la quietud de la Provincia adhiriendose, en union de sus armas, al Ejército de Operaciones: en lo que advierte el Sr. Comandante que proceda con libertad la Exma. Diputacion Provincial, concluyendo con pedir respuesta de su Oficio para que le sirva de gobierno en las ultteriores disposiciones que era preciso tomar, en beneficio de la tranquilidad w-

[foja 109]

mún; se acordó deferir en todo, al expresado plan del Señor Comandante, con el saludable objeto de uniformar la opinión en los habitantes de esta Provincia, y alejar de su territorio todo pretexto de desunión, de guerra intestina, y demás desórdenes consecuentes a tan lamentable situación.

Con el de evitar iguales daños la Excelentísima Diputación Provincial de Puebla expresa en oficio de 15 del corriente, que también se leyó, que obligada por razones de conveniencia, de necesidad y de justicia, como lo está la más sana parte de la Nación; y excitada por los Señores Capitán General don José Antonio Echávarri, Brigadier don José María Lobato y Coronel don Joaquín Calvo, para conformar sus votos con la acta de la Junta que se celebró en Casa Mata; acordó dar el grito de verdadera libertad, y rehacer a la Nación de sus derechos, en unión de el Excelentísimo ayuntamiento de aquella Capital, y de su Presidente, el Señor Jefe político, Marqués de Vivanco; disponiendo asimismo que se diese parte a esta Excelentísima Junta, con respecto a que aquella medida tiene por objeto mantener la tranquilidad pública, y evitar los horrores de la guerra en que de otra manera se empeñaría la Nación por recobrar la libertad que aprecian los Pueblos en alto grado.

A unas iniciativas de autoridades, no menos respetables por su representación, que por los sólidos fundamentos, en que aumentaron sus deliberaciones, debe agregarse la exposición verbal del Señor Presidente Jefe político en turno de esta provincia, que acababa la lectura de los expresados documentos, significó que en el mismo día de hoy estaba para darse el grito de República en esta Capital, cuyo entusiasmo han apagado las disposiciones que se tomaron desde la mañana, para entrar en algún acomodamiento razonable las autoridades que gobiernan. De varios Pueblos de la Provincia indicó dicho Señor Presidente que tenía partes oficiales de sus conmociones, y de otros sabía los rumores con que se predisponían a suscitarlos, tan pronto como hallasen oportunidad. Entre los primeros, se ha encontrado esta capital, en donde días hace que

min; se acordó deferir en todo, al expresado plan del Sr. Comandante; con el saludable objeto de uniformar la opinion en los habitantes de esta Provincia, y alejar de su territorio todo pretexto de desunion, de guerra intestina, y demas desordenes consequentes a tan lamentable situacion.

Con el de evitar iguales daños la Exma. Diputacion Provincial de Puebla, expresa en oficio de 15 del corriente, que tambien se leyó, que obligada por razones de conveniencia, de necesidad y de justicia, como lo está la mas sana parte de la Nacion; y excitada por los Sres. Cap. Gral. D. José Ant. de Echavari, Brigadier D. José Maria Lavato y Coronel D. Joaquin Calvo, para conformar sus votos con la acta de la Junta que se celebró en Casa Mata; acordó dar el grito de verdadera libertad, y rehacer á la Nacion de sus derechos, en union de el Exmo. Ayuntamiento de aquella Capital, y de su Presidente el Sr. Jefe político, Marques de Vixanco; disponiendo anímismo que se diese parte á esta Exma. Junta, con respecto á q. aquella medida tiene por objeto mantener la tranquilidad pública, y evitar los horrores de la guerra en q. de otra manera se empeñaria la Nacion p. recobrar la libertad q. aprecian los Pueblos en alto grado.

A unas incitativas de autoridades, no menos respetables por su representacion, que p. los sólidos fundamentos, en q. cimentaban sus deliberaciones, debe agregarse la expresion verbal del Sr. Presidente, Jefe político en turno de esta Provincia, que acabada la lectura de los expresados documentos, significó que en el mismo dia de hoy estaba para darse el grito de Republica en esta Capital, cuyo entusiasmo han propagado las disposiciones que se tomaron desde la mañana, para entrar en algun acomodamiento razonable las autoridades que gobiernan. De varios Pueblos de la Provincia indicó dicho Sr. Presidente que tenia partes oficiales de sus comunicaciones; y de otro sabia los rumores con que se predisponian á suscitarse, tan pronto como hallasen oportunidad. Entre los primeros se ha encontrado una Capital, en donde dias hace que

[foja 109v]

están apareciendo pasquines seductivos e injuriosos al gobierno, manifestando proyectos descabellados, para atraer los más horrorosos desastres que causa el pueblo en un alboroto: viéndose ejecutiva su mala disposición con haber apedreado dos veces a los comisionados para el padrón de habitantes y de fincas a fin de establecer los derechos de consumo, y auxilio, y levantar el nuevo Regimiento de Milicias Provinciales. Entre las poblaciones de afuera se tuvo igualmente parte oficial, de que en la Villa de León, se conmovió el vecindario, presentándose en grupos con toda altanería al frente de las Casas Consistoriales; así como en la Hacienda de Cuiseo, Partido de Pénjamo, se hizo leer en la Plaza, donde concurría mucha gente, por un individuo de la plebe, un papel subversivo contra el gobierno establecido: sobre lo cual se está formando la correspondiente causa. No es menor la disposición que se observa entre los habitantes del partido de Silao, según indicó en esta sesión el señor Bezanilla, cura de aquel pueblo, pues al citarlos con la cordillera que se acostumbra, para recaudar la contribución impuesta a las fincas rústicas, no solo se niegan a darla, sino que rehúsan su comparecencia, poniendo al margen del citatorio respuesta desvergonzadas e insultantes.

El monstruo horroroso de la anarquía que con estos hechos y opiniones iba enraizando en la Provincia, solo pudiera desalojarse con la fuerza firme y preponderante de

En querrello.

SELO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, ANOS DE MIL QVINGI
CIENTOS DIEZ Y QVINTA Y
DIEZ Y NVEVE.

están apareciendo pasquines seductivos e injuriosos al go-
bierno, manifestando proyectos descabellados, para
atraher los más horrosos desastres que causa
el Pueblo en un alboroto: viendo efectiva su
mala disposición con haber apedreado dos veces
a los comisionados para el padron de habitan-
tes y de fincas a fin de establecer los derechos de
consumo, y auxiliar, y levantar el nuevo Regimiento
de Milicias Provinciales. Entre la Población de afuera
se tubo igualmente parte oficial, de que en la Villa de Leon,
se commovió el vecindario, presentandose en grupos con to-
da altanería al frente de las Casas Consistoriales; así co-
mo en la Hacienda de Cusío, Partido de Benjamo, se hizo
leer en la Plaza, donde concurría mucha gente, por un in-
dividuo de la plebe, un papel subversivo contra el gobierno
establecido: sobre lo cual se cita formando la correspondien-
te causa. No es menor la disposición que se ovierra entre
los habitantes del partido de Silao, según indicó en esta
Sesión el Sr. Besanilla, Cura de aquel Pueblo; pues al ci-
tarlos con la cordillera que se acostumbra, para recaudar
la contribucion impuesta a las fincas rústicas, no solo se
niegan a darla, sino que rehusan su comparecencia, po-
niendo al margen del citatorio respuestas desvergonzadas
e insultantes.

El monstauo horrososo de la amargura que con éstos hechos
y opiniones iba enraizando en la Provincia, solo pudie-
ra desalojarse con la fuerza firme y preponderante de

[foja 110]

las armas; pero ni las hay en la Provincia en número suficiente al caso, ni era general hasta ahora el entusiasmo de las tropas para una misma opinión, contraída últimamente a la adhesión al Plan acordado en Casa Mata, con las variaciones que pueda tener por resultas de la comisión que ha enviado su Majestad Imperial. Resuelta por lo mismo esta Excelentísima Junta Provincial a seguir igual partido, se suscitó la duda sobre la conducta que deba observarse en caso de que vengan algunas órdenes expendidas por su Majestad Imperial a quien se ha jurado fidelidad: a lo que fue consiguiente declarar por uniformidad de votos, después de discutido el punto, que se siga el mismo sistema que sobre el particular haya adoptado dicho ejército de operaciones, a cuyo Plan se une íntimamente esta provincia. De aquí resultó otra duda sobre cuál sea la Suprema Autoridad que se obedezca en asuntos urgentes, relativos a la observancia del expresado Plan, mientras su Majestad Imperial se sirven aprobarlo, como se espera por un efecto de su bien acreditada sensibilidad de corazón y amor de sus súbditos: en que resolvió de acuerdo, que se dispondrá lo conveniente en cada caso, según ocurra, siendo ejecutivo, reservando los demás asuntos que hubiere, para su resolución en tiempo de más tranquilidad: y como se considere de toda preferencia por ahora, la resolución de suspender el giro del papel moneda, y alistamiento de casas y habitantes para el pago de derechos de consumo y auxiliar; lo mismo que la de fincas rústicas para satisfacer sus dietas a los individuos de la representación nacional, que se advierte haber servido de pretexto al rompimiento de que hemos escapado; se acordó circular las respectivas órdenes a los pueblos, para la indicada

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN Q. VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



las armas; pero ni las hay en la Provincia en número suficiente al caso, ni era general hasta ahora el entusiasmo de las Tropas p.^a una misma opinion, contrahida últim.^{te} a la de adherirse al Plan acordado en Casa Mata, con las variaciones que pueda tener por resultas de la Comision que ha enviado S. M. Y. Resuelta por lo mismo esta Ex.^{ta} Junta Provincial a seguir igual partido, se suscitó la duda sobre la conducta que deba observarse en caso de que vengan algunas órdenes expedidas p.^a S. M. Y. a quien se ha jurado fidelidad: a lo que fué consig.^{te} declarar por uniformidad de votos, despues de discutido el punto, que se siga el mismo sistema q.^e sobre el particular haya adoptado dicho ejército de operaciones, a cuyo Plan se une intimam.^{te} esta Provincia. De aqui resultó otra duda sobre cual sea la Suprema Autoridad q.^e se obedezca en asuntos urgentes, relativos a la obervancia del acordado plan, mientras S. M. Y. se sirva aprobarlo, como se espera por un efecto de su bien acreditada sencibilidad de corazon y amor a sus subditos: en que se resolvió de acuerdo, q.^e se dispondrá lo conveniente en cada caso, segun ocurra, siendo ejecutivo; reservando los demas asuntos que hubiere, para su resolucion en tiempo de mas tranquilidad: y como se considere de ~~toda~~ preferencia por ahora, la resolucion de suspender el giro del papel moneda, y alistamiento de Casas y habitantes p.^a el pago de derechos de consumo y auxilios; lo mismo q.^e la de fincas rústicas p.^a satisfacer sus dietas a los individuos de la representacion Nacion., que se advierte haber servido de pretexto al rompim.^{to} de que hemos escapado; se acordó circular las respectivas ordenes a los Pueblos, para la indicada

[foja 110v]

suspensión, que, sin tardanza se hará publicar, por bando: en inteligencia de que el Congreso resolverá después lo que deba hacerse sobre cada particular de los referidos; y hará reintegrar por la Nación el valor del papel moneda, con que algunos sujetos les coja la publicación de esta providencia.

Quedó igualmente acordado se dé cuenta con la presente acta e inserción de los documentos necesarios a su Majestad Imperial y al señor Excelentísimo Capitán General don José Antonio Echavarrí: y que al Señor Comandante General de la Provincia, se le conteste su oficio significando la adhesión de esta Junta que la representa al Plan adoptado por el Señor Echavarrí; lo mismo que se deberá hacerse con la Excelentísima Diputación Provincial de Puebla, con la expresión de tener ya tomada esta saludable medida cuando se leyó su atento oficio; levantándose así la sesión presente. Y para constancia lo firman los señores concurrentes a ella, por ante mí el infrascripto secretario.

Domingo Chico

Antonio Vallejo

Carlos Montesdeoca

José María Bezanilla

José María Fernández de Herrera

José Miguel de Rivera Llorente

Secretario

[rúbricas]

suspension, que, sin tardanza se hara' publicar, p.^o bando: en
inteligencia de que el Congreso resolvera' despues lo que deba ha-
cerse sobre cada particular de los referidos; y hara' reintegrar p.^o
la Nacion el valor del papel moneda, con q.^oalgun. sujetos les
coja la publicacion de esta providencia.

Quedo igualm.^{te} acordado se de cuenta con la presente acta e insercion
de los documentos necesarios a S. M. P.: y al Sr. Excmo. Cap.^o
General D.^o Jose Ant.^o Echazarri; y q.^o al Sr. Comandante gene-
ral de la Provincia, se le comiese su oficio significando la adhesion
de esta Junta q.^o la representa al Plan adoptado p.^o el Sr. Echa-
zarri; lo mismo q.^o se debera' hacerse con la Excmo. Diputa-
cion Provincial de Puebla, con la expresion de tener ya toma-
da esta saludable medida, cuando se leyó su atento oficio; le-
vantandose en la sesion presente. Y para constancia lo fir-
man los Señores concurrentes a ella, p.^o ante mi el infrascrip-
to Secretario.

Domingo Chico

Ant. Vallega Carlos Montecinos

Jose Echazarri
Beramillat

Jose M. San
Hectora

Jose Nio. de Rio
16
Storren
Sno.

Anexo III

Acercamiento entre provincias para formar una coalición^I

Sesión del día 7 de marzo de 1823. Viernes^{II}

Sin proceder a la acta correspondiente a la celebrada en 4 del mismo, se dio principio por el aviso del señor presiente de haber arribado anoche a esta capital el señor licenciado don Mariano Michelena vecino de Valladolid, con instrucciones de aquella Excelentísima Diputación de provincia para tratar con esta asuntos de interés común entre ambas, a fin de establecer en unión con la de Querétaro, y de la de San Luis Potosí, como adictas al Plan del ejército sitiador en Veracruz, un sistema de gobierno central en que se consolide la unidad de representación popular de todas estas provincias, mientras se verifica la instalación del Congreso Nacional a que aspira, con arreglo a las condiciones prescritas a dicho Plan. Se hizo leer la credencial que al efecto trae el expresado señor Michelena, y como de ella resulte, que se le han dado facultades para allanar los obstáculos que se ofrezcan de modo más benéfico a la causa pública, se juzgó por conveniente la concurrencia personal del comisionado con esta Excelentísima Junta

I La iniciativa para formar una coalición fue tomada por la Diputación Provincial de Valladolid en el marco de las acciones del Plan de Casa Mata y la adhesión de las provincias. En este anexo presentamos las actas en donde se discute específicamente la intención de formar la coalición, aunque en algunas actas que incorporamos en el anexo II (Adhesión de la provincia de Guanajuato al Plan de Casa Mata) también se hace referencia a ella, pero el tema en discusión está relacionada con el Plan.

II Sesión de 7 de marzo de 1823, AHPLG, Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato, Libro 3, f. s/n.

para la cual se le citó por medio del secretario dándosele asiento después del señor vocal decano, por la investidura del representante de aquella corporación. En seguida expuso pormenor las causas que movieron a tomar esta providencia a la Excelentísima Junta su comitente procurando fundar las razones de conveniencia y necesidad que exigen una medida de semejante naturaleza a fin de conservar el orden y concentrar el gobierno de las provincias aliadas en uno supremo, representativo de todas que fije su residencia en el lugar que le parezca sin que suspensa sus funciones hasta que el soberano Congreso lo desestime. El cuidado de promover este gobierno provisional la pronta del Congreso Constituyente reunido con la plenitud de poderes que como a tal le corresponde, y que se tenga todo el carácter de libertad e igualdad, que es justo y político debe ser el principal objeto de su establecimiento: de modo que si por alguna casualidad que no se espera, se retarde su instalación del Congreso más de tres meses, expida una convocatoria para reunir la representación nacional de las provincias aliadas que determine soberanamente lo que deba hacerse, mientras se reúne el Congreso Constituyente tomará por fundamento la Junta para su gobierno la Constitución española, y nombrará general del ejército unido, absteniéndose de conferir más empleos que los necesarios

para la qual se le cito' por medio del Secretario ~
dandole oïento despues del Sr Vocal Decano, por la
inventura de N. Excmo. de aquella Corporacion
En seguida expuso por menor las causas que movie-
ron a tomar este providencia, a la qual suplico su
conceder, por las razones de conveni-
encia, y necesidad que con el fin de medio de mejorar
la naturaleza de sin de conservar el orden, y conser-
var el gobierno de las Provincias de cada uno de
ellos, representado de los, que se su residen-
cia en el... que lo pudiese suspenda
sus Provincias de... el Sr. Congregado de
... El... como en go... pro-
visional, la... el...
... con... que co-
... y que...
... y...
... de ma-
... que no se espere,
... de tar-
... para...
... que dete-
... mientras
... de...
... la...
... abri-
... que los necesarios

[En las *Actas de Sesiones de la Diputación Provincial de Guanajuato* faltan dos fojas, su contenido **(que se transcribe en esta página)** fue tomado del libro *La Diputación Provincial de Guanajuato. Actas de Sesiones, 1822-1824*, pp. 229-230]

para llenar al Estado mayor, y vacantes que haya en los cuerpos, quedando asimismo las diputaciones provinciales en el ejercicio de las funciones que les son propias, y las demás que les enseñe la Diputación central, bajo de estos sustanciales principios, esforzó dicho señor comisionado las razones que persuaden a adoptar el proyecto propuesto por la Diputación de la provincia a cuyo objeto se discutió tan detenidamente como lo merece este grave asunto, cual sea el grado de autoridad que cada junta ejerce en su provincia, cual el origen de su representación, si puede desprenderse de ella por medio del nombramiento que haga de su individuo para la Diputación central, y si al mismo tiempo que el gobierno de las provincias se reúna en un punto podrá esperarse que lo hagan también las tropas distribuidas en ellas para sostener a aquel, y le presten obediencia. En cuanto a la representación quedó acordado que las juntas provinciales no la tienen por naturaleza de su instituto constitucional, como que en este se haya reducido a lo económico y político en las provincias por quienes ejercen las facultades de unos agentes respetables ante el supremo gobierno para procurar el bien común del territorio de su cargo, siéndoles concedido nuevamente la facultad de deliberar en la parte administrativa, con arreglo al artículo 10 del Pan de Casa Mata a que se ha adherido. A ello fue consiguiente la decisión de no poder comparecer con suficiente autoridad los diputados que nombre una provincia para extenderla en otro punto, por estar circunscritas sus funciones al territorio en que cada corporación se hallaba al tiempo de adoptarse el indicado plan, no obstante esforzó el dicho señor comisionado el fundamento de la necesidad que hay en esta reunión, con el fin de evitar los males atraería la división de partidos muy fácil de introducirse en cada provincia, concluyendo, con apoyo del señor Herrera, en que esta debe ser la suprema ley que rija en el caso, por la salud común del pueblo. El señor Vallejo opinión que en caso de haber seguridad de que obedezcan los militares al gobierno central que se proyecta; ya estaba llano el asunto, con utilidad general de los pueblos, por la

reunión de la fuerza física en la moral; pero que esta aún no se aseguraba, y por lo mismo era temible poner por obra la empresa, a lo que repuso el señor Michelena que tenía confianza que los jefes o oficiales militares de Valladolid y Querétaro con sus tropas se prestarían gustosos a la obediencia del gobierno central que se intenta, que el señor coronel Chavero lo dio a entender así en Valladolid, y que en Guanajuato era de esperarse lo mismo, a vista de la buena armonía

que su comandante general el señor coronel Otero está guardando en Querétaro, donde se halla en la actualidad con el señor Barragán que lo es de aquella provincia, y manda ya las tropas de ésta, con anuencia de dicho señor Otero. A continuación expresó el señor Herrera, que si se separa de esta excelentísima Junta algún individuo se disminuye su representación por hallarse reducida a los precisos vocales para ejercer sus funciones. El señor Montesdeoca dijo que para actuar no se necesita tanto número como para instalarse las Diputaciones; a la manera que en las Audiencias son suficientes tres vocales para pronunciar sentencias definitivas aun en asuntos de tanta gravedad como la vida y fortunas de los hombres: y los señores Chico y Bezanilla, adhiriéndose a la opinión del señor Montesdeoca, añadieron que puede nombrarse a uno de los señores que actualmente sirven en esta excelentísima Junta, sustituyéndolo con alguno de los suplentes a quien se llame inmediatamente, aunque se le paguen sus dietas, si es de los que se han excusado a venir por su pobreza, inclinándose a que este sea el señor Ayala; y el otro individuo a quien se comisionen, no habría inconveniente en quien fuese extraño de la corporación: en lo que quedó reasumido este asunto, por general votación de los señores concurrentes; restando solo el nombramiento individual de los sujetos que deban llevar la representación



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

que su Comandante general el Sr Coronel D. Diego
 esta guardando en Teneocan, donde se halla en la
 actualidad, con el Sr. D. Juan de Barragan q. lo es
 de aquella Provincia, y manda ya las Tropas de
 guerra, con amonesta de D. Sr. D. Diego. A continuacion
 expuso el Sr. M. M. que si se separa de esta
 Real Junta algun q. no se disminuye su representacion
 se hallare reducida a los muy precisos vocales para
 ejercer sus funciones. El Sr. M. M. dijo, q. p. actuar
 no se necesita tanto numero, como p. ir a las Disputaciones;
 a la numeracion en las Audiencias son suficientes
 tres vocales, p. pronunciar sentencias de p. libar aun en
 causas de tanta gravedad como la vida, y fortuna de los
 hombres: y los Sres. C. y D. S. M. adheriendose a la opinion
 del Sr. M. M. acordaron q. se le nombre a
 uno de los Sres. q. actualm. sirven en esta Real Junta, substituyendolo
 en alguna de las Suplementes a quien se llame inmediatamente,
 aunque se le p. en sus D. M. si en los q. se
 han acordado a veria por se botar, incluyendole a q. este sea
 el Sr. Ayala; y el otro individuo a quien se comisione, no habra
 inconveniente en q. fuer extrano de la Corporacion: en
 lo que queda acordado en asunto, por general votacion
 de los Sres. concurrentes; restando solo el nombramiento individual
 de los sujetos q. devan llevar la Representacion

de esta provincia: a lo que se procedió inmediatamente por votación pública que hizo cada uno de los señores vocales, y recayó con la totalidad de los sufragios, con el señor don Juan Ignacio Godoy, diputado que fue por esta provincia en el disuelto Congreso mexicano, siendo en favor del señor Herrera los de los señores Chico y Bezanilla, y en favor del señor Montesdeoca, el señor Herrera, así como el primero y el señor intendente se lo dieron al señor Bezanilla. Y habiendo manifestado el señor Herrera que se le seguían perjuicios con este nombramiento, por la separación que le era preciso hacer de su familia, o necesidad de que lo acompañase a donde fuera, significó el señor intendente que en esta consideración se había decidido por el señor Bezanilla, el que también indicó hallarse en las mismas circunstancias. Con cuyo motivo, y el de haber quedado igual votación por uno y otro, se resolvió dejarla pendiente hasta la noche del día de hoy; procediendo enseguida al nombramiento del sujeto que pidió el señor Michelena para que transmita su proyecto a la excelentísima Diputación de Guadalajara, en donde no puede pasar en persona, por tener que hacerlo a Querétaro, con igual objeto. Fueron propuestos al intento por el señor presidente, el señor coronel don José Ignacio Esteva, diputado que fue en dicho Congreso mexicano, por la provincia de

de esta Provincia: á lo que se procedió ^{te} inmediatamente p.
votacion publica que hizo cada uno de los Sr^{es} voca-
les, y recayo con la totalidad de sufragios, en el Sr^e
D. Juan Ignacio Godoy, Diputado que fue por esta
Provincia en el disuelto Congreso Mexicano: siendo en fa-
vor del Sr^e Mexena los de los Sr^{es} Chico, y Beranilla; y
en favor del Sr^e Montevideo, el del Sr^e Mexena,
así como el primero, y el Sr^e Intendente, se lo die-
ron al Sr^e Beranilla. Y habiendo manifestado
el Sr^e Mexena, que se le seguian perjuicios
con este nombramiento, por la separacion q^e
le era preciso hacer de su familia, ó necesi-
dad de que lo acompañare á donde fuere, sig-
nificó el Sr^e Intendente, que en esta conside-
racion se habia decidido por el Sr^e Beranilla,
el que tambien indicó, haberse en las mismas
circunstancias. Con cuyo motivo, y el de ha-
ber quedado igual la votacion por uno, y otro,
se resolvió velarla pendiente, hasta la noche
del día de hoy; procediendo en seguida al nom-
bramiento del suplente que bidió el Sr^e Michéle-
n para que suarmite su proyecto á la Exma
Diputacion de Guadalajara, á donde no puede
parar en persona, por tener que viajar á Me-
xico, con igual objeto. Fueron probueros
al intento por el Sr^e Intendente, el Sr^e Coronel
D. José Ignacio Echea, Diputado que fue en
dicho Congreso Mexicano por la Provincia de

Veracruz, y se halla actualmente en esta ciudad, y el licenciado don José María Anaya, vecino de la misma, decidiéndose la votación por el primero sin discrepancia; y así concluyó la sesión presente.

Bezanilla F. de Herrera

[rúbricas]

Veracruz, y se halla actualmente en esta Ciudad,
y el Lic.^{do} D. Toré Maria Araya, verino de la mis-
ma, decidiendose la votacion por el primero sin dis-
crepancia; y asi concluyo la Sesion. presente.

Beza...

J. V. ...

Noche del 7 de marzo de 1823^{III}

Por pública aclamación nombró al señor Herrera el resto de los señores concurrentes a la Junta, para que en compañía del señor Godoy se ponga en camino cuanto antes a formar la representación suprema central de las provincias, de que se trató en sesión de la mañana de hoy, haciendo moción en seguida el señor intendente sobre que se llame al señor licenciado don Ignacio Ayala, en quien se consideró menos dificultad para que venga respecto de los otros dos señores suplentes, con tal de que se le paguen sus respectivas dietas, por haberse excusado de venir antes con motivo de hallarse pobre, y así quedó acordado.

El señor Herrera significó su agradecimiento por la elección de su persona con las expresiones insinuantes, protestando esforzarse para el buen desempeño del encargo que se le encomienda, sin embargo de ser tan delicado, y contando con las luces que le ministre la excelentísima Junta en los casos que vaya ocurriendo a lo que fue correspondido con la debida atención. Se trató en consecuencia de las debidas credenciales que deben llevar los dos representantes de esta provincia para ser admitidos y ejercer las funciones propias de su destino,

III Sesión de 7 de marzo de 1823 (noche), AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, f. s/n.

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVUVE.



Noche del 7 de marzo
de 1823.

Por pública aclamación nombro al Sr. Herrera el
resto de los señores concurrentes a esta Junta, p.^a que en com-
pañía del Sr. Godoy se ponga en camino cuanto antes a for-
mar la representación suprema central de las Provincias, de
que se trató en sesión de la mañana de hoy; haciendo moción
en seguida el Sr. Intendente sobre que se llamo al Sr. Lic. D.^{no}
Ignacio Ayala, en quien se considero menos dificultad p.^a que
vaya, respecto de los señores de Sr.^s suplentes, con tal de que
se le pague sus respectivas dietas, por haberse acusado de
venir antes con motivo de hallarse pobre; y así quedo acorda-
do.

El Sr. Herrera significo su agradecim.^{to} por la elección
de su persona con las expresiones mas insinuantes, protestando
aferrarse para el buen desempeño del encargo que se le en-
comienda, sin embargo de ser tan solicitado, y contando con
las luces que le ministró la Excm.^a Junta en los casos que
vayan ocurriendo, lo que fue correspondido con la debida
atención. Se trató en consecuencia de las evidencias que
deben llevar los de concurrentes de esta Provincia para
ser admitidos y ejercer las funciones propias de su destino.

quedando acordado que los mismos señores convengan entre sí sobre cuál sea el documento más a propósito para llenar estos objetos, y lo pidan a la secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, con las instrucciones que considere serles necesarias.

Sentado ya este principio sobre que no se presentó nuevo motivo de discusión, indicó el señor intendente su deseo de saber si esta excelentísima Junta ha reasumido en sí facultades soberanas, por lo respectivo a la provincia de su cargo, cuya declaración debe ser la necesaria para su gobierno, tanto como individuo de la misma excelentísima Junta como para arreglar según corresponda la administración de intereses de la Hacienda pública, que le están encomendados por su expresado empleo de intendente. El señor jefe político significó no haber duda con arreglo al Plan de Casa Mata, sobre que la excelentísima Diputación está autorizada en su provincia con todas las facultades propias de su gobierno supremo, cual debe ejercer en las circunstancias, pero al mismo tiempo sabe que el comandante general de la provincia de San Luis Potosí estaba preparando sus armas contra la de Guanajuato, y esta contra aquella sin que dicha excelentísima Junta hubiese tenido el más ligero conocimiento sobre la materia. Añadió el señor Bezanilla que hace pocos días hubo una ocurrencia bien sensible en las cajas nacionales, donde el teniente coronel mayor don José Caminse expresó con demasiada falta de respeto a la autoridad que ha reconocido en la provincia, amenazando sacar con las armas los caudales que manifestaba necesitar para el pago de su tropa y allí no se le administraba o por falta de ellos, o por no ser conforme su pedimento con los propuestos a que debe arreglarse. El señor Montesdeoca opinó que la misma circunstancia de estar mandan

quedando acordado que los mismos señores convengan
entre si sobre cual sea el documento mas apropiado p.
llenar estos objetos, y lo pidan a la Secretaría de
E^ma. Diputacion Provincial, con las instrucciones
que consideren serles necesarias.

Sentado ya este principio sobre que no se presen-
to nuevo motivo de discusion, indico el Sr. Intendente
su deseo de saber si esta E^ma. Junta ha reasumido
en si las facultades soberanas, por lo respectivo a la
Provincia de su cargo cuya declaracion debe serle necesa-
ria para su gobierno, tanto como individuo de la
misma E^ma. Junta, como p.^a arrearlar segun corres-
ponda la administracion de intereses de la Hacienda
publica que le estan encomendadas en su expresado em-
pleo de Intendente. El Sr. Jefe politico significo no
haber duda, con arreglo al Plan de Casa Mata, sobre
que la E^ma. Diputacion esta autorizada en su Pro-
vincia con todas las facultades propias de un Gobierno
Supremo, cual debe ejercer en las circunstancias; pero q.
al mismo tiempo sabe que el Comandante gral. de la
Provincia de Chi. Luis Potosi estaba preparando sus ar-
mas contra la de Guanajuato, y esta contra aquella sin
que dicha E^ma. Junta hubiere tenido el mas ligero co-
nocimiento sobre la materia. Añadió el Sr. Beranillo
que hace pocos dias hubo una ocurrencia bien sensible
en las Cortes Nacionales, donde el teniente coronel mayor
D^o Jose Camin se expuso con demasiada falta de respeto
a la autoridad que ha reconocido en la Provincia, amena-
zando sacar con las armas los caudales que manifestaba
suscitar para el pago de su ropa y allí no se le admiti-
erán o por falta de ellos, o por no ser conforme sus
pedidos con los presupuestos a que debe arreglarse. El Sr.
Montesdeoca opino que la circunstancia de estar mandan-

do en jefe de armas de esta ciudad el señor Chico por ausencia del señor comandante y general Otero, proporcionaba que pusiera en orden conveniente el gobierno de los militares para evitar excesos semejantes de que acababa de oír, y atribuyó el señor Chico, tomando la palabra, a la apatía que estaba advirtiéndose en la excelentísima Junta para dar las oportunas disposiciones con arreglo a la autoridad que ejerce. El señor Bezanilla repuso que no ha entrado en apatía la excelentísima Junta, sino en comportamiento muy propio en el caso de tomar sus medidas sin desaire de la representación que obtiene, a fin de evitar el riesgo de una discordia que ahora más que nunca incluirá en la formal división de partidos que debemos evitar a toda costa, pues la arbitrariedad de parte de millares está ya manifiesta que tiene los ánimos muy mal dispuestos con la extracción de fusiles que se está haciendo sin respeto al derecho de propiedad, que debe atenderse con mucha delicadeza, supuestos los principios del sistema liberal que sostiene el ejército de operación. A lo que contestó el señor Chico que la expresada providencia de extraer fusiles no era suya, sino del señor comandante general; sin embargo de lo que estaba pronto a poner un oficio a los comisionados para esta requisición a fin de que la suspenda especialmente en Silao, donde ha sido más sensible, sin así lo juzgare conveniente la excelentísima Junta Provincial. En lo pronto se refirió a esta propuesta como un medio más útil para serenar las inquietudes que se manifiestan, pero teniéndose más útil para serenar las inquietudes que se manifiestan, pero teniéndose presente el señor Otero esta para regresar a esta capital, se reserva tomar toda providencia en la materia hasta su arribo, en cuyo caso podrá explicar claramente si reconoce la autoridad suprema que ejerce en la provincia la excelentísima Junta, para que con su anuencia se acuerden las resoluciones que pueden ser trascendentales al perjuicio de la quietud

do en jefe las armas de esta Ciudad el Sr. Chico por ausencia del Sr. Comandante gral. Diero proporcionaba que pusiera en el orden conveniente el gobierno de los militares para evitar excessos semejantes de que acababa de oír, y atribuyó el Sr. Chico, tomando la palabra a la apatía que estaba advirtiendo en la Exma. Junta para dar las oportunas disposiciones con arreglo a la autoridad que ejerce.

El Sr. Besonilla repuso que no ha entrado en apatía la Exma. Junta sino en comportamiento muy propio en el caso para tomar sus medidas sin desaire de la representación que obtiene, a fin de evitar el riesgo de una discordia que ahora mas que nunca influiría en la formal division de partidos, que debemos evitar a toda costa, pues la advertencia de parte de los militares, está ya tan manifiesta que tiene los animos muy mal dispuestos con la extracción de fusiles que se está haciendo sin respeto al derecho de propiedad; que debe atenderse con mucha delicadeza, supuesto los principios del sistema liberal que sostiene el Ejército de operación: a lo que contesto el Sr. Chico, que la expresada providencia de extraher los fusiles no era suya, sino del Sr. Comandante general, sin embargo, de lo que citaba pronto a poner un oficio a los comisionados para esta requisición a fin de que la suspendan especialm^{te} en Silao, donde ha sido mas sensible, si así lo juzgare conveniente la Exma. Junta Provincial. En lo pronto se definió a esta propuesta como medio mas util p. serenar las inquietudes que se manifiestan; pero temiéndose presente que el Sr. Diero está para rearsar a esta capital, se reserva tomar toda providencia en la materia hasta su arribo, en cuyo caso podrá esplicar claramente si reconoce la Autoridad Suprema que ejerce en la Provincia la Exma. Junta, para que con su amonición se acuerden las resoluciones que puedan ser trascendentales al perjuicio de la quietud

pública.

Al intento se resolvió que se le cite luego que llegue, en el concepto de que hablándoles sin etiqueta y con verdadera amistad sobre el buen efecto que debe traer la manifestación pública de estar anuentes las autoridades en todas sus disposiciones auxiliadas unas con otras, nada más será necesario para caminar de acuerdo en lo sucesivo; para este caso se reservó también el proyecto propuesto por el señor Bezanilla de que se fomenten las milicias nacionales como indispensables para el apoyo del plan liberal que se ha adoptado, y se suspende el alistamiento de soldados para las provincias pagándose con sueldo de asamblea y no de provincia y menos de campaña, con que se paga a los alistados.

Por incidencia en este asunto y como gestión benéfica todo el Imperio se hizo recuerdo que el señor Michelena en su tránsito para esta capital recomendó que deberían tomar todas las providencias el mayor empeño en que no se vaya a España según pretende el ilustrísimo señor obispo de México, de quien se sabe ha pedido pasaporte, y el señor Bezanilla opinó que siendo invitado por todas las corporaciones con una respetuosa súplica de que no abandone su iglesia, manifestándole la suma escasez de pastores con que se halla este imperio mexicano, no duda que varíe la resolución que ha tomado, por mero sentimiento y no por falta de adhesión a la



En un cuartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

publica.



Al intento se resolvió que se le cite luego que llegue en el concepto de que hablandole sin etiqueta y con verdadera amistad sobre el buen efecto que debe traer la manifestacion pública de estar a suertes las Autoridades en todas sus disposiciones, y auxiliadas unas con otras, nada mas sera necesario para caminar de acuerdo en lo subsiguiente. Para este caso se reserva tambien el proyecto propuesto p.^o el Sr. Benavilla de que se fomenten las Milicias Nacionales como indispensables para el apoyo del Plan liberal que se ha adoptado; y se suspenda el alistam.^{to} de Soldados para las Provinciales, pagandose con sueldo de asamblea y no el de provincia y menos de campaña, conque se paga a los alistados.

Por incidencia en este asunto y como gestion benéfica a todo el Imperio se hizo recuento de q.^o el Sr. Michelena en su tránsito p.^o esta Capital recomendó que deberían tomar todas las Provincias el mayor empeño en que no se vaya a España, segun pretende el *Illustrisimo* Sr. Arzobispo de México, de quien se sabe que ha pedido su pasaporte; y el Sr. Benavilla opino que siendo invitado p.^o todas las Corporaciones con una respetuosa replica de que no abandone su *Galeria*, manifestandole la suma escasez de Pastores con que se halla este Imperio Mexicano, no duda que varié la resolucion q.^o ha tomado, por un sano sentido, y no p.^o falta de adhesion a un

independencia de España con que se manifestó muy conforme desde que se dio esta voz, obsequiando al emperador cuando era primer jefe del Ejército Trigarante, y a los demás oficiales y tropa que lo acompañaban en el palacio de Tacubaya; lo mismo que hizo varias veces después de asentado el gobierno independiente en México, con lo que concluyó la sesión presente.

Bezanilla, F. de Herrera

[rúbricas]

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



Independencia de España, con que se manifestó
muy conforme desde que se dió esta voz, obsequian-
do al Emperador cuando era 1.^{er} Jefe del Ejército
Trigarante, y a los demas oficiales y tropa que lo
acompañaban en el Palacio de Tacubaya; lo mismo
que hizo varias veces despues de asentado el gobier-
no independiente en México, con lo que concluyó la
Mision presente.

Berain...

J. de Alencar...

Sesión del día de 26 de junio de 1823. Jueves^{IV}

[margen izquierdo]

Presidente

Posadillo

Montesdeoca

Bezanilla

Ayala

Presentado el plan de instrucciones de que se encargó ayer la comisión compuesta de tres señores vocales de esta excelentísima Junta, quedó aprobado en los siguientes términos, después de hecho un serio examen sobre cada uno de sus artículos.

Instrucciones que la Diputación Provincial de Guanajuato ministra al capitán retirado don Benigno Bustamante, como su comisionado para la Junta provincial que debe instalarse en la ciudad de Celaya, compuesta del expresado, y los demás individuos nombrados por las excelentísimas Diputaciones Provinciales de Querétaro, Valladolid, y del que nombre la de San Luis Potosí.

1º. Hallándonos en las felices circunstancias de haberse expedido y circulado la nueva convocatoria para el futuro Congreso constituyente, objeto y fin a que se dirigían los clamores, y votos de las provincias, será el principal deber del Comisionado de acuerdo con los demás sus compañeros, uniformar la opinión de estas cuatro, y dirigirla a un centro común para evitar los horrores de la anarquía.

2º. El Comisionado formará con las provincias de Valladolid, Querétaro y San Luis, una muy estrecha unión, ofreciéndolas de parte de la [de] Guanajuato, to-

IV Sesión de 26 de junio de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, fs. 60-62. Instrucciones para la Junta de Celaya.

60.
Sesion del dia 26 de Junio de 1823.

Jueves.

Señores

Presidente
Poradillo
Monterdeoca
Berzanilla
Aoyala

Presentado el plan de instruccioⁿ. de q^e. se encar-
gó ayex la Comision compuesta de tres S^{ñs}. vocales
de esta Ex^{ma}. Junta, quedo^o aprobado en los sig^{tes}
terminos, despues de hecho un serio exámen sobre
cada uno de sus articulos.

Instrucciones q^e. la Diputacⁿ. Provincial Altuana^{to}.
ministra al Capitan retirado D.ⁿ Benigno Busta-
mante, como su Comisionado p.^a la Junta provi-
sional q^e. debe instalarse en la Ciudad de Celaya,
compuesta del expresado, y los demas individuos
nombrados p.^a las Ex^{mas}. Diputacion. Provincia-
les de Queretaro Valladolid, y del q^e. nombre la de
San Luis Potosi.

- 1.^o Hallandonos en las felices circunstancias de ha-
berse expedido y circulado la nueva Convocatoria
p.^a el futuro Congreso constituyente, objeto y fin á
a que se dirijian los clamores, y votos de las Pro-
vincias, sera el principal deber del Comisionado
de acuerdo con los demas sus compañeros, unifica-
r la opinion de esta ciudad, y dirijirla á un centro
comun p.^a evitar los horrores de la anarquia.
- 2.^o El Comisionado formara con las Provincias de Va-
lladolid, Queretaro, y S.ⁿ Luis, una mui estrecha
union, ofreciendolas de parte de la Guana^{to}, co-

[foja 60v]

dos los artículos y recursos que están a su alcance, y exigiendo lo mismo de las tres expresadas, para que la suerte de ellas y la de Guanajuato sea en todo igual.

3°. Instalada la Junta invitará a las provincias que juzgue conveniente para esta misma unión.

4°. La misma Junta formará y discutirá el plan convencional, bajo cuyas bases deba hacerse la unión de las demás provincias.

5°. Formado este plan, se remitirá para su revisión a las Diputaciones federadas actualmente sin que en el entretanto dejen de ocuparse en sus funciones económicas y demás atribuciones de su instituto.

6°. El comisionado promoverá en la misma Junta, la conversión e integridad de los respectivos territorios de cada provincia según los límites que tienen señalados en el día, hasta que el futuro Congreso haga la división conveniente.

7°. Entretanto se reúne este, las órdenes que el actual dictan será obedidas para los casos ejecutivos, y del momento teniendo siempre a la vista la decisión en que están gene-

SELLO CUARTO, VN' QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



- dos los auxilios, y recursos, q. citan á su alcance, y e-
xtruyendo lo mismo el las tres expresadas p. q. la
suerte de ellas y la del truanajudato sea en to-
do igual,
- 3.ª Instalada la Junta invitara á las Pro-
vincias q. juzoue conven. p. esta misma union,
- 4.ª La misma Junta formara y discutira el plan con-
vencional, bajo cuias bases debu. hacese la union de
las demás Provincias.
- 5.ª Tomado este plan, se remitira p.ª su revision á las
Diputaciones federadas actualm. sing. en el entxi-
tanto desén de ocuparse en sus funciones economicas
y demás atribucion de su intituto.
- 6.ª El Comisionado promoviera en la misma Junta, la
conservacion e integridad de los respectivos territo-
rios de cada Provincia segun los limites q. tienen
senalados en el dia, hasta q. el futuro Congreso haga
la division conveniente.
- 7.ª Enquanto se reúne este, las ordenes q. el actual dictare
serán obedecidas, p.ª los casos ejecutivos, y Al mom.
teniendo p.ªe. á la vista la decision en q. citan qe...

[foja 61]

ralmente las provincias por el sistema de República Federada.

8°. En virtud de que el actual Congreso se ha reconocido por las provincias, puramente como convocante, parecía que habiéndose formado y circulado la convocatoria, debería cesar en sus funciones; más habiendo cosas importantísimas, y demasiado urgentes, que solo pueden hacerse por el poder legislativo, y que no permiten el aguardar la reunión del otro Congreso se tratará de que las provincias reconozcan el actual a fin de llenar un objeto tan interesante.

9°. Esperándose que la Junta reconocerá la nueva convocatoria, trabajará a fin de que no se anticipen las provincias a formar las suyas particulares, para sus respectivos congresos provinciales; sino que aguardarán a que el futuro Congreso, como constituyente de la nación bajo el sistema federado la expida según corresponda a cada provincia a fin de que establezcan su gobierno.

10°. A consecuencia de reconocer, como reconoce esta provincia por general en jefe de las tropas residentes en las cuatro ya expresadas al señor brigadier don Miguel Barragán, la Junta se pondrá de acuerdo con su secretaria, y por su de-

En guarallo.



**SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.**



„xalmente las Provincias por el sistema de Re-
„publica federada. „

8.º "En virtud de que el actual Congreso se ha
„ Reconocido p. las Provincias, puxam. como
„ Convocante, parecia q. habiendose formado y
„ circulado la Convocatoria, deberia cesar en sus funciones;
„ mas habiendo cosas importantisimas, y demaniado ur-
„ gentes, q. solo pueden hacerse p. el Poder legislativo, y que
„ no permiten el aguardar la reunion del otro Congreso se
„ tratara de q. las Provincias reconocan el actual a
„ fin de llenar un objeto tan interesante. „

9.º... "Esperandose q. la Junta reconocera la nueva Convoca-
„ toria, trabajara a fin de que no se anticipen las Pro-
„ vincias a formar las suyas particulares p. sus respecti-
„ vos Congresos Provinciales; sino q. aguardaran a q. el
„ futuro Congreso, como Constituyente de la Nacion, bajo
„ el sistema federado la expida segun correspondia a cada
„ Prov. a fin de q. establezcan su Gobierno. „

10.º... "A consecuencia de reconocer, como reconoce esta Prov. po-
„ teneral en jefe de las tropas, residentes en las cuatroya
„ expresadas al Sr. Brigadier D. Miguel Barragan, la
„ Junta se pondra de acuerdo con Sr. Sria. y p. su de

[foja 61v]

fecto, con su segundo el señor brigadier don Luis Cortázar, a fin de conservar el orden y tranquilidad de los pueblos, y defenderlos de cualquiera agresión exterior que pueda intentarse contra ellos.

11°. El comisionado representará al señor brigadier que, pagando Guanajuato, como paga los presupuestos de gastos de los cuerpos de caballería números 2 y 3, y en el número uno de infantería, parece muy justo que a esta ciudad no se le deje como hasta aquí, en un estado casi de abandono, sino que cuente con fuerza armada, para los diversos casos en que pueda necesitar de ella.

12°. Por un convenio mutuo de los miembros de la Junta podrá ésta trasladarse de Celaya al punto que fuere más cómodo, atendiendo así a que diste lo menos que sea posible de las capitales de provincia en que residen sus diputados.

13°. La Junta se mantendrá reunida hasta que las Diputaciones respectivas lo tengan a bien, o dispongan su disolución.
Guanajuato, 26 de junio de 1823.

Pasando después a nombrarse el comisionado que deba representar esta provincia en la Junta dispuesta por ahora en la ciudad de Celaya recayó la elección unánime en el capitán don Benigno Bustamante, vecino de esta ciudad, a quien se acordó auxiliarle con cien pesos a buena cuenta de la presente de gastos en su viaje de ida y vuelta, y cuatro pesos diarios

- fecto, con su segundo el Sr. Brigadier D. Luis Coxta-
 zar, a fin de conservar el orden, y tranquilidad de
 los Pueblos, y defenderlos de qualquiera agusion ex-
 terior que pueda intentarse contra ellos.,,
- 11.^o.... "El Comisionado representará al Sr. Brigadier q. pa-
 gando Cuauajato, como paga, los presupuestos de gastos
 de los Cuervos de Caballeria num. 2.^o, y 3.^o, y el del n.^o
 uno de Infanteria, parece muy justo q. a esta Ciudad
 no se le dese como hasta aqui, en un estado casi de a-
 bandono, sino q. cuente con fuerza armada p. los diver-
 sos casos en q. pueda necesitar Allá.,,
- 12.^o.... "Por un Convenio mutuo de los miembros de la Junta
 podrá esta trasladarse a Celaya al punto q. fuere,
 mas comodo, atendiendo si, a q. diste lo menos que sea
 posible de las Capitales de Provincia en que residen
 sus Diputados.,,
- 13.^o.... "La Junta se mantendrá reunida hasta q. sus Dipu-
 taciones respectivas lo tengan a bien, o dispongan su
 disolucion.,, = Cuauajato 26 de Junio de 1825.

Quando despues á nombrarse el Comisionado que
 deba representar esta Provincia en la Junta dispuesta
 p. ahora p.^a la Ciudad de Celaya recayo la eleccion un-
 nime, en el Capitan retirado D.^{no} Benigno Bustaman-
 te, vecino de esta Ciudad, a q. se acordó auxiliarse con
 cien pesos á buena cuenta a la p. representarse a gaste
 en su viaje a Celaya y vuelta, y un mes de gastos diarios

[foja 62]

de dietas en el tiempo de su comisión; para cuyo pago en partidas adelantadas, según las pida el interesado, se libre la correspondiente orden al alcalde primero de dicha ciudad, a fin de que haga satisfacerlas sin la menor demora, de cuenta de los fondos colectados de contribución de haciendas y carnes, que debe tener existentes aquel ilustre ayuntamiento con destino al pago de dietas de los señores diputados en el Congreso. Se acordó igualmente como consecuencia del expresado nombramiento y aprobación de instrucciones se le comunique todo la excelentísima Junta de Valladolid, en respuesta a su oficio de 17 del corriente de que se hizo mención en el acta del día de ayer. Dada cuenta enseguida por el secretario con un oficio a que el excelentísimo señor ministro de Hacienda don Francisco Arrillaga acompaña 25 ejemplares de la memoria provisional de dicho ramo, que leyó en sesión pública del soberano Congreso el día 2 del corriente sobre la que expresa ser efecto de la necesidad que obliga a excogitar los arbitrios más breves para la salvación del Estado, y pide a la ilustración y celo patriótico que distinguen a esta excelentísima Junta, se sirva manifestarle lo que

En quarrillos.

**SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.**



de dietas en el tiempo de su Comision; p.^a cuyo p^o en
partidas adelantadas, segun las pida el ince-
resado, se libre la Correspondiente orden al
Alcalde J.^o de d^{ta}. Ciudad, a fin de q.^e haga
satisfacerlas sin la menor demora, y cuenta
a los fondos colectados y contribuc.ⁿ de Haciendas
y carnes, q.^e debe tener existentes aq.ⁱ *Fluxu Tyroneam.*
con destino al p^o de dietas de los S^{res}. Diputados en
el Conxuo. Se acordó igualm.^{te} como consecuencia Al expre-
sado nombram.^{to} y aprobacion de instruccioⁿ. se le comunic.^e
todo a la Ex^{ma}. Junta de Valladolid, en respuesta a su
oficio del 17 de Mayo de q.^e se hizo mencion en la acta del
dia de ayer. *

Dada cuenta en seguida p.^a el Secio. con un oficio a q.^e
el Ex^{mo}. Sr. Ministro de Hacienda D. Francisco Arzillaga
acompaña veinte y cinco exemplares de la memoria provi-
sional de d^{ho} ramo, q.^e leio en sesion publica Al Soberano Con-
xuo el dia 2 de Mayo sobre la q.^e expresa sex efecto de la ne-
cesidad q.^e obliga a excogitar los arbitrios mas breues p.^a la
salvac.ⁿ del Estado, y pide a la ilustrac.ⁿ y zelo patriotico q.^e
distinguen a una Ex^{ma}. Junta, se le manifieste lo q.^e

[f. 62v]

le ocurra en asunto tan interesante para rectificar y ampliar sus cálculos hasta donde alcance la posibilidad: se acordó contestarle que circulará dicha memoria a los principales pueblos de la provincia que puedan ilustrar la materia, quedando entregados al ayuntamiento de esta capital los doce ejemplares que le consigna su citado oficio.

A continuación dio cuenta el expresado con varios oficios relativos todos a la solicitud que tiempo hace promovió ante esta excelentísima Junta Provincial el ilustre ayuntamiento de Irapuato sobre que se le permita gravar algunos efectos de consumo de aquel pueblo con el fin de satisfacer diversas cargas municipales en que está comprendida aquella corporación, sin haber establecido un fondo competente al efecto, siendo muy urgente, entre otros ramos de su atención, el de la compostura de armas y algunos más gastos que le trae el establecimiento de la milicia cívica, de que hacen descripción individual sus comandantes en oficios que acompañan originales. Para proceder en la materia con la eficacia que demanda el establecimiento de un impuesto contra el público, por ligero que parezca, pasó el asunto a comisión del señor Ayala para que informe lo conveniente del caso.

Dio cuenta asimismo el secretario con el expediente promover por don Encarnación Rodríguez

le ocurra en asunto tan inexcusable p.^a rectificar
y emplear sus calculos hasta donde alcance la
posibilidad: se acordó contestarle q.^e circulara
dha. memoria a los principales Pueblos de la I^{na}.
q.^e puedan ilustrar la materia; quedando entrea-
gados al Ayuntam.^{to} de esta Capital los doce exem-
plares q.^e le consigna su citado oficio.

A Continuad.ⁿ dió cuenta el expus.^{do} Sexio.
con varios oficios relativos todos a la solicitud q.^e
tiempo hace promovió ante esta Ex^{ma}. Junta
Provincial el I. Ayuntamiento. A Trabuato sobre
q.^e se le permitia oxavar algunos efectos de consu-
mo de aquel Pueblo, con el fin de Satisfacer diver-
sas cargas municipales en q.^e está comprehendi-
da aquella Corporac.ⁿ sin habex establecido un fon-
do competente al efecto, siendo muy urgente, entre
otros Ramos de su atencion, el de la Compostura
de armas, y algunos mas oacos q.^e le trae el esta-
blecim.^{to} de la Milicia Civica. A q.^e hacen descrip-
cion individual sus Comandantes en oficios q.^e
acompañan originales. Para proceder en la materia
con la eficacia q.^e demanda el establecimiento de un
impuesto contra el publico, p.^r licero que parezca,
puso el asunto a Comision al Sr. Ayala p.^r q.^e
informe lo conveniencz en el caso.

Dió cuenta asimismo el Secretaxio con el
expediente promovido p.^r Don Enⁿrique Rodrie^z.

[f. 63]

en su nombre y en el de otros varios vecinos de La Alhaja, sobre establecimiento de gobierno municipal en aquella hacienda del que dada vista por comisión al señor Bezanilla, informa que el ayuntamiento de Silao no cumplió con lo mandado por esta excelentísima Junta en 23 de julio del año próximo anterior, en que se previene extendiese su informe sobre el particular, según los conocimientos que le ministre la inmediateción de dicho pueblo, y lo dispuesto por la ley fundamental vigente y posteriores decretos de 23 de mayo de 1812 y 23 de junio de 1813, debiendo pasar también a informe las diligencias a los curas párrocos de la expresada corporación para que dijese lo conveniente en el caso. Expresa también el señor comisionado que dicho ilustre ayuntamiento no mandó entregar el expediente de la materia como pidieron los poseedores de La Alhaja para alegar sus derechos, por lo que es de sentir que se devuelva a la expresada corporación para que lo instruya como está mandado y de cuenta con sus resultas, en cuyo caso se dispondrá entregar las diligencias a lo que

En quarillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE NUESTROS
SIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



en su nombre, y en el de otros varios vecinos de
la Alhaja, sobre establecimiento de obix-
no municipal en aquella Hacienda; del
que dada Vista por comision al Sr. Be-
zanilla, informa que del Ayuntamiento
de Silao, no cumplió con lo mandado, por
era Exma. Junta en 23 de Julio Año proximo an-
terior, en q. se previene estendiese su informe sobre el
particular, segun los Conocim.^{tos} q. le ministre la imme-
diacion de dho. Pueblo, y lo dispuesto p.^r la Ley funda-
mental vigente y posteriores decretos de 23 de Mayo
de 1812, y 23 de Junio de 1813; debiendo pasar tamb.
a informe las diligencias a los Curas Parrocos de la
expresada Congregacion p.^a q. dixesen lo conven.^{te} en el
caso. Expresa tambien el Sr. Comisionado q. dho. A.
Ayuntam.^{to} no mando entregar el expediente a la ma-
teria como pidieron los poseedores de la Alhaja p.^a
alegar sus dros. p.^r lo q. es de sentir q. se debuelva a
la expresada Corporacion p.^a q. lo instruya como esta
mandado, y de cuenta con su resultado; en cuyo
caso se dispondra entregar las diligencias a lo que

[f. 63v]

fuere conveniente de resulta de un escrito presentado por dicho don Encarnación Rodríguez, pidiendo que se le entreguen para los efectos a que pueda haber lugar, a lo que se defirió en todo, quedando así concluida esta sesión.

M. de Cortázar Bezanilla

[rúbricas]

fúere conveniente, se xunta se un escrito presentado p.
dho. D. Encarnacion Rodriguez, pidiendo q. se le en-
trecuen para los efectos a que pueda haber lugar: á
lo que se dexio en todo; quedando así conclui-
da esta sesion.

M. de Cortazar

Bernilla



Sesión extraordinaria del día 30 de junio [1823]^V

[foja 64]

Lunes

[al margen izquierdo]

Señores

Presidente

Posadillo

Montesdeoca

Bezanilla

Ayala

Reunidos a las cuatro y media de la tarde de hoy, por citación hecha de orden del señor jefe político, y bajo su presidencia los demás señores que forman la excelentísima Diputación de esta provincia, se abrió un pliego que le dirige desde Querétaro el señor brigadier don Miguel Barragán, haciéndole presente que la escasez de numerario en que se halla aquella provincia para el socorro de las tropas que la guarnecen, lo ponía en el caso de suplicar a esta excelentísima corporación le proporcione seis mil pesos para subvenir en parte a las necesidades del ejército, y evitar los resultados funestos que en las circunstancias deben temerse, si el soldado carece de su socorro diario. Fue muy digna de consideración para la expresada Junta la urgencia con que pide el auxilio tan necesario, pero como carezca de los fondos suficientes en su tesorería, aun para algún corto abono en cuenta de dos mil pesos o algo más en que se halla descubierta con la Hacienda pública, por

^V Sesión extraordinaria del 30 de junio de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, fs. 64-66.

En querrello.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
VELLO, ANOS DE MEL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Lunes.

Session extraordinaria del dia 30 de Junio.



Señores
Presidente
Goradillo
Memoranda
Benavilla
Avalos

Reunidos a las cuatro y media de la tarde de hoy, p.^a citacion hecha de orden del Sr. Jefe politico, y bajo su presidencia los de- mas Sres. que forman la Ex^{ma}. Diputac.ⁿ de esta Provincia, se abrió un pliego q.^e recibíe desde Queretaro el Sr. Brigadier D.ⁿ Manuel Bar- ragan, haciendole bruento q.^e la escasez de nume- rario en q.^e se halla aquella Provincia, y el socorro de las tropas q.^e la guarnecen, lo ponía en el caso de suplicar a esta Ex^{ma}. Corporac.ⁿ le proporcionase seis mil ps. para subvenir en parte a las necesi- dades del Exército, y evitar los resultados funes- tos que en las circunstancias, deben temer, si el soldado carece de su socorro diario. Fue muy digna de consideracion p.^a la expresada Junta la urgencia, conque pide un auxilio tan necesa- rio; pero como carezca de los fondos suficientes en su tesoreria, aun p.^a hacer algun corto abono en cuenta de dos mil ps. ó algo mas en que se halla descubierto con la Hacienda pública, p.^a

[foja 64v]

varios suplementos que le ha hecho para satisfacer sus atenciones indispensables, que ni así puede llenar todavía por estar restando una considerable parte de dietas y viajes adecuado en favor de los señores diputados en las Cortes de España y en el Congreso mexicano, se acordó contestar a dicho señor Barragán exponiendo la posibilidad de auxiliarlo con el dinero que pide, ni alguna otra cantidad menor, como lo haría gustosa esta Diputación en caso de haber algún recurso en sus fondos. Deseosa no obstante de practicar al efecto cuantas diligencias estuviesen a su arbitrio, hizo una insinuación al señor intendente sobre si habría en las cajas nacionales de esta provincia, pero contestó con el mayor sentimiento que los ingresos que hay en el mes en favor de la Hacienda pública, en todos los ramos que le pertenecen, apenas llegan a 10 000 y pico de pesos, y los presupuestos de tropa gravitan sobre estos fondos importan 31 700 y tantos pesos, de lo que visiblemente aparece un faltante que se aproxima a 22 000 pesos, por cuya causa experimenta diariamente las más penosas aflicciones a que no le halla salida, siendo de advertir que del expresado cargo que se hace a estas cajas en favor del ejército, pertenece la mayor parte al regimiento de infantería número 1, el número 2 de dragones y cuatro escuadrones del número 3, que se ha-

vaxios suplementos que le ha hecho p.^a satisfacer sus atenciones indispensables que ni así puede llenar todavía, p.^a estar renunciando una considerable parte de dietas y viage adeudado en favor de los Sres. Diputados en las Cortes de España, y en el Congreso Mexicano; se acordó contestar á dho. Sr. Barragan, exponiendo la imposibilidad de auxiliarlo con el dinero que pide, ni alouir otra cantidad menor, como lo haria quitosá esta Diputacion en caso de haber algun recurso en sus fondos. Desosá no obstante de practicar al efecto cuantas diligencias creyeren en su arbitrio, hizo una insinuacion al Sr. Intendente, sobre si lo habria en las Casas Nacionales de esta Provincia; pero contestó con el mayor sentimiento, que los ingresos q.^s hay en el mes en favor de la Hacienda Pública, en todos los ramos que le pertenecen á penas llegan á diez mil, y pico de ps, y los presupuestos de tropa q.^e oxavitar sobre estos fondos, importan treinta y un mil setecientos y tantos pesos, de lo que visiblemente aparece un faltante, que se aproxima á veinte y dos mil ⁵ p. cuya causa experimenta diariamente las mas penosas aflicciones, á q.^e no le halla salida; siendo de advertir q.^e del expresado caso, que se hace á esta causa en favor del Exército, pertenece la mayor parte al Regimiento de Infanteria n.^o 1.^o el n.^o 2.^o de Dragones, y quatro Escuadron. n.^o 3.^o, que se ha

[foja 65]

llan todos en la provincia de Querétaro, de todo lo que manifestará un apunte individual del mencionado señor intendente a fin de que sirva de fundamento para la contestación que deba darse a dicho señor brigadier.

Visto después un oficio en que con motivo de la publicación del decreto de convocatoria para el nuevo Congreso, significa la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid a la de esta provincia, que lo ha visto con el mayor placer, considerando destruidos por este medio los recelos, asegurada la confianza pública y satisfecho el voto de los pueblos, por lo que nada más estima conducente al bien de la patria que el cumplimiento de dicho decreto como único medio para verificar la reunión del Congreso soberano que constituya a la nación según sus deseos, y asegurar su futura prosperidad y grandeza, no obstante lo cual espera se lleve a efecto la junta de los comisionados con el único objeto de procurar desde ahora la estrecha unión de las provincias para que formen un estado y arreglen sus disposiciones al principio de un sistema federal que las dirija. Quedó resuelto en consecuencia contestar que depende la ida del comisionado

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Van todos en la Provincia de Quexaco; A todo lo q. manifestara un apunte individual el mencionado Sr. Intendente, a fin de q. sirva de Fundam. p.^a la Convenc.ⁿ que deba darse a dho Sr. Brigadier.

Visto despues un oficio, en q. con motivo de la publicacion del Decreto de Convocatoria p. el nuevo Congreso, significa la Exma. Diputac.ⁿ Provincial de Valladolid, a la dha Provincia, q. lo ha visto con el mayor placer, considerando destruidos p. este medio los recelos, asegurada la confianza publica y saciifcho el voto de los Pueblos, por lo q. nada mas estima conducente al bien de la Patria, que el cumplim.^{to} de dho. Decreto, como unico medio p.^a verificar la reunion del Congreso Soberano q. constituya a la Nacion, segun sus deseos, y asegurar su futura prosperidad y oxandezza: no obstante lo cual espiera se lleve a efecto la Junta de los Comisionados, con el unico objeto de procurar desde ahora, la estrecha union de las Provincias, p.^a q. formen un estado, y axuelen sus disposiciones al principio de un sistema federal q. las dirija. Quedo Resuelto en consecuencia contestar, q. depende de la ida del Comisionado

[f. 65v]

de que ya se le dio aviso con oportunidad de una respuesta del señor Barragán, que debe llegar cuanto antes: y entre tanto hizo indicación el señor Bezanilla de que sería conveniente instruir a los pueblos sobre la resolución de hacer dicha Junta de comisionados de las provincias, en el punto que más convenga para su común felicidad, informándoles sucintamente de que no había Diputación que tomase antes esta providencia, y que después, reunida, no cesa de trabajar en su beneficio: con lo que cree se aquiete el fermento, que advierte (~~de~~) había en algunas partes, y esperen tranquilos las providencias más benéficas que deben resultar de la serenidad en tomarlas, y siendo igual el voto de los señores vocales, quedó acordado se circule en toda la provincia dicho oficio instructivo, por el primer correo.

Se vio igualmente otro oficio, a que la excelentísima Junta de Querétaro acompaña seis ejemplares impresos del acta celebrada en los días 11 y 12 de junio último, pronunciando su separación de[1] gobierno de México, con varias modificaciones comprendidas en nueve artículos que la forman, de los cuales hizo aclaración en acta de 24 del mismo mes, que también acompaña impresa en igual número de ejemplares. Expresa dicha excelentísima Diputación Provincial en su citado oficio, que con fecha 14 del repetido mes anterior había dirigido otro a esta corporación de que no tenía respuesta y temerosa de que

Y que ya se le dio aviso con oportunidad Y una res-
puesta Al Sr. Barzagan, que debe llegar cuanto an-
tes: y entretanto hizo indicacion el Sr. ^{lla} Berzan. de que
seria conveniente instruir a los Pueblos, sobre la Reso-
lucion Y hacer dha. Junta de Comisionados de las
Provincias, en el punto que mas convenga p. su comun
felicidad, informandolei sus ^{ll} circunstancias. de q. no habia
Diputac.ⁿ que tomase antes esta providencia; y q. des-
pues, reunida, no cesa de trabajar en su beneficio: con
lo q. cree se aquiete el fermento, que advierte ~~(de)~~ hab.^r
en algunas partes, y esperen tranquilos las providenc.
mas beneficas q. deben ^{ll} Nulcar, Y la serriedad en co-
marlas, y siendo igual el voto Y los Srs. vocales, que
do acordado, se circule en toda la Provincia, dho.
oficio instructivo, por el primer Correo.

Se vio igualm.^{ll} otro oficio, a q. la Exma. Junta
Y Quetzaco acompaña seis exemplares impresos de la
acta celebrada en los dias 11 y 12 Y Junio ultimo, pro-
nunciando su separac.ⁿ de lo bierno Y Mexico, con
varias modificaciones. comprendidas en nueve arti-
culos q. la forman, Y los cuales hizo aclarac.ⁿ en ac-
ta Y 22 Al mismo mes, q. tamb.ⁿ acompaña impresos
en igual num.^o Y exemplares. Expresa dha. Exma.
Diputac.ⁿ Provincial en su citado oficio, q. con fha.
15 Al 12^o mes ante. ^o habia dirigido orxo a una
Corporac.ⁿ Y q. no tenia respuesta Y temerosa de q.

[foja 66]

no se hubiese extraviado, se lo repetía con la de 27. Su contenido es manifestar la necesidad que tuvo de adelantar aquel paso en obvio de males muy graves que temía, y de que con generalidad hace descripción: concluyendo con asegurar que no ha roto enteramente sus vínculos con el Congreso, ni el gobierno de México, sino conformando su grito con el sistema general, y que la excelentísima Junta de esta provincia, convendría en que se hallan identificados sus intereses, con los de aquella su hermana, y los de Valladolid, por lo que tendría el alto honor de que recibiese con toda consideración los artículos de que se compone su acta, dándoles su aprobación o reforma. Quedó acordado en su vista se le conteste que no habiéndose recibido dicho oficio con la primera fecha que cita, sino sólo el último, le comunica en respuesta, haber nombrado el sujeto que represente esta provincia en la Junta que va a hacerse de los de Querétaro y Valladolid, con las correspondientes instrucciones de que se incluirá copia: siendo a esto consiguiente acreditar que la de Guanajuato aspira, en unión de todas a su común felicidad, por los medios que juzga más eficaces a intento.

A continuación se leyó un oficio en que el ilustre ayuntamiento de esta ciudad recomienda como justa una solicitud de su mayordomo de propios, don Carlos Ginory, sobre que se le conceda el armamento de 0.5% al 1.5 que por ordenanza le está asignado de

no se hubiese exxaviado se lo xpecta con la N. 27. Su con-
 nido es, manifestar la necesidad q. tubo A adelantar aquel
 paso en obvio A males muy oraves q. temia, y A q. con ge-
 nexalidad hace de xipcion: concluyendo con dexorar, q. no
 ha xoto enteram. su vinculos con el Conoxeso, ni el Gob.
 de Mexico, sino conformando su orito con el sistema ge-
 nexal, y q. la Exma. Junta de esta Provincia, conven-
 dia en q. se hallan identificados sus intereses, con los
 de aquella su hermana, y los de Valladolid, p. lo q. de-
 xendria el alto honor, A q. recibiese con toda considerac.
 los articulos A que se compone su acta, dandole su a-
 probacion o xerforma. Quedo acordado en su vista, se
 le conteste, q. no habiendose recibido dho. oficio con la pri-
 mera yha. q. cita, sino solo el ultimo, le comunica en
 respuesta, habex nombrado el sugeto q. xrepresente esta
 Provincia, en la Junta que va ha hacerse A los de Que-
 xtaxo, y Valladolid, con las correspondientes instruc-
 ciones A q. se incluia copia: siendo a esto Coniiguiente
 acreditar q. la A Guanaxuato aspira, en union A
 todas a su comun felicidad, p. los medios q. puzva mas
 eficazes al intento.

A continuac. se leio un oficio en q. el F. Ayunta
 m. de esta Ciudad, recomienda como para una solici-
 tud de su Mayordomo de Propios D. Carlos Cino-
 xy, sobre que se le conceda el aurn. A medio p. ciento
 al uno y medio q. p. ordenanza le era asignado A

[foja 66v]

premio de su administración. En la instancia del interesado, que original acompaña dicha ilustre corporación a esta excelentísima Junta para que disponga en el caso lo que a bien tenga, expone que en el día no pasa de doscientos veinticinco pesos anuales el haber del mayordomo, cuyo trabajo es continuo y muy expuesto a equivocaciones que sólo se subsanan con el lasto de una parte de lo que le corresponde; recomendando asimismo aquel dependiente la numerosa familia que tiene que sostener con su trabajo. Opinaba en consecuencia el señor Bezanilla, que no estando en el caso de innovar lo dispuesto por la ordenanza, podría estimarse este oficio como carga concejil, que debería encomendarse a algún vecino para que la sirva de gracia, como los demás empleos municipales. El señor Montesdeoca fue de sentir contrario, no teniendo por concejil el cargo de que se trata, supuesto que se le exige fianza, y asigna premio por la ordenanza al que lo sirve, y mediando después de esto una ligera discusión sobre la materia, entre los señores concurrentes, quedó acordado que sin ejemplar se conceda tomar el premio de medio por ciento más, que pide el actual mayordomo don Carlos Ginory desde el día 20 del mes que acaba hoy, que es la fecha del oficio con que recomienda la solicitud a esta excelentísima Diputación, que tuvo presente para declarar es

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



premio de su Administrac. En la instancia del inte-
resado, q. original acompaña dha. T.º Corporac. a ei-
ra Exma. Junta p.ª q. disponga en el caso lo q. a
bien tenga, expone, q. en el día no pasá de dos
cientos veinte y cinco p. anuales el haber el
Mayordomo, cuió trabajo es continuo, y muy ex-
puesto a equivocación. q. solo se subsanan, con el tanto de
una parte de lo q. le conxub; recomendando así mismo aq. De-
pend. la numerosa familia q. tiene q. sostener con su trabajo.
Opinaba en consecuencia el Sr. Beranilla, q. no estando en
el caso innovar lo dispuesto p. la ordenanza podría estimar
se este oficio como cargo concesil, q. debexia encomendarse a
algun vecino p.ª q. la sirva de gracia, como los demás empleos
Municipales. El Sr. Montesdeoca, fue de sentir conxario, no
mendo p. concesil, el cargo de q. se trata sup. q. se le exige fi-
anza, y aiona premio p. la Ordenanza al q. lo sirve, y me-
dicando despues de esto una liexa discusion sobre la materia
entre los S.ºs. concurx, quedó acordado q. sin exemplar se
conceda tomar el premio de medio p. ciento mas, q. pide el
actual Mayordomo d. Jaxtos Ginoxy desde el día 20 de Mayo
q. acaba hoy, q. es la dha. El oficio conq. recomienda la solici-
tud a esta Exma. Diputac. que tubo p.venir p. declarar

[foja 67]

ta acción al interesado, la circunstancia de haberse gravado en el pago de renta de una tienda, en que hace la recaudación de los impuestos a beneficio de los fondos públicos; de cuyo lasto puede estar libre cualquier otro sujeto a quien nombre en lo sucesivo, de modo que, ni por este título, ni por cualquier otro pretexto, se altere lo resuelto por ordenanza sobre el particular.

Quedó resuelto asimismo que el día de mañana a las 4 de la tarde se citen los señores vocales que deben componer la Junta preparatoria, para disponer lo conveniente sobre las próximas elecciones precedentes a los diputados al nuevo Congreso mexicano: con lo que se alzó la presente sesión.

M. de Cortázar Bezanilla

[rúbricas]

67.
ta acción al interesado, la circunstancia de haberse gravado en
el pago de renta su tienda, en que hace la recaudac. ^N Los im-
puestos á beneficio de los fondos públicos; ^N Acúo tanto puede,
enar libre, qualquier otro sueto, á q.ⁿ nombre en lo sucesivo
de modo, q. ni p. este título, ni con qualquier otro pretexto, se al-
tere lo resuelto p. ordenanza sobre el particular.

Quedo resuelto asimismo q. el día de mañana á las 3 de
la tarde, se citen los Sres Vocales, q. deb.ⁿ componer la Junta pre-
paratoria, p. disponer lo conven.^{te} sobre las próximas elecciones: prece-
dent. á los Diputados al nuevo Congreso. ^N Certificano: con lo que
se alzó la presente Sesión.

M de Cortazar

Bozani

Sesión extraordinaria el día 3 de julio^{VI}

[al margen izquierdo]

Señores

Presidente

Posadillo

Montesdeoca

Bezanilla

Ayala

Citados por el señor jefe político para las cuatro de la tarde, se dio principio, a la sesión por el acta correspondiente a la de 30 de junio último, que fue aprobada.

Instruida después esta excelentísima Junta de un oficio fecha 27 del mismo junio, en que el excelentísimo señor ministro de Relaciones comunica por conducto del señor jefe político la orden del supremo poder ejecutivo sobre suspensión de la Junta Central Gubernativa de las provincias que habían dispuesto, con calidad de que estuviese a sus órdenes la fuerza armada que hay en ellas. Altamente comprometido dicho supremo gobierno a sostener el sistema de república federada, protesta que no puede ver con indiferencia todo aquello que se oponga a su establecimiento, como es indispensable que suceda, cuando no se conoce por principios uniformes de todas las partes que componen la nación, un centro de unidad que conserve el orden y sus relaciones interiores y exteriores. No es de menos importancia que se extienda la voz de que la

VI Sesión extraordinaria de 3 de julio de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 3, fs. 67v-70.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



Session extraordinaria el dia 3 de Julio.

Citados p.^r el Sr. Jefe politico p.^r las cua-
tro de la tarde, se dió principio á la session p.^r
la acta corresp.^{ta} á la de 20 de Junio ultimo, q.
fue aprobada.

Instruida despues esta Ex^{ma}. Junta de un o-
ficio fha. 27 del mismo Junio, en q.^e el Ex^{mo}. Sor.
Ministro de Nlacion. comunica p.^r conducto del
Sor. Jefe politico la orden del Supremo Poder Ejecu-
tivo, sobre suspension de la Junta Central Gubernativa
de las Provincias q.^e habian dispuesto, con la
calidad de q.^e estuviese á su ordenes la fuerza arma-
da q.^e hay en ellas. Al tam.^{to} comprometido á tho Su-
premo Gobierno á sostener el sistema de Repub.^{ca}
federada, protesta q.^e no puede veer con indife-
rencia, todo aquello q.^e se oponga á su establecim.^{to}, como
es indispensable que suceda, cuando no se conoce
p.^r principios uniformes de todas las partes q.^e compo-
nen la Nacion, un centro de unidad, q.^e conserve el
orden, y su relacion interior. y exterior. No es
de menos importancia, q.^e se extienda la voz de q.^e la

Sren
Presidente
Donadillo
Monterdeoca
Beranilla
Ayala

[foja 68]

tropa del mando del señor brigadier Barragán no obedece las órdenes del gobierno, pues de este modo camina la patria a la anarquía y a la guerra civil si los jefes de las divisiones militares y las corporaciones procuran conservar la unidad del gobierno, cuyo decidido amor a la libertad de los pueblos es bien notorio a pesar de las intrigas con que algunos quieren introducir la desconfianza.

Persuadida íntimamente la excelentísima Diputación de esta provincia de los sólidos e incontrastables fundamentos con que se dispone la suspensión de dicha Junta Central y pronta a prestar el más pronto cumplimiento a lo mandado por el supremo poder ejecutivo, acordó se le conteste que no deseando más que la unión de las provincias y su reconocimiento a un solo centro, de que dimanen las provincias conducentes a la federación de todas y sus mutuas relaciones, detuvo el viaje de su comisionado a quien había dispuesto se le diesen instrucciones relativas al solo objeto indicado que también lo fue de su deferencia a la iniciativa de las demás provincias, como lo acreditará una copia que se acompañe de las mismas instrucciones y en atención a estar en manos de los pueblos el constituirse como quieran, por medio del nombramiento de sus representantes en el Congreso a que se dirige la convocatoria, quedó resuelto igualmente que se avise a las excelentísimas Diputaciones Provinciales de Valladolid y Querétaro haberse detenido el viaje de dicho comisionado por ésta y del recibo de la

[foja 68v]

orden expresada al efecto por el supremo poder ejecutivo.

Enseguida expuso el señor intendente que el alcalde primer de Irapuato le da parte de haber llegado a aquel lugar dos escuadrones del regimiento de caballería número 4, cuyos comandantes y oficiales le pidieron algún dinero para socorrerlos con motivo de estar sin sueldo dos días hasta entonces, por lo que previniendo los males que podría causar aquella tropa si no se le paga, pidió al administración de aduana que librase en su favor doscientos pesos, cuyo entero solicita de dicho señor intendente se le apruebe y que expida la correspondiente orden para seguir pagando dicha tropa en lo sucesivo con los productos de aquellas rentas nacionales, en lo que no pudiendo convenir a causa de haber venido prófugos, sin licencia del gobierno de México los dos escuadrones, lo hacía presente a esta excelentísima Diputación Provincial para que en cuanto sea propio de sus atribuciones se sirva tomar las providencias que tenga a bien. No está en las facultades de dicha excelentísima corporación



EL CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

orden expresada al efecto por el Supremo Po-
der Ejecutivo.



En seguida expuso el Sr. Intendente q.
el Alcalde S.^o de Tlapuato le dá parte de
haber llegado á aquel Lugar dos Escuadron.
del Regim.^{to} de Caballeria n.^o 4 cu-
los Comandantes, y oficiales le pidieron algun di-
nero p.^a socorrerlos, con motivo de estar sin sueldo
dos dias hasta entonces, p.^r lo q.^e previniendo los ma-
les q.^e podria causar aquella tropa sino se le paga,
pidió al Admor. de la Aduana que librase en su
favor doscientos ps, cuyo entero solicita de dño. Sr.
Intendente, se le apruebe, y que expida la corra p.
orden para seguir pagando dha. Tropa en lo suc-
cesivo con los productos de aquellas Nacion-
les: en lo q.^e no pudiendo convenir, a causa de ha-
ber venido profuors, sin licencia. El Gob.^{no} de
Mexico, los dos Escuadrones, lo hacia presente
esta Exma Diputacion Provincial, p.^a q.^e en cu-
anto sea propio de su atribuciones se sirvan
tomar las providencias q.^e tenga á bien. No es-
ta en las facultades de dha. Exma Corporac.^o

[foja 69]

la de disponer el pago, sin embargo de informar el señor intendente que se halla aquí habilitado del cuerpo urgiendo por él, ni la tiene tampoco para disponer que salgan de la provincia los citados escuadrones, por lo que deseando tomar algún partido, con que en el modo posible se eviten los males que pueda traer a la provincia la permanencia en ella de dicha tropa, se acordó representar al supremo gobierno que es innecesaria, para que disponga de ella según se juzgue por conveniente, lo mismo que puede hacer, exceptuando 500 hombres, con los demás que gravitan sobre las cajas nacionales de la provincia, cuyo costo apenas puede sobrellevar en la tercera parte, como lo acreditará una copia de sus presupuestos que se acompañe a la representación, y del total producto de ingresos a la tesorería, al que se recargan diariamente nuevas atenciones, como lo es ahora el pago que se manda hacer de 31 hombres con su comandante y alférez que venían de escolta para Guadalupe con el señor brigadier don José Joaquín de Herrera. A fin de extender la consulta conveniente al supremo gobierno sin pérdida del primer correo que debe salir mañana, se nombró al señor diputado Bezanilla

la de disponer el pago, sin embargo se informará
 al Sr. Intendente que se halla aquí el abilitado
 el Cuervo urgiendo por el: ni la tiene tamp.
 p.^a disponer que calzan a la Provincia los cita-
 dos Escuadrones; por lo que deseando tomar
 algun partido, con que en el modo posible se evi-
 ten los males que pueda traer a la Provincia
 la permanencia en ella, se aña. Tropa; se a-
 cordo Representar al Supremo Gobierno q. es
 innecesaria, p.^a que disponga de ella seg. puzque
 por conveniencia; lo mismo q. puede hacer, excep-
 tuando quinientos hombres, con los demas que
 gravitan sobre las Cajas Nacionales de la Pro-
 vincia, cuyo costo apenas puede sobre llevar
 en la tercia parte, como lo acreditara una Co-
 pia de sus presupuestos, que se acompañe a la
 Representacion, y el total producto se inor-
 de a la tesoreria, al que se recavan diariamente
 nuevas atenciones, como lo es ahora el pago q.
 se manda hacer a treinta y un hombres con
 su Comandante y Alferes q. venian a Escor-
 ta para Guadalupe, con el Señor Brigadier D.
 Jose Joaquin de Herrera. A fin de extender
 la consulta conveniente al Supremo Gobierno sin
 perdida. Al primer Correo que debe salir maña-
 na se nombra al Señor Diputado Beruilla a

[foja 69v]

tendiendo el recargo actual de la secretaría con los diversos asuntos que están pendiente.

Trató por último el señor presidente sobre el método con que advierte estar restablecido el recibo de la correspondencia de esta excelentísima Junta, y que a su juicio no debe ser al cargo de uno de sus vocales, como está nombrado aquí, sino al del mismo señor presidente como prerrogativa propia de su empleo, que no estaba por parecerle así conveniente, protestando estar conforme con la práctica que se halla establecida. Se le instruyó por esta excelentísima Junta de los fundamentos que tuvo para disponerla, como está en observancia, siendo uno de los principales motivos el pronto despacho de los asuntos urgentes, citando la junta extraordinaria cuando ocurra alguno que lo merezca, y quedando señalado para las sesiones ordinarias los miércoles, por ser un día medio entre los dos correos semanarios en que se reúne la comodidad posible: de lo que per-



Un cuarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ E Y OCHO. M
DIEZ V NVY. LVI.



tendido el recaxo actual a la Secretaria
con los diversos asuntos q. estan pendiente.
Trato por ultimo el Señor Presidente,
sobre el metodo con que adviexite estar res-
tablecido el recibo a la Correspondencia de esta
Ex^{ma}. Junta, y que a su juicio, no debe ser al
caxo a uno de sus vocales, como esta nombrado a
qui, sino al mismo Señor Presidente, como
prerrogativa propia de su Empleo, que no estaba en
animo de reclamar, sino que la insinuaba por
parecerle asi conveniente, protestando estar con-
forme con la practica que se halla establecida. Se le
instruyo por esta Ex^{ma}. Junta a los fundam^{tos}.
que tubo para disponerla, como esta en observan-
cia, siendo uno de los principales motivos el
pronto despacho de los asuntos urgentes, citando
a Junta extraordinaria, cuando ocurra alguno q.
lo merezca, y quedando señalado para las
sesiones ordinarias, los miércoles q. son un dia
medio entre los dos Correos Semanarios en que
se tiene la Comodidad posible. A lo q. por

[foja 70]

suadido dicho señor presidente quedó acordado siga el mismo plan de comisión para la correspondencia y días de sesión ordinaria, mandándose alzar la presente sesión.

M de Cortázar
Bezanilla

[rúbricas]

suadido dicho Señor Presidente, quedó acordado
siga el mismo plan de Comision para la Corre-
spondencia, y dias de sesion ordinaria: mandan-
dandose alzar la presente sesion. +.

M de Cortazar

Benavilla
E



Anexo IV
Instalación de la nueva Diputación Provincial de Guanajuato

Instalación de la Excelentísima Junta Provincial
Viernes 19 de diciembre de 1823¹

[al margen izquierdo]

Señores

Jefe político

Intendente

Liceaga

Esquivel

Gutiérrez

En la ciudad de Guanajuato capital de la provincia de su nombre al 19 de diciembre de 1823. Reunidos en la sala de sesiones con el señor jefe político don Manuel Cortázar, e intendente don Francisco Mariño, los señores licenciado don José María Liceaga, coronel don José María Esquivel, y bachiller con Ignacio Gutiérrez, diputados escogidos por la Junta Electoral de esta provincia, celebrada en obediencia del soberano decreto de convocatoria, expedido en 17 de junio del presente año, para renovar la excelentísima Diputación Provincial; se procedió a su instalación en virtud de esta congregada la mayoría de sus vocales. En consecuencia, prestaron dichos señores intendente y diputados el juramento para el que fueron interrogados en estos términos, ¿Juráis reconocer la soberanía de la nación, representada en el augusto Congreso Nacional: guardar y hacer guardar la Constitución política de la monarquía española, en todo aquello que no se oponga a nuestra independencia y sistema adoptado: y usar bien y fielmen-

¹ Sesión de 19 de diciembre de 1823, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, fs. s/n.

En quartillo.

SEMO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Instalacion de la Exma. Junta Provincial
Primer 19 de Diciembre de 1823

En la Ciudad de Guanajuato Capital de la Provincia de su Nombre a 19 de Diciembre de 1823. Reunidos en la Sala de Sesiones con el Sr. Jefe politico don Manuel Acortazar, e Intendente don Francisco Marino, los Sres. Sr. D. Jose Maria Liceaga, Coronel Don Jose Maria Esquivel, y Sr. D. Donacio Gutierrez, Diputados escogidos p. la Junta Electoral desta Provincia, celebrada en obediencia al Sob. Decreto de convocatoria, expedido en 17 de Junio del pres. año, p. renovar la Exma. Diputac. Provincial; se procedio a su instalac. en virtud de estar concurrida la mayoria de sus Vocales. En consecuencia juraron dhos. Sres. Intendente y Diputados el juram. p. el q. fueron interrogados en estos terminos: Jurais reconocer la Soberania de la Nacion, representada en el augusto Congreso Nacional; guardar, y hacer guardar las leyes y determinacion que dictare: la Constituc. politica de la Monarquia Espanola, en todo aquello q. no se oponga a Nuestra Independencia y sistema adoptado: y usar bien y fielmen-

Senor
Jefepolitico,
Intendente
Liceaga,
Esquivel,
Gutierrez



Handwritten signature or initials.

te de la confianza que esta provincia os ha hecho?

Se leyó enseguida un oficio del secretario licenciado José Miguel Llorente, en que avisa al señor jefe político que con ocasión de marchar a México, a reunirse al soberano Congreso para el que fue llamado, dejaba encargado e instruido del estado de su secretaría al licenciado don Manuel Baranda, recomendándolo para que la excelentísima Junta aprobara su determinación y lo nombrara interinamente durante su ausencia para el desempeño de ese encargo, lo que oído por los señores vocales, aprobaron unánimemente en esta propuesta reservando tratar del sueldo que debe disfrutar dicho señor licenciado Baranda, como secretario interino para otra sesión. Fue llamado luego este sujeto, y juró ante el señor jefe político desempeñar fielmente su encargo, y habiéndose declarado que quedaba instalada la excelentísima Diputación Provincial, se levantó la sesión.

Manuel Cortázar

Francisco Mariño

José María de Liceaga

José María Esquivel

y Salvago Ignacio Gutiérrez

Manuel Branda
Secretario

[rúbricas]

te de la Confianza que esta Provincia os ha hecho?

Se leió en seguida un oficio del Secretario Lic. D. José Ellicuel Roxante, en que avisa al Sr. Jefe político q. con ocasion de Marchar á Mexico, á reunirse al Sob.^{no} Congreso p.^a el q. fue llamado, defato en cargo, e instruido del est. de su Secretaria al Lic. D. Man. Baranda, recomendandolo, p. q. la Exma. Junta aprobara su determinac.ⁿ y lo nombrara interinariamente durante su ausencia, p.^a el desempeño de ese cargo. Lo q. oido p.^a los Sres. Vocales, aprobaron unanim. esta propuesta reservando tratar al sueldo que debe disfrutar dho. Lic. Baranda, como Secio. interino, p.^a otra Sesion. Fue llamado luego este sujeto, y juró ante el Sr. Jefe político, desempeñar fidel.^{te} su cargo, y habiendose declarado q. quedaba instalada la Exma. Diputac.ⁿ Provincial, se levanto la Sesion.

Man. de Contreras
Juan. Marinero
José Maria de
y Salvago
Ygnacio Gutierrez
Manuel Baranda

Anexo V
Última sesión de la Diputación Provincial de Guanajuato

Sesión del 16 de febrero¹

[al margen izquierdo]

Señores

Jefe político

Intendente

Esquivel

Gutiérrez

Faltó el señor Liceaga

Se leyó el acta de la última sesión y quedó aprobada, el señor jefe político dijo que era muy urgente determinar lo que había de hacerse para conseguir casa para la reunión del Congreso: que la del ayuntamiento era muy incómoda y que no había en ella una proporción para poner un salón cual se requería, y que por tanto era de opinión que se oficiara al ayuntamiento de aquí para que solicitara un local a propósito para el caso. El señor Esquivel se opuso, y sostenía que podía estrecharse al ayuntamiento a que prestara su casa por unos días, o al menos se le podía suplicar que le franquease, como parecía acordado en el acta de 11 de marzo que se leyó. El señor Gutiérrez indicó lo mismo. Y después de una discusión en que el señor jefe político, por una parte insistía en que se dejara libre al ayuntamiento para buscar casa por no reputar con suficiente comodidad la suya y los señores Esquivel y Gutiérrez por otra en que no quería dejarle en libertad por temor de que se designara alguna iglesia y se originaran competen

¹ Sesión de 16 de febrero de 1824, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, fs. s/n.

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Y sigue para el buende de
1824 y 25.

[Handwritten signature]

Señores
Jefepolitico.
Incidente.
Esquivel
Gutierrez
Faltó el Se-
ñor Liccaoa.

Sesion del lunes 16 de febrero.

Se leio' la acta de la ultima sesion, y quedo aprobada. El Sr. Jefepolitico dixo q. era mui urgente determinar lo q. habia de hacerse p.^a conseguir casa p.^a la reunion del Conozco; la q.^{ta} el Ayuntamiento era mui incomoda, y q. no habia en ella una proporcion p.^a poner un salon cual se requeria: y q. p.^a tanto era de opinion q. se oficiara al Ayuntamiento de aqui para q. solicitara un local a proposito p.^a el caso. El Señor Esquivel, se opuso y sostenia q. podia estrecharse al Ayuntamiento a q. prutara su Casa p.^a unos dias, o al menos se podia suplicar que le franquase como parecia acordado en la acta de 11 de Marzo q. se leio'. El Sr. Gutierrez indico lo mismo. Despues de la discusión en q. el Sr. Jefepolitico, por una parte insistia en que se dejara libre al Ayuntamiento p.^a buscar casa p.^a no reputar con suficiente Comodidad la q. tenian y los Srs. Esquivel y Gutierrez por otra en q. queria dejarse a libertad p.^a temor de q. se deturpara alguna Iglesia y se oxiginarian competencias.

cias, se convino en oficiar al ayuntamiento, transcribiéndole el acta de 11 de enero y en su consecuencia pidiéndole prestada su casa o que buscara el local que le pareciera, previa la aprobación de la excelentísima Junta, con lo que zanjados los inconvenientes se levantó la sesión.

M. de Cortázar Mariño

Gutiérrez

[rúbricas]

...cias. Se convino en oficiar al Ayuntamiento transcribiendo
dole la acta de M. Y Encero y en su consecuencia pidiéndole
prestada su casa ó que buscara el local q. le pareciera previa
la aprobacion de la Exma. Junta, con lo que zanjados los
inconvenientes se levanto la Seion.

M. de Cortazar



M. de Villanueva



Cuienes




Anexo VI Instalación del Congreso de Guanajuato

Instalación del Congreso Sesión del día 25 de marzo de 1824^I

[al margen superior izquierdo]

Septián

Señores García de

León y Vinaran

Reunidos la mañana de este día en las casas consistoriales de la ciudad de Santa Fe de Guanajuato la Excelentísima Diputación Provincial, y Ayuntamiento, corporaciones y demás autoridades civiles, Eclesiásticas y Militares se presentaron los ciudadanos José María Septián y Montero, José Mariano García de León, José María Esquivel, Manuel Galván, Antonio Murillo, Francisco Antonio Palacios y Vicente Umarán, quienes como Diputados para este Congreso prestaron juramento debido, , bajo la fórmula siguiente ¿Juráis guardar, y hacer guardar la Acta constitutiva de la federación Mexicana, y desempeñar cumplidamente el alto encargo que os confía el estado que representan?

Concluido este acto pasó la comitiva a la Santa Iglesia Parroquial, en donde se cantó un solemne Tedeum,^{II} y habiendo regresado a la Sala provisional de sesiones se eligió por votación nominal para presidente al ciudadano José María Septián y Montero, para vicepresidente al ciudadano Doctor Manuel Galván; y para primer secretario al ciudadano Licenciado Mariano García de León; y para segundo al ciudadano Vicente Umarán.

En seguida felicitaron las autoridades, y corporaciones al Soberano Congreso instalado, declarando el ciudadano Presidente, lo quedaba conforme a la ley.

Abierta la sesión, dio principio por autorizarse al jefe político que acababa, para que continuase con

I Instalación del Congreso de Guanajuato, 25 de marzo de 1824, AHPLG, *Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato*, Libro 4, f, s/n.

II Alabanza a Dios: "A ti Dios".

^{Yusion}
Don. Garcia
Lion y Montan

Instalacion del Congreso y Sesion
del dia 25 de Marzo de 1824

Reunida la mañana de este dia en las casas comis-
ionales de la Ciudad de Sta. Fe de Guayaqueto la Excelenti-
sima Diputacion Provincial, y Ayuntamiento, corporaciones,
y demas autoridades civiles, Eclesiasticas, y Militares, se juraron
con los Ciudadanos Don Maria Septim, y Montan Don
Mariano Garcia en Leon, Don Maria Equival Manuel
Galvan, Estanislao Murillo, Fran. Amico Palacios, y Vi-
cente Pinaron, quienes como Diputados p.^a este Congreso prestar-
on el juramento debido, bajo la formula siguiente; Jurais
guardar, y hacer guardar la Carta constitutiva de la fe-
deracion Mexicana, y desempeñar cumplidamente el ab-
to encargo, q. os cometa el voto q. representais?

Concluido este acto paso la comitiva a la Santa
Iglesia Parroquial, en donde se canto un solemne Te Deum,
y habiendo regresado a la sala provisional de sesiones, se
dijo por votacion nominal p.^a presidente al C. Don M.^a
Septim y Montan, p.^a vice-presidente al C. Don Manuel
Galvan; p.^a primera Secretaria al C. Lic. Mariano Garcia
en Leon; y p.^a segundo al C. Vicente Pinaron.

En requisa felicitaron las autoridades, y cor-
poraciones al Soberano Congreso instalado, declarando el
C. Presidente, lo que debia conformarse a la ley.

Abierta la sesion, dio principio por ordenen-
zarse al jefe politico q. acatada, p.^a que continuase con

el gobierno interino del estado, reservando para otro día la lectura de una memoria que presentó, y manifestaba la situación actual de los negocios públicos.

Decretóse luego comunicar a los supremos poderes de la Federación acontecimientos tan interesantes, como también satisfacer los deseos del pueblo, que impaciente aguardaba se leyese lo que sobre el arreglo de casa de Moneda expuso el Tribunal de Minería mandándose pasara tan útil recurso a la comisión que se nombrara para intervenir en ese ramo.

Dióse cuenta con una felicitación del Batallón provincial de esta Ciudad, lo que se mandó contestar manifiestamente con lo que se levantó la sesión a las doce.

Manuel Galván
Vicepresidente

José Mariano
García de León
Diputado Secretario

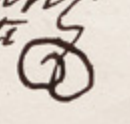
Mariano Leal y
Araujo

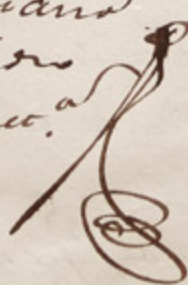
[rúbricas]

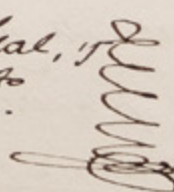
el gobierno interior del estado, reservándose p.^a otra sea
la lectura de una memoria q.^l presenta, y manifiesta
la situacion actual en la region publicas.

Devotose luego comunicar a los superiores po-
sitos en la Intendencia accionamientos tan interesantes,
como tambien satisfacen los deseos del pueblo, que impa-
cientemente aguardaba se le que lo q.^l sobre el arreglo de casa
en Mucuta apuro el Tribunal de Mineria man-
dando pasar tan util recurso, a la comision q.^l se nom-
brara p.^a intervenir en lo suyo.

Darse cuenta con una felicitacion del Plata
Mon provincial en esta Ciudad, la que se mando con-
tatar satisfactoriamente, con lo que se levanta la union
a las dos.

Man. Galvan
Vice. Presid. 

Jos. Mariano
Carrion de Albornoz
Dip.^{do} Secre.^o 

Mariano de Al, 
Aramp. S.^o Subs.^o

*La Diputación Provincial de Guanajuato.
Orígenes y desarrollo de una institución
(1812-1824)*



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



En la Ciudad de Santa Fee y

Real de minas Aguascalientes, capital de
la Provincia de este nombre a veinte y
cinco dias del mes de febrero de mil ochocien-

Señores
Marcañon
Chico
Monte de Oca
Bezanilla
Herrera.

tos veinte y dos: Conuocados en su Sala de acuerdos
bajo la Presidencia del Sr. Intend^{te} y Jefe politico
interino Lic. D. Fernando Perez Marcañon, los
Srs. Coronel D. Domingo Chico, Lic. D. Carlos
Monte de Oca, Cuxa y Juez Eco. A. Silas Lic. Don
Jose Maria Bezanilla, y D. Jose Maria Herrera
individuos nombrados, p^a componer la Ex^{ma}. Di-
putacion de Provincia en su Junta electoral, celebrada
el dia 28 de Enero proximo anterior, con arreglo a
lo dispuesto p. el Soberano Decreto de Convocatoria
a Cortes, que expidio la Junta Provisional gubernati-
ua del Imperio, y mandado executar la Real Cedula
de Resolucion gubernativa interina de fecha de...

